N.º 57

Acuerdos 1758

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto, Vein
te Maravedis Año de
mil setecientos y ochen
ta y ocho

En la Villa de Marchena en este dia diez de Henero
de mil setecientos ochenta y nueve Ante mi Escribano
Real y testigos Parecieron Juan Sanchez, y Juan de Campa
no vecinos de esta Villa, y dijeron que como acostumbran en sus casas consistoriales celebrar Ayuntamiento ordi
nario los Martes de cada semana, y siendo oy dicho dia Martes los Señores
Don Antonio de Cordova Hydalgo Alcalde Mayor y Corregidor
Don Pedro Thomas de Cardenas y Ocampo Alcalde
Don Pedro Thomas de Cardenas y Ocampo Regidor
Don Francisco Nuñez de Prado
Don Juan Antonio de Aguirre
Don Juan Francisco de Aguirre
Don Pedro Joseph de Lepa
Don Mateo Sparza Salado
Don Juan Rodrigo Amador
Don Bernardo de Campoluna
Don Manuel Joachin de Rivera
Don Antonio de Barco
Don Antonio Lucas Pantoja
Todos Regidores de esta Villa, y Don Antonio Lucas Pantoja Procurador Mayor de ella
Estando juntos en dicho Ayuntamiento para tratar de lo tocante al Real Servicio, y Abastos de esta Villa, y
demas que combenga al Publico, y vecindario de ella, Propusieron los Señores Comisarios de Alcabalas
y Cientos de esta Villa, que por quanto en el Libro de Repartimiento de dichas Alcabalas, y Cientos
que se hizo para el Quinquenio que principio en primero de Enero de mil setecientos ochenta y quatro,
y finalizara en fin de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve, se hallan varias partidas de
Alcabalas, y Cientos, que se cargaron en dicho Libro a varias personas, que por Fallecimiento, Ausencia,
y otros motivos no han podido cobrarse, y que para que no se pierdan, y se cobren, combiene se
pongan en Data, y Alcance a los Arrendadores de dichas Alcabalas, y Cientos, que lo son Don Juan
Rodriguez Amador, y Don Bernardo de Campoluna, vecinos de esta Villa, y para que se les pueda
librar en Data, y Alcance en la Quenta que han de dar de dicho Repartimiento, y Arrendamiento
de dichas Alcabalas, y Cientos, es preciso que los Señores Justicia, y Regimiento de esta Villa
nombren Persona, o Personas que pasen a hacer Diligencias de Execucion contra los Deudores
de dichas partidas, y que para ello el Señor Don Pedro Thomas de Cardenas y Ocampo Alcalde
Mayor de esta Villa, y Regidor de ella, como Alcalde mas antiguo, y Regidor mas moderno
respectivamente, se sirvan dar la mañana del Ayuntamiento en sus casas Consistoriales, y a
tan Ordinario de Estilo en que acuerden, y resuelvan lo que mas combenga, y se ha de
dicho a favor de Don Antonio Juan Pantoja Vecino de esta Villa, y la Resolucion que
hubiere de ello, que se ha de tomar por mayor parte de votos, la firmen de sus Nombres
Y lo firmaron por ante mi de que Doy fee, y Testimonio a los Señores Comisarios de Alcabalas
y Cientos de esta Villa, y Governador de las Rentas de ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Camara en fuerca de la L.ª Don
xxv. obtenida sobre ello. Como
tambien para nombrar Arquero de Maza r. de la Aud.ª y el año
que acumple en dho dia que bendra de presente de la fecha; con la dic
tamento que a de calificar cap.n bn aun Letrado; no haciendo constar q.e Dha.
de Medico o Cirujano de Camara, la enferm.d o ympedimento que padeca
le separara el mismo pleito quien concurre por lo que Resulta q.e tamaur
parte en conseq.a de lo prevenido en dha L.ª Don xxv. y lo demas de
dcho.n y dos R.les cumplan que assi es su voluntad mandado dho V.r Corr.te de
ta Aud.a Fha en Madrid Enero diez de mill setecientos cincuenta y ocho=
Juan Francisco Garrido

Derechos — Tamamiento dado p.r Antonio de Cuadro de D.s y de Ana
descargas emperi.a — V.r de Bernardo de campo emperi.a — V.r de fran
co Nieto de capeda emperiana — V.r de Alonso de Vargas emperi.a — V.r de
Jacinto Sparral emperi.a — V.r de Ramon Araujo emperiana — V.r de Ber
nardo Polcaro emperi.a — Cuado de D.s — Ignacio de Arejo
de Varg.s — Tamamiento dado por Francisco Marcos Varg.s cuado de D.s —
S.r de Juan Rodrig.z Amador emperi.a — V.r de Pedro Vrz emper
iona — V.r de Manuel Bracero emperi.a — V.r de Blas Rodriguez
Cau.l de aud.a — V.r de Juan de Oria y Aguirre emperi.a — S.r de Juan de Yepez Ximal
donado emperi.a — V.r de Pedro de Vega emperi.a — Cuado de D.s — Francisco
Marq.s Vazquez

Se da Cedula de Mag.d para q.e Dios
ttedia Secretario en la Aud.a dha una Cedula de Mag.d para q.e Dios
concedida a favor de Antonio Alvarez Araujo, para obtener uno de
los Reales de Oficios de Escribanos de Numero de dha Aud.a
uno de Procuradores

En Rey= En cuanto a la Ley 8.a Libro 2.o Titulo 15. que dispone
haya por Despacho de Veinte y seis de Abril de mil Seiscientos y no ven
ta y tres hiso mrd.a Alonso de Obledo y Ocio de Escribano de
Procurador del Numero de la Aud.a de Plasencia en lugar de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.

Sam. Gra Obiedo, perpetuo por Alcalde y con otras Ca
lidades y Condiciones en el dicho Título declaradas, y despues han ex
to pareciendo en este Oficio de Cabildo Gra Obiedo, el Rey nr
S. y Vezino de esta Villa Gloriosa por Zedula de ocho de Mayo de
mill y setez. Recevida y echo Título por Diez que Diego Martin
Camacho, Vezino del Expresado Sitio, en el interin que la
Expresada Dª Josepha Gra Obiedo tomava estado, y quien mas
largo en dicho Título y Zedula a que me refiero se contiene, para
por parte de Dn Antonio Alvarez Araujo, me han hecho Re
lacion, que habiendo fallecido el citado Martin Camacho
Expresada Dª Josepha, viendo de su Dño y de otra de las Cau
las de la perpetuidad de dicho Oficio, que dispone que pertenezca
do a muger, tenga facultad de nombrar Persona que le sirva, en
el interin que tomava estado, por Su Magestad en la dicha ciud.
de Plasencia, a quien se le hubiere pasado Rte al tiempo de Co
Vacante de la Puebla, no habiendo nombrado p. servir el dicho
Oficio, en el Referido interin como Consta de la dicha Cedula
otros papeles en mi Consejo de la Camara, ha sido presentada
Suplicandome que en su Conformidad sea servido de darle la
nua para ello, lo como la mi merced fuese, y yo la he tenido por bien
y por la presente mi Voluntad es que en el interin que la dicha Dª
Josepha Gra Obiedo tomava estado, los el mencionado Antonio
Alvarez Araujo Vecino y Regidor del dicho Oficio de Pro
de mi nombre de la Expresada Ciudad de Plasencia en la forma y con
y de la Calidad, que lo hizo, pudo y debia hacer el citado Alonso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

obedecido y acatado en quanto del Respondo se trata, el qual
mando se entienda con Vos por el Pro que le siguiere des; y
al Conssol Justicia, Regidores, Caualleros Escuderos, Oficiales y
y hombres buenos de la dicha Ciudad que luego que con esta mi
Cedula fueren requeridos, juntos en su Ayuntamto, Recivan de
Vos en Persona, el Juramto. y solemne acostumbrado, el qual así
hecho y no de otra manera, os admitan al Uso y exercicio
del dicho Oficio, y por el Pro que le exerciendes, os Guarden y
hagan Guardar todas las onras Gracias, mercedes franque-
zas, libertades Preheminencias Prerrogativas y
Inmunidades, y todas las otras Cosas que por razon del dicho
Oficio, deuen hauer y gozar, y os deuen ser Guardadas, y os Recu-
dan y hagan Recudir con todos los Drôs y Salarios á el anexos
y pertenecientes entera y cumplidamte sin faltaros Cosa alguna
y en testimonio desto la dicha D. Joseph Gra. de Robledo, no
Gerarca con Vos el dicho Oficio, sino con la Cedula g. tubie-
re, Título, ó Cedula mia para ello. y Declaro q. de esta mrd.
no debeis el Drô de la dicha media anata p. ser este Oficio antiguo
creado antes desta Imposicion. Fecha en Buen Retiro a
diez y ocho de Diziembre de mill setez. cinq. y vno=
Yo el Rey= Por mandº del Rey mio= D. Agustin de Aror.
Registrado y de Cuyardo

Y luego incontinente yo el Escno. tome la Ciudad en mis ma-
nos, beso y puso sobre su Cauesa y obedecio con el respeto
que debe y acatamto debido, como Carta y Sl. Cedula de su Magd. que
Dios Guarde y sobre su cumplimto. Acordo que en Cumplimto. della
anse en como tal proveymto del Sr. mandado que se le dexase, entrase, como
no
el quequedo con efecto entro en esta Villa Antonio Alvarez Arauso
en nombre de Su Magd esta ciudad y echo el Juramto. que se requiere, le re-
cibio al Uso y exercicio del oficio de Procurador p. que ha
sido nombrado, dandole la Posesion en la forma que

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y CINCO.

De costumbre

Alcaldes Ordinarios y de la Hermandad — En Dha. Villa en Junta de Ayuntamiento que ha proseguido, y continuado de los dias antezedentes, por ante mi Escrivano, y testigos infrascriptos, Estando presentes los Señores Don Juan Antonio de Ceballos, y Don Juan Antonio de Ceballos Alcaldes Ordinarios, y de la Hermandad de esta Villa, Don Juan Antonio de Ceballos, Don Juan Antonio de Ceballos, Don Juan Antonio de Ceballos

Hospdalla Cruz — Los Dn Fernando de Campo y Olúa, y Dn Juan de Gurós Caualleros Comrs. Del Hospital de la Cruz, los Sres Dn Bern.do de Campo y Olúa, y Dn Juan de Gurós

Alcantara de Toledo — Caualleros Comrs. de la Alcantara de los Sres Toledos los Sres Dn Bernardo de Campo, y Dn Juan de Gurós

Alcantara Caceres — Caualleros Comrs. de la Alcantara de Caceres los Sres Dn Almirante del Barco, y Dn Juan de Gurós

Montesa y Tayllo — Caualleros Comrs. de Montesa, y Tayllo, los Sres Dn Bernardo de Campo, y Dn Juan de Gurós

Calatrava Da. tas y Ade los — Caualleros Comrs. de Calatrava, Damas, y Adelantam.to los Sres Dn Bern.do de Campo, y Dn Juan de Gurós

Alegria de Toros — Caualleros Comrs. de Alegria de Toros los Sres Dn Bernardo de Campo, y Dn Juan de Gurós

Hospdelas Alxõ — Caualleros Com.rs del Hospital de la Alcantara, los Sres Dn Bern.do de Campo, y Dn Juan de Gurós

Fabrica de Carros — Caualleros Comrs. de la fabrica de Carros los Sres Dn Juan Ubrq.e Amador, y Dn Alm.te Luzero y Carros

Com.r de Cant.a — Caualleros Comrs. de Cantara los Sres Dn Almirante del Barco y Dn Juan de Aguirre y Cosa

Alcantaras y Loo — Caualleros Com.rs de Alcantara, Cantara y Zierços, los Sres Dn Bern.do de Campo, y Dn Juan de Gurós

Com.r de Zeguay — Caualleros Comrs. de Zeguas los Sres Dn Bernardo de Campo y Dn Juan de Gurós

Com.r de Guarna — Caualleros Com.r de Guarna los Sres Dn Bern.do de Campo y Dn Juan de Gurós suplicando el referido Dn Bern.do de Campo que p.r hallarse p.r ahora en Aptitud de poder venir a la Ciud.d sin perjuicio de las Legalias de estilo y vñ que siruiera de exemplar, la aceptara

Com.r de Cantarranas — Caualleros Comrs. de Cantarranas los Sres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarancpos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

D. Bernardo de Campo y D. Juan de Guiro

Com.do el Pescado — Caualleros Comissarios de el Pescado, los Sres D. Juan Rodriguez Amador, y D. Antonio Suarez y Santos

Comis.os de Valdios — Caualleros Com.do de Valdios, los S.res D. Bernardo de Campo, y D. Juan de Guiro

Comis.os de Arcas R.s — Caualleros Comissarios de Arcas R.s del S.r D. Pedro Joseph de Vega y Ayala

Govierno toca el Govierno de las Villas del tabl, Ataxadas y tala. tabl, ataxadas y talayuela — yuela, al S.r D. Fran.co Nieto de Zepeda

Govierno toca el Govierno de las Villas del Soar y Nobleçillo al D. Soar y Nobleçillo — D. Alonso fran.co del Barco y la Vega

Cancruela — toca el Govierno de la Villa de Cancruela al D. D. Juan Antonio de Aguirre y Cosa

Abogado de Camara — La Ciudad por mayor parte Acuerda, nombrar como nombra por su Abogado de Camara por el pres.te año al D.r Don Ramon Cid de Araujo, que lo es de los R.s Consejos, y su Cau.xo Capitulares, con el mismo Salario y obenciones, q. prebiene el Ord.do Celebrado en diez de Henero del a. pasado de mill Seteç.tos Quar.ta y Ocho

Pror y Agte — La Ciudad Acuerda de Conform.d que Luis Ben.to de Lechuga, con tinue por su Pror y Agente, en la forma que se le nombro y con el mismo Salario y asignaz.n que se hizo en el Ord.do Celebrado en Diez de Henero del año pasado de mill Seteç.tos Quar.ta y Ocho, y obligacion que por el, y Despues se le impuso

Y Hecho S.e Aceptaron y Juraron las Comis.nes que p. el Referido tienen Respectiuam.te los tocados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Arqueros de Ntra Sra de Aguntar

Este Dia se Comunicó el Nombramiento primero y como primer punto en que se interesa el Ayuntamiento y Vecindario presente la ciudad lo mandado en la Real Provision de su Magd (que Dios Gde) y Sres de su Real y Supremo Consejo de Castilla en asumpto a los nombramientos de Cargas, de que ninguno de los numerados sean Exemptos, y cumpliendo con la obligacion en que está Constituida de nombrar Tesorero y una de el Cargo de Arqueros de Ntra Sra de Ota Ciudad y Villa asi de hacer de Confesionario Acordada de Conformidad, nombrar como nombra à Juan de Aguntar Ver.no de esta ciudad p.a dicho Ministerio por el año que toca de cumplirse fin de Dic.e del pres.te la fecha; Quedando incluso en esta Nominacion los Ver.nos Antonio Diaz Limon de Vargas Carmona Sal.r y D.n Ramon Cid de Araujo por no haver concurrido à este Ayuntam.to ameritado se les cuenta en Tesorera, con arreglo al mandado p.r la Real Provision obtenida por este Corregimiento p.a Veinte y seis Nombramientos y no haver hecho Contar con Ver.no del Alcaldes ô Ciudadano de Camara, ni padezcan enfermedad u otro impedimento p.a la asistencia que se haga saber al Referido Juan de Aguntar, Acepte, con protesta de que se hagan Arcas, mensualm.te de Contado alo mandado por la Real Instruccion, ni que sea la Ciudad responsable a la que se contraiga que pueda experimentarse por falta de tan precisa Diligencia, à cuio fin Suplica à nro Caballero Corregidor. se sirva mandar lo asi; y en Caso de no aceptar el nombrado, se le apremie hasta que lo haga

Sobre la Visita de Residencia

Este Dia se ha hecho presente la Vista la Sentencia y Cargos que resultaron de la Residencia, en que estubo entendiendo el Señor Don Thomas Flores Gomez y Carrasco para Hacer la Vanza, como por ella se reconoce y Acordado y echo Cargo la Ciudad de ver quanto la Vista y media: Acordó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte en reales.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y

Suspenda hasta el primer Ayuntam.to y Respecto Hauerse de Juntar la Ciudad para otros asumptos que piden Urgencia, Celebrando le Extraordinario, se vea esta Pretencion, en que ellos en el Ayuntam.to que se haya de Expedir, para cuio efecto Suplica a S.a Corregidor. se sirua mandarlo asi

Haciendole Capuesto q.e el S.r Antonio Juarez Sanchez mro cau. ca.s q.uno de los Seis q.uidenuci Cornes, pagando a Razon q.u. la carnicez de Salario acostumbrado q.e la asistencia al Peso de carnes, y lo mismo los porteros y q.e no hauer hauido conform.te en el todo lo Referido en la Peticion y manera sig.te

El S.r D.n Juan Amador Sra Corregidor, se sirua el Mand.to suspender en el cons.to en asumptos aquellos q.e la ca.sa salarios a los porteros como al Razon q.u. y la asistencia a la carnicez de lugar sin que aia lugar pago alguno

El S.r Pedro Loriz Henriquez se conforma con el bot.o del S.r Juez

El S.r D.n Bernardo de campo y Pluia en un todo con el bot.o del S.r Juez

El S.r D.n Manuel Joachin de Bracos, se conforma con el bot.o del S.r D.n Bernardo de campo a q.e pagan los Carniceros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Dr. Dn Francisco Nuño Bota en su Lugr se rremita lo q[ue] el
Corte. y pide hagan saber a quien o quienes combiene que se hallen
presentes a q[ue]l tiempo se le despida
El Dr. Dn Antonio Fz de Varco se conforma en un todo con lo
q[ue] pide el Sr. Dn Francisco Nuño
El Dr. Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa en un todo de la q[ue] pide
el Sr. Dn Francisco Nuño, remitiendo q[ue] no se pueden tomar los salarios de
estos dos dias, q[ue] pide y estar hecho instancia en el Real consejo
de Indias. y no haverle determinado hasta aora, ni resuelto cumplimiento
a ello. y no haverle despedido, se le despida
El Dr. Dn Juan Francisco Reynoso Bota lo mismo q[ue] el Dr. Dn
Dn Aguirre y Sosa
El Dr. Dn Pedro Dyn de Longa, se conforma en un todo, con el Dr.
Dn Francisco Nuño
El Dr. Dn Antonio Fuero Franco, en un todo de q[ue] pide q[ue] mientras
continuan, hagan merced que venga la Real Cedula de consul.
o q[ue] de orden de su Mag. se proponga lo
Regulador los votos Nuestro se le despida y mande parezca
Voluntariam[en]te no quieren usar merced que le determina el consul
Sanitrana
Dn Dn Francisco Nuño y Dn Juan de
Sa Mag. a Representado dellos
quexa, libra cinco mil. en propios y renta dados en el Reyno de la
Nueva, los diez mill mrs del salario adeudados de cinco años con
de Cartas, en el año próx. antecedente Suplicandole libren q[ue] en el
y Real de Sus Señores mande la ciudad se le cumplan Reales
y hagan en la quenta que deve dar de cargo
Vista Confirm. haviendose Dado de ferme Costa que

han ocurrido referidos y otros en Ayuntam.to y lo firmaron dho S.r

conforme a la costumbre

S.do D.n Antonio de

Cordova Hydalgo.

D.n Pedro de Quiros

Maldonado

Juan Ramz Gorrido

Cor.o 1.o de Henero.

En la Ciudad de Cordova en dho y primero dia de Henero

año de mil Setecientos Cincuenta y ocho, haviendose celebrado mi de

Cavildo y precedido Llamam.to antes de ayer se juntaron a son de campana

tañida en mi casa consistorial de q acostumbran los Sres Justicia y caballeros

Regidores de esta Ciudad de Cordova Hydalgo Alcalde mayor de dho S.r Corregidor

y Capitan a Guerra de esta Ciudad por ocupacion del S.r Corregidor

D.n Pedro Enriquez

D.n Francisco Nuñez de Lepeda

D.n Juan Ant.o de Aguirre

D.n Juan Fran.co de Aguilar

D.n Pedro Joseph de Luyando

D.n Juan Ruiz Amador

D.n Ramon Ld Arauzo

D.n Ant.o Nuñez Sanchez

Y acudio a dho Ayuntam.to el Alguazil mayor Cruz Libro los Llamam.tos

de dho Ayuntam.to de cuia diligencia doy fee y Nro Sr Corregidor mando

se lea la Carta Circular de S.M. (que Dios guarde) de 15 de Diz.e proximo

pasado en que manda se celebren en todas las Ciudades Villas y Lugares

destos Reynos de Castilla Rogativas publicas por tres dias para que

Dios Nro Señor se sirva de dar buen temporal a los frutos de la tierra

y que se celebre Misa de Rogativa con Sermon en cada uno de los dias

en la Yglesia Parroquial de esta Ciudad a la hora que parezca mas

combeniente a los Curas de ella, y que en quanto a la Procesion

general que se ha de hacer el dia tres de dho mes de Henero

se celebre a la hora que parezca mas combeniente a los Curas de

esta Ciudad, y que en quanto a la Procesion general que se ha de hacer

el dia tres de dho mes de Henero se celebre a la hora que parezca mas

combeniente a los Curas de esta Ciudad, y que en quanto a la Procesion

general que se ha de hacer el dia tres de dho mes de Henero se celebre

a la hora que parezca mas combeniente a los Curas de esta Ciudad, y que

en quanto a la Procesion general que se ha de hacer el dia tres de dho

mes de Henero se celebre a la hora que parezca mas combeniente a los

Curas de esta Ciudad, y que en quanto a la Procesion general que se ha

de hacer el dia tres de dho mes de Henero se celebre a la hora que

parezca mas combeniente a los Curas de esta Ciudad, y que en quanto

a la Procesion general que se ha de hacer el dia tres de dho mes de

Henero se celebre a la hora que parezca mas combeniente a los Curas

de esta Ciudad, y que en quanto a la Procesion general que se ha de

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. MILSETECIENTOS Y SESENTA Y UNO

hacer notorio la sentencia y cargos de la Vill. vista conforme
al mandato que antes, como tambien para oir las quentas, pidio
de la adm. de carniceria hasta Salvado Sanz de mill. y quinientos
y siete, y Nicolas le comunicase el juramento que el caballero
cap. vnano Curado, no ha de contar por Ten. de Medico &
su paso de cam. a tan fem. o ympedimento quenga separara el
mismo proceso que se le entregue & lo que se Nevalua & lamando
En conform. de lo al. Pr. mdo anada apedimento de la Co
N. C. y dhos l. le amplian que en el hordeny mandado de
vso dicha villa a 21 de mar. mill. y quinientos y ochenta y siete
quenta y ocho = Juan Francisco Garrido de Mendoza = Mandamto dado & Antonio Perez, criado de D. Juan
Gomez de Mendoza enperiona = D. Juan de Cardenas enperiona = D. Juan
Alonso de Alvarez enperiona = D. Diego Sarabia enperiona = D. Ramon Arauso enperi-
ona = D. Antonio Luzon enperiona = Criado de D. Antonio Arauso
de vasq Mandamto dado & Francisco Moreno Vasq criado de D. Pedro
Rodrigo Amador enperiona = D. Pedro Ortiz enperiona = D. Manuel Dracon, enperi = D. Juan Caballero
D. Juan de Aguirre y Mora enperi = D. Juan Esquivel
Maldonado, enperi = D. Pedro de Mesa enperiona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuado Dn. Franco Marco Varq.

Bulla de fa da

Lleuda en cumplim. de primer punto que incluie el Ilmo

miento primero, cuenta Data con permiso de la

Cu. Joseph Blanco Escrivano: notario que lo sinose al de

Tribunal de la santa cruzada y fecho notorio la Real Zedu

la SSM con la Bulla orig. y Instruccion. enterado de

su contesto y mandato que incluie Rep. de conform. seguira

cumpla Se deuue segun y como por ella se previene y lista

prompto a assistir como siempre lo hecho a la Publicacion y

que los Caualleros Capitulares mas Antiguos tienen la voz

zal de Dar audiencia en consequencia del stilo y practica in

concusa observada in casu Encontrario y darle la combocatoria

que requiere y pidio los Apercibimientos para que no falten au-

sta Asistencia

Nombram.to de Recp.r

Sa Cu en obediencia de Real mandato que incluie impone

haciendo conferenciado sobre nombrar Recp. de Bulla en

este presente ano, por no hauer hauido conform. se boto en este

libro en la forma sig.te

El Sr. D. Juan Rodrig. Amador en su boto nombra al Sr.

cal gra Moreno mercader mano derecha cu

El Sr. D. Pedro Joseph Henrriq. nombra en su boto a Joseph

Roncero mano derecha cu

El Sr. D. Franco Nuñez de Leyeda nombra en su boto a Jo-

seph Moreno mercader menor Entrad

El Sr. D. Juan Ana Arriaza y Jorda nombra en su Lugar

a Juan Mathias Marino mano y mercader Dentrad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Sn Juan Bautista de Pinalora, nombra en su voto a
Dn Juan Ponalva mano derecha
Dn Ramon Ruiz de Arauzo nombra en su lugar. a Dn Valeria
no Gonçalez de Alamo
Dn Pedro Joseph de Zuñiga nombra en su lugar a Joseph
Durnal mano derecha
Dn Antonio Lucas Pizarro nombra en su lugar a Mar
tin Calleja mano derecha
En cuia vista el Sr. Alcalde mayor que como Diputado de comun de
todo este año, Requiere a los caualleros capitulares concurran
a conferir que parezca, o nombren otro, para el oficio que
fenece en
cuio uso las facultades que tiene para dar los pregones para
que
junta y Pleyto y de los que se hallan juramentados
a
para el dho acto en pregon. y no en pregon. lego. de Medico o Cirur
gano, concediendo para ello el competente impedimento que pueda asistir
asiste — y ff. no hauiendo efectuado dhos Caualleros capitulares
de dho Requirim. manifestandose en Cabildo. en los nombrados
cadauno en su voto, Dn Sr. Theniente de Corregidor en uso de las
facultades y ff. por quinta y Pleyto de todos los capitulares
y los demas que se hallan juramentados y asistan en el Ayuntam. pre-
sente
empezando — nombra a Dn Martin Juan mayor
mano y mercader de la Villa

de la santa Cruzada p.a su Mag.d en estos R.os de el P.o
mingo p.ro mo. de septuagesima hasta otro tal de siguiente exam.
de executor. Linquisa apremio; y q.e con testo. q.e la exam.
en todas ocasiones lo practica dichas quentas con pago de tiempo
de las bullas que remite para su venta, haciendole saber
su cumplimiento

Sal.do de la exam.a de Nuestra Señora de la Asumpcion de Nro. P.to de Nuevo Rey.no
Cargo de Dn Juan Francisco de Aguirre su exam.or y que lo fueron de cuentas
tas de a.nos anteriores En el p.ro. mo. a.no antecedte p.r no haver hauido examen p.r la ausencia
de los dhos Mros dho exam.or en todos aprouechamientos del pueblo
de la Havana, Rey.no de Cuba, y en la Ciudad de Sn Phelipe y Santiago
Data zena de Bayamo, en el dho Rey.no de Cuba, en todos

Por la fianza que hizo en el dho oficio de exam.or
Bacagona, el q.e se satisfaga Bacant. en cuenta.
que en cuenta de libramiento que con el
se le cumplan en mo may. de propios en quenta de su alcance
Salte en la que debe dar de cargo

Exam.or. Ayg. da de consum. se liquide y el May. de propios
la quenta con la cuenta publica de salario que como tal tesorero
do anualmente, en dhos propios, y lo que montare deuerse le
se le satisfaga de ellos dho y no haciendolo sup.te exam. alo. Real
Mem. que como thesorero de cruz.a gruesa de este dho Reyno mi man
dante aprontar hasta que lo exerce; cumpliendo y de la cuenta
nidad de la formacion del ang.o el S.r Gabriel Gra moreno
Exam. entrego de lo Corpuso y el S.r Dn Juan Fran.co

QVARTO, VEINTE, AMO DE
MEDIS, AMO DE
MIENTOS Y CINCO.

quros, uno de los Caualleros com.s de hosp. de nra S.ª de la
mrd de la Yuna acaecida de la pared de la Casa de mesilla, y
de lo que hauia resultado del Reconocim.to practicado p.r Francisco
Lenaro. hauiendo conferido dha q.l se aga publicacion de la
tacion de obra, y en la postura que haga en ella a fauor con la
circunstancia prima de hauerla asegurar el todo en quinze
de, hasta pasado un año, y demas que p.r sumaria reciba. y reconozca
y hallandose a todo. Juan aguilera la cual con cede todas sus fa
cultades sin limitacion

Obra a Yuna de Santa Casa Conuentuales

Entendido la Cau. que con la y numeracion Aguas que
an experimentado, se halla caida la pared de la sala vaja
de una casa Conuentuales, desde el arco ancho, y parte alto de
ptomado en donde arrienta la pared hasta el texado, y que de no
darse pronta prouidencia an Reparacion, se experimentara
mayor Yuna, y conferido dho q.l, que los cau. com.s hacedores
de Ventas de pros sus concurrencia Francisco Lenaro
se Reconozca, y constando de lo expresado pareda Francisco de
presente lo. ser urgente la necesidad de Reparacion
se esecute luego inmediatamente a costa, cumpliendo pareda
y medio mayor dano y perjuicio

Sobre dho Decan.a

Y theniendo presente la Cau. hauer en poder de d.o Juez

Mayor marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL E SEISCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y OCHO.

Como, aunque
S. Mag.d, p. Incorporarse Cabildo
Alla, hauiendo conferenciado
seruian firmando en limpio, se saquen copias dellas, lo que sup.da
haga a poca costa y tenerlas prestas al tiempo y quando ben
gan los Regidores: pagandose a los oficiales que las copien
sus dros, y que las mantengan de buena tinta poniendo en ello el
mayor cuidado:

En Rl. Sr Dn Juan Rodriguez Amador y Dn Ana Fuero y
S. Rl. Cor. de
vantes, como Com. del cuidado de Abas. de pescado, an hecho
presente a la Ciu. las bulas y Cedulas dello que an practicado
solicitando persona que haga postura en el, y no hauiendo la en
contrado, han hecho sacar otra obligo. ante Mca Subhara. la que
confiesso sea prisionado y presa, y que estando tan inmediato
al mercado de Cadiz, y no tener Caud. para prouer algun
pescado fuesse notorio obligado. que quiera hacer postura: se
trata la Ciu. en este caso tan vrgente dar la prouidencia que
tuuiere por mas conu. y conferida. en este asumpto a q. cons-
tituian por prisionero: y se detengan. para mañana viernes asm
de buscar Caudales p.a la compra de Pescado y puesto en
Adm. en Cadiz sin hauer quien entre en ella, y demas conduc

cente alcalde mayor de la villa de Sn Sup.r al s.or Corregidor

Digna mandar se reconozca por Alcalde mayor en esta villa al s.or Dn Francisco Nuñez de Lepedano cau-
sando alcalde ord.o en el año pres.te de 1.700 y 1 en no haver usado de la alcaldia que en el se le hauia conferido
por el Cauildo de esta villa por auerse escusado, y que aun no haun
sacado por aguardar ala immediata Residencia de este Alcalde
mayor como la Cui Real ley dispone y que aun no haun
podido mandar Cortar labrar y sacar en sus montes y prados nueue
dos enlouedado con la debida proporcion de vn pie cada uno y
atar y ordenar, y demas que la cau.l tiene Reuelto en este presente año
dos en la Renta de 99. que uno y otro importan

Estecha por uno de sus procuradores, se acho hacer a la cau.l nuebamente
la referencia y cargos que resultaron en la Resid.a en que fue condenado
por Dn Thomas Sanchez Juez de Residencia, en quanto en ello se expresa y
dos con sum.a que sup.ca el primer Ayuntam.to se haga cargo de
que cada cau.l cap.o comprendido en ella, y cumplir a su tiempo
pongan en el Depositario de penas de Camara y gastos de Just.a
pres.te cau.l

Dn Antonio de Ydalgo Escribano de Cauildo de esta villa certifico que hauiendo
el obligado antecedente, ante mi de consum. cometido como consta de los
que abocandose con el referido obligado, asumen con el, todos el uso de la
y sede aquesta a la ciudad de los Reyes

Hauiendo oydo, leydo y entendido todos los capitulos que han cumplido, en esta consum. se refieren y de uno
mismo y lo sum.o de Just.a conforme a la costumbre

Dn Antonio de
Escalera Hydalgo.

Juan Diaz de Garrido

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS SESENTA

Sta Extraordinaria 20 de Enero

En esta Ziudad de Plas en Veinte dias delmes de Enero de mil Setecientos Zinquenta y ocho dhaviendo precedido Llamamto a medio dia y a sonde Campana tañida Como loan de Costumbre Sefuntaron en sus Casas Consistoriales y Sala Capitular a Selebrar Ayuntamto Ordinario los Señores Justizia y Cavalleros Regidores siguientes=

El Señor Lizdo Dn Antonio de Cordova Hidalgo Abogado delos Reales Consejos Alcalde Mayor de esta Ziudad por Ocupacion del Señor Propietario=

Dn Pedro Moriz
Dn Juan Nieto
Dn Juan de Luiros
Dn Pedro de Vega

Dn Juan Rodrigz Amador
Dn Ramon Zlez de Araujo
Dn Antonio Lucero y Santos

Laziudad a Cuerdo Seyntieran en este Libro los Llamamtos que anpreceden=

Llamamtos Los Porteros del Ayuntamto de esta Villa Les Llamen de Plas den Llamam Empersona a todos Sus Cabalieros Regidores paraquemañana Viernes Veinte del Corriente alas Diez oras delsu Sefurten en sus Casas Consistoriales a Selebrar Ayuntamto extraordinario para tratar en Asumpto apropozionar Caudales para la Admn y Abasto delPescado y ver las Elecciones y Proposiziones de Justizia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

2)

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SEISCIENTOS Y QVINTA.

y demas ofiziales desta villa de Caberuela para este Presente año y dhos Señores lo Cumplan en y en telixencia desta Responsavilidad delo que Sobre Ello Seacordase por estar assi acordado y ser Mandato del Señor Corregidor Dⁿ Blas Diez y Nueve de henero de mill Setezientos Zinquenta yocho = Gabriel Gra Moreno y Azevedo =

el de tres) Llamamto Dado por Antonio de tres Criado de Vs = Señor Dⁿ Antonio de Vargas en Persona = Señor Dⁿ Bernardo del Campo en Persona = Señor Dⁿ Fran^co Nieto de Lepeda en Persona = Señor Dⁿ Alonso del Barco Empersona = Señor Dⁿ Jazinto Urpantal en Persona = Señor Dⁿ Ramon Araujo Empersona = Señor Dⁿ Antonio Lucero Empersona = Criado de Vs = Antonio de tres

el de Barq) Llamamto dado por fran^co Marcos Barquer Criado de Vs = Señor Dⁿ Juan Rodriquez Amador empersona = Señor Dⁿ Pedro Hortiz Empersona = Dⁿ Manuel Brazeros Empersona = Señor Dⁿ Blas Rodriquez Caballero Ausente = Señor Dⁿ Juan de Sosa y Aguirre Empersona = Señor Dⁿ Juan de Luzios Maldonado Empersona = Señor Dⁿ Pedro de Vega Empersona = Criado de Vs = Francisco Marcos Barquer

Entendida la Ziudad del primer punto del Llamamto q apareZido Sobre proponZionar Caudales para el Sustento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Abasto del Pescado de esta Ziudad pontrallanse
Sirellos los propios yno haven abido quien agga Posta
ra y Serreresario pirripian ábabastezer al Co
mun de Ydia de Zerriza del Corriente año ácuen
da de Conformidad quelos Señores D.n Juan Rodá
quez Amador y D.n Antonio Luzero y Santos Sus
Caballeros Capitulares y Como Comisarios del
Zitado Abasto practiquen las Diligencias quetubie
zen por Combenientes abocandose Con Manuel
Calleso Vezino de esta Ziudad acefecto desique
de facilitar Caudal para dho Abasto Comunicán
dole Su Adm.n dandose quenta ala Ziudad de
loque Resultase delas Zitadas Diligencias ypues
parapodo Seles Comunica á Dichos Señores las
facultades Neresarias=
Y estedida sean Reconocido las Elecciones
Practicadas por los Electores dela Villa de Ca
bezuela para los empleos de Alcalder y demas
Oficiales del Concejo para el presente año
Remitidas, Para su Confirmacion acebto &
Ayuntam.to Como aquien Corresponde y la Ju.z
En su Vista se Resolvió, a Continuar en las
Las puestas Hechas. lo Combenientea
y en esta Conformidad se Jeneresió y Disolbió este
Ayuntam.to que firmaron dhos Señores Conforme ala
Costumbre=

Dn Antonio
Cordova Hydalgo.

Dn Juan Rodriguez
Escribano

Veinte mar vedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Lordin 26 de hen-

En esta Ziudad de Plas a Embéinte y seis dias delmes de henero demill seteziéntos Zinquenta yocho ad haviéndose Zelebrado Misa de Espiritu Santo Pesuntaron ā Son de Campana tāída Como ā Costumbran enous Casas Consistoriales āZele bran Ayuntam.to hordinario los Señores Justizia y Caballeros Resídores Siguientes=

El Señor Liz.do D.n Antonio de Cordova Hidalgo Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor por S.M. y Theniente de Corregidor de esta Ziudad por ōCupazion del Señor Corregidor de ella=

D.n Pedro Montz
D.n Franco Nieto
D.n Juan de Sosa
D.n Juan de Luizos
D.n Pedro de vega

D.n Juan Rodrig.z Amador
D.n Bernabe de Campo
D.n Manuel Brazeros
D.n Alonso del Barco
D.n Antonio Lucero

Y Enterdida la Ziudad de No haver habido ābas tezedos que aga Postura en el de el Pescado de es ta Ziudad para desde Miercoles de Zemana del Co rriente año en adelante Sin embargo de haverse traido al Precio el Zitado Abasto y Siendo preciso facilitar Caudales para la Compra de Pescado para que no falte Abasto al Comun ā Cuenta de lo Conformidad quelos Señores D.n Juan Rodriguez Amador y D.n Antonio Lucero Sus Caballeros Resido res y Comisarios dedho Abasto proporzionen y hobren lo que llevan entendido para el Logro delo Referido Con las facultades Neresarias para todo ello Sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Embarzo delo qual Secontinuen los Pregones pa
siubiese quien aça Postura=
Estedía aecho Presente ala Ziudad el Señor Dn
Bernardo de Campa su Caballero Capitular
y Comisario de Propios Valdios y Montes haver Re
conozido que por el Admr del Colesio de San fabian
de esta Ziudad se arrandado Zerrar y Con efecto
se halla Zerrado de vardo la Bega ō Playa
Valdía quesique desde el Zitado Colesio asta la
Pesquera que Detiene el Rio para que siga alas
Pasaderas Cuyo Bardo Cose desde este Sitio as
ta la Pase del Parral de Dn fabian de Cabrera
Vezino de esta Ziudad ynmediato ala Calleja
yque asimismo se allo roto vn pedaso de dha Pla
ya en Sanchando vn Zercado que pareze es de
dho Colesio que linda Con los Parrales de aquel
Sitio y la Ziudad enterada de vno y otro ā Cuer
da de Conformidad se determase el Referido Bar
do Sin dilazion y que el Procurador de la Ziudad
Salga Pidiendo en Justizia que dha Playa se buel
va asu Antiguo Ser en quanto aque sea demasía
que se aya Aumentado adho Zercado quede abene
fizio Comun Comotal valdio=
Ante presentazion del Señor Dn Juan de Luzos
Seadado Cuenta ala Ziudad que los Maderam tos de
los Pes banes que Sostienen el tesado delas Casas
Consistoriales se allan Con vnsente Neresidad
de Repaso asi por faltar algunos Cuartones y
vna biqueta Como porque algunos Cargos
no fixan en el Lugar que le pertenese Segun
a manifestado el Maestro que ha Reconozido
y la Ziudad Entendida delo que queda Relazion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y OCHO
Y VENTA Y OCHO.

a Cuenda de Conformidad quedho Señor propor
zione Se conten los Pinos necesarios para dha
obra Dondeseá mas aproposito y Selabre lamade
ra que produsesen Serranía desta Ziudad pagan
dose de Propios el Coste que tubiere para lograr
Sele Conceden adho Señor las facultades Necesa
Mediante haverse Remitido por la Justizia y Dec
tores desta villa de Cabezuela las Proposiziones delos
ofiziales de Justizia y demas del Conzejo que hande
servir en el presente año para su aprobazion y ser
vaza y Comoda delas doze y media y ser necesario
para hebaguar dhas Confirmaziones bastarre
ziempo Las Ziudad de Conformidá á Cuenda Suplí
can Como Suplica á Nuestro Caballero Alcalde Mayor
que Como Theniente de Corregidor preside este Acto
Sesiona Mandar dar llamam.to para mañana Vér
te y Siete del Corriente así para Reconocer dha
Elecziones Como para tratar Sobre varios Es
tremos Secutados en los Baldios de Ziudad y tierra
por algunas Justizias Contra las Regalias dela Ziu
dad y dho Señor Lom.do así enquanto Pueda y Con
tinue la ocupazion del Señor Corregidor Señalando
vaza delas Nueve dela Mañana=

Reconocim.to Estedia Se bisto en la Ziudad un Memorial Pre
Bonillero sentado por Juan de la Riba Pinos vezino de es
ta Ziudad Solizitando Sele Nombre por Bonillero
Oficial unico de Sta por el tiempo que Empieza y por las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Razones que yncluye y la Ziudad entendida
ā Cuenda de Conformidad Confexia Como Confie
xe los aprovecham^tos deta Zitada Botillería Con las
demas āetta arefos al Zitado fraⁿ^o detal Riba
Luixos Nombrandole Como le Nombra usando
desus facultades y Regalias por Botillex unico
de esta dha Ziudad y su Comun por un año
Con la obligazion deque hadedar las Bebidas de
buena Calidad y alosmismos precios quesebenden
dicho en el antecedente año Como diendosele
facultad Como pide para quepueda traer las Nie
ve Necesaria para ebastas del Puerto de Pinnat
Satisfaziendo los Reales Drōs ā Sⁿ Mg que por
ella le Corresponden y Con la Circunstancia de
que si acaeciese alguna Necesidad urgente de
Nieve en el Abasto de ella y tubiese abundancia
el Zitado Luixos la hade Sufrir enlamanera
que Expresa para todo lo qual hade otorgar
la Escriptura de fiança Competente Con
yntervencion delos Señores Comisarios de
Abastos

El Señor Dⁿ Juan Rodriguez Alvarado Su Ca
ballero Capitular ā Suplicado ala Ziudad Sele
Conceda Lizenzia para que en los Pinares de ella
pueda Cortar Cuatro Pinos que Necesita para
el Reparo delos Maderam^tos de su Casa y ha vien
do Conferenziado ā Cuenda de Conformidad Con
zeden Como Conzede Lizenzia adhos Señores
para el Corte delos Expresados Pinos Con el
ārresto Nosiendo en lo bedado=

Hecho el turno de los Regidores de mes para el
bersidero de fonsero alos Señores Dⁿ Juan de Lu
Luixos y Dⁿ Pedro de Vega sus Caballeros Capit^es

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEI.
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y OCHO.

quienes Asistieron y Juraron en la forma ordinaria=

Y Habiendose Decretado Diferentes espedientes que han ocurrido Sedisolbio y fenecio este Ayuntamto que firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre=

Dr. D. Antonio de Cordova Hidalgo.

Dr. D. Diego del Quiro Maldonado

Extraordinario 27 de Enero

En la Ziudad de Plaza en Veinte y Siete dias del mes de Enero de mill Setecientos Zinquenta y ocho a Travendo precedido Llamamto antedicho yason de Campana tañida Como lo han de Costumbre Sejuntaron en sus Casas Consistoriales y Sala Capitular a Zelebrar Ayuntamto Estraordinario los Señores Justizia y Caballeros Regidores Siguientes=

El Señor Lizdo Dn Antonio de Cordova Hidalgo Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor de esta Ziudad por ocupacion del Señor Propietario=

Dn Franco Nieto
Dn Juan de Luzos
Dn Pedro de Vega

Dn Juan Rodrigz Amador
Dn Bernardo de Campo
Dn Manuel Briones

La Ziudad a Cuenda Seynsterian en este Libro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llam^tos

los Llamam^tos cuyo tenor Dize así=
Los Porteros del Ayuntam^to de esta M.N.Y.M.L
den Llamam^to a todos Sus Caballeros Resjidores
paraque mañana Viernes Vénte y Siete del
Corriente Se juntten en sus Casas Consistoria
les a las Nueve oras de d.ª a Zelebrar Ayuntam^to
Estraordinario en el que se an de ver y Confir
mar las Proposiziones de Justizia y demas ofizia
les de Justizia, Diputados del Correjo de la Villa de
Cabezuela para el Corriente año Cometam
bien Sobre Montes Valdios y Sus guardas y Re
solver en uno y otro lo Combenga y dhos Se
ñores lo Cumplan por estar así acordado
y ser Mandacto del Señor Corregidor Plaza Ve
ynte y Seis de Henero de mill Seteziento Zinquen
ta y ocho=Gabriel Garzia Moreno y Arebedo-

Sdestrepo

Llam^to dado por Antonio de Trespo Criado de Vs=
Señor D^r Antonio de Vargas en Casa=Señor
D^r Bernardo de Campo en Casa=Señor D^r
fran^co Nieto de Zepeda en Persona=Señor D^r
Alonso del Varco en Casa=Señor D^r Jazinto
Espartal en Casa=Señor D^r Ramon Araujo
en casa=Señor D^r Antoni Lurenzo en Casa=
Criado de Vs=Antonio de Trespo

Sde Barq^z

Llam^to dado por fran^co Marcos Barquez Criado de Vs=
Señor D^r Juan Rodriguez Amador en Casa=Señor
D^r Pedro Hortiz Empersona=Señor D^r Manuel Bra
zeros en Persona=Señor D^r Blas Rodriguez Cabe
llero Ausente=Señor D^r Juan de Aguirre y Sosa
empersona=Señor D^r Juan de Luzios en Casa=
Señor D^r Pedro de Vega empersona=Criado de
Vs=fran^co Marcos Barquez

Estedia Sea dado Cuenta ala Ziudad por el Señor
D^r Bernardo de Campo Su Caballero Capitular
y Comisario de Propios y valdios haver evaquado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mar.s nuevos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO Y OCHO.

la Comisión sobre el devase del vando puesto para Liexo dela vega valdia ynmediata al Colegio de Sanfaviani Manifestrando tambien Diferentes Desatenziones ejecutadas Contra Señoria por el Barquero dedho Colegio y entendida delo Referido a Luerda de Conformidad Suplicar como Suplica a Nuestro Caballero Alcalde Mayor que como Ministro de Corregidor presida este Acto proveda como hallare por Dho Contra dho varquero afin de que quede Corregido y Suseñoria lo ofreció así en quanto pueda y deva=

Abiendose hecho Presente ala Zúdad Sobre el Primer punto del Llamam.to Reduzido a Reconozer las Proposiziones de ofiziales de Justizia ydemas del Consejo dela villa de Caberuela quehande Servir enestte presente año yarrido Remitidas para su Confirmazion aeste Ayuntam.to ensubista a Cuerda de Conformidad lo a Coridado asu Continuazion=

Estedia Sobre el Segundo Punto del Llamam.to se a Representado ala Zúdad por el Señor D.n Juande Luiros Su Caballero Capitular y Comisario de Montes y Pinares haverse le quejado asu Señoria los guardas de ellos quehaviendose hecho algunas Denunzias en Cumplim.to de su obligazion entre las quales hera la practicada Contra unos Vezinos de Madrigal Sobre loquese formaron algunas Diligenzias las quales allan Retrasadas y quetambien Seavian ejecutado por algunos Vezinos del Lugar de Malpantida Diferentes Cortes y talas en el valdio ynmediato

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ala venta de la Baraqona y otros exesos ãca
yo tiempo se acho presente asimismo por el Sr
Dr Antonio Lucero Sucaballero Capitular Dipe
xentes exesos que se ocasionan por las Justi
as y Naturales del Conseso de la Mata en los
Valdios ynmediatos y Principalmte en el Deheson
no permitiendo los Custodien los Referidos quar
das Sino estan Solam te los que ellos Nombran
anualmte aprovechandose à Solutam te del fruto
de Vellota destruiandole este asu Contempla
cion Señalando las Crumas para que otro No
las pueda Coger desuente quesiendo el Monte
mas Pingue que se Reconoce en aquel terreno
y de mucha estension lo Denotan enquatro
dias Valiendose de todo desu aprovecham to en el
perjuizio de la Comunidad de Ziudad y tierra
Sus Previlexios y Regalias à Caeziendo lomismo
Contas Justizias y Naturales desta villa de Casate
lada en los valdios ynmediatos a ello y en rendido
la Ziudad de todo lo Referido ãCuenda de Con
formidad se formalizen Judizialmte asi la Denun
zia de Madrigal Como la tala del valdio ynmedia
to adha venta haziendose las Justificaziones
Combenientes y lomismo para la justificacion de
los Exesos de los Nombram tos de guardas que se
Expresa hacen las Justizias del Conseso de
lamata y villa de Casatejada perturvando
las facultades de los Nombrados por la Ziudad
y ejecutado uno y otro Sepida lo Combeniente
en el tribunal que sea Neresario practicandose
las mas eficaces Diligencias para Corregir
Semejantes exesos=

Y en esta Conformidad se feneció y disolbio

este Ayuntam^to que firmaron dhos Señores
Conforme ala Costumbre=

S^do D^r Antonio
Cordova Hydalgo.

D^n Pedro Diez
Valdespino

Extraordin^a 28 Setiem^e

En la Ziudad de Plas en veinte y Nuevedias
del mes de henero demill Setezientos Zinquenta
yocho años haviendo precedido Llamam^to ante
dicen yason de Campana tañida Como han de
Costumbre Sejuntaron ensus Casas Consisto-
riales y Sala Capitular à Zelebrar Ayuntam^to Es
traordinario los Señores Justizia y Caballeros Re
gidores Siquientes=

El Señor Liz^do D^r Antonio de Cordova Hidalgo Abogado
delos Reales Consejos Alcalde Mayor de esta Ziudad por Su
pasion del Señor Propietario=

D^r Franco Nieto
D^r Juan de Sosa
D^r Juan de Luzios
D^r Pedro de Vega
D^r Juan Armador
D^r Alonso del Vasco
D^r Ramon Arauso

La Ziudad Cuerda Seyr^sieran eneste Libro
los Llamam^tos que hampresidido=

Llamam^tos Los Porteros del Ayuntam^to de esta M.N. y M.L. Z. der
Llamam^to atodos Sus Caballeros Regidores para q
mañana Domingo vèinte y Nueve del Corriente
alas horas de el Sejunten ensus Casas
Consistoriales a Zelebrar Ayuntam^to Estraordi
nario enelquescaderer una Real Provision delos Se
nores Presidente y oydores dela Real Chanzilleria
dela Ziudad de Valladolid ganada por algunos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Marchetes.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y OCHO.

Vezinos dela Villa del Losar y Resziber lo Combe
niente y dhos Señores lo Cumplan pozser Mar
dacto del Señor Corregidor de esta Ziudad Plaz
y henero veinte yocho demill Setecientos Zinquen
ta yocho = Gabriel Garzia Moreno y Arevedo-
Llamam^to Dado por Antonio de Zieso Criado de VS =
Señor D^r Antonio de Vargas encasa = Señor
D^r Bernardo de Campo Empersona = Señor
D^r fran^co Nieto empersona = Señor D^r Alonso del
vasco en Casa = Señor D^r Jazinto Espantal
en Casa = Señor D^r Ramon Araujo en Casa =
S^r D^r Antonio Lucero empersona = Criado de VS =
Antonio de Zieso

Llamam^to Dado por fran^co Marcos Barq^e Criado de VS =
Señor D^r Juan Rodriq^z Amador en Casa = S^r D^r
Pedro Moriz empersona = S^r D^r Mart Braz
zos en Casa = S^r D^r Blas Rodriquez Caballe
Ausente = S^r D^r Juan de Sosa y Aquire en Casa =
S^r D^r Juan de Luzos Maldonado en Casa = S^r
D^r Pedro de vega y Loasa empersona = Criado
de VS = fran^co Marcos Barquer

Entendida la Ziudad del Llamam^to que apreszedido
y Representazion que aejecutado el Señor D^r Ramon
Araujo Su Caballero Capitular Sobre pedirse le
asu Señoria los Salarios Lexitimam^te devengados
enla Comision aquepaso por a Cuenta dela Ziudad
ala villa del Losar ayrstarzia de algunos Vezi
nos de Ella asi los desu Señoria Como los de el S^r
y Ministro quele a Compañazon por Mandarse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por una Real executoria delos Señores Presiden
te yoydores deta Real Chanzilleria deta Ziudad
de Valladolid Sek debuelban alapensona quelos S.
Satisfizo alaque esta Dado eldevido Cumplimto
porel Señor Corregidor de esta Ziudad à Cuen
da de Comformidad Sescuara à Nombre dela
Ziudad ante dho Señor Corregidor Solizitando q
su Señoria Sobresea enlos proredimtos Contra
dho Señor Dn Ramon enel entretanto quese Re
presentas adhos Señores Presidente y Oydores Sin
Zitados Salarios Seande Satisfazer por aquellos
Vezinos à Cuya ynstancia Sedespacho la Audien
zia Extendiendose tambien à hazer Notorio q
dho Señor Dn Ramon porel Empleo de Gobernad
dor de dha Villa Nogorava de emolumentos al
gunos para Poderse Mantener Con Residencia en
dha Villa porlo quelatiene enesta Ziudad Contodos
los demas Particulares que Combengan Cuya Solizitu
Secomete ael Señor Dn Alonso fernandez del Varco
Sucaballero Capitular Contodas las facultades Ne
zesarias=

Cuyo Contenido Sefeerezio y Disolbio este Ayuntamto
que firmaron dhos Señores Conforme ala Costumbre=

Dn Alonso del Varco

Dn Antonio de Ludeña
Cordova Hydalgo.

Dn Fernando Duro
Maldonado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS SESEN-
TA Y OCHO.

Jordin^rio a defeb^ro

En la Ziudad de Plas^a en quatro dias delmes defebre
ro demill Setezientos Zinquenta yocho años ha
viendose Zelebrado Misa de Espíritu Santo Como
ā Costumbran y Pzeredido Llamam^to Antedicn Se
juntaron ā Son de Campana tañida ensus Casas
Consistoriales ā Zelebran Ayuntam^to Jordinario los
Señores Justizia y Caballeros Resjdores Sig^tes

El Señor Liz^do D^n Antonio de Cordova Hidalgo Abogado
delos R^les Consejos Alcalde Mayor por S.M. y theniente de
Corregidor de esta Ziudad por ō Cupazion del Señor Corregi
dor de Mla =

D^n Pedro Hortiz Cnrriq^z
D^n fran^co Nieto de Zepeda
D^n Juan de Sosa y Aguirre
D^n Juan de Luzios Maldonado
D^n Pedro Joseph de Vega

D^n Juan Rodriq^z Amador
D^n Man^l Joachin Brazeros
D^n Alonso fern^z del Vazco
D^n Antonio Luzero y Santos

La Ziudad ā Cuenda Seyns^ieran eneste Libro
los Llamam^tos y Suteron Dize asi =

Llamam^tos Los Porteros del Ayuntam^to de estas M, A, Z, M, L, Z, den
Llamam^to atodos los Caballeros Resjdores para q^e
mañana Sauado quatro del Corriente alas Diez ho
ras della Sejunten ensus Casas Consistoriales ā
Zelebrar Ayuntam^to ordinario pozno haver temido
Cabim^to enel dia de ayer por la Zelebridad delaSu
xificazion de Nuestra Señora y oy dela del glorio
so San Blas y dhos Señores Cocumplan que asi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

es Ōrden y Mandacto del Señor Corregidor de esta Ziu
dad Plaª y febrero tres de mill Setezientos Zinquen
ta y Ocho= Juan francisco Garrido ——————

Mettreso Llamamto dado por Antonio de treso Caiado de VS=
Señor Dn Antonio de vargas en Casa= Sr Dn Bernardo de
Campo en Casa= Sr Dn fran.co Nieto Empersona= Sr Dn
Alonso del Barco en casa= Sr Dn Jasinto Espantal en
Casa= Sr Dn Ramon de Araujo en Casa= Sr Dn Antonio
Lareso en Casa= Caiado de VS= Antonio de Ire so-
el de Barq 25 Llamamto dado por fran.co Marcos Barquer Caiado de VS;
Sr Dn Juan Rodriquez Amador en Casa= Sr Dn Pedro
Alonso Empersona= Sr Dn Manuel Briseños en Persona=
Sr Dn Blas Rodriguez Caballero Ausente= Sr Dn Juan de
Sosa y Aquirre empersona= Sr Dn Juan de Luños en
Casa= Sr Dn Pedro de Vega en Casa= Caiado de VS=
Francisco Marcos Barquer ——————

Entendida la Ziudad de no haver havido Persona q
aya hecho Postura en la ōbligacion del Pescado y para
que el Comun Nocarezca de este havasto ācuer
da de Conformidad Nombra a Como Nombra por
Admr de el ā Sr Fran.co Moreno Mebado Señalandole el
premio de Zien Ducados por Cadaun āño quesirva ex
atendiendo ala ocupacion y travaso que ade tener y
aque ade aprompta los Caudales Necesarios para
la Compra de Pescado porno tenerlos los Propios Se
gun amonopolizado los Caballeros Comisarios de
dho Abasto yatendiendo alprecio aque adviene
ā Costado el pescado que asta haora sea Comprado
Seda el precio de Diez quartos porcada Libra de
Remojado y aquinze de Seco, por aora, yasta tanto
que se proporcione la Compra principal y se reduzca
el precio fixo aque deva bendense uno yotro

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

En esta dia se han reconocido las proposiciones hechas por los Electores de Nuestra villa de Cabeza la para los ofiziales de Justizia y demas del Concejo que hande servir para este presente año que han sido remitidas para su confirmazion por la Justizia de dha villa y la Ziudad en subida por mayor parte haviendo conferenziado a cerca lo Decretado asu continuazion=

Y habiendose Decretado los expedientes que han ocurrido se ferenzio y dio alvio este Ayuntam.to que firmaron dhos. Señores conforme ala costumbre=en=Gabriel=Azebedo=todo vale=

Don Antonio de Cordova y Hidalgo.

Don Juan de Aguirre Rubio y Lopez

Antonio

En 2 de febrero=En esta dha. en nueve de mes de febrero año de mil setecientos y quarenta y ocho, haviendose celebrado misa de espiritu s.to y rezadose en ella la de campana rasa en esta casa consistorial como acostumbran a celebrar Ayuntam.to ordin.o los Sres. Alcalde y caballeros Regidores de este dho. Pueblo Don Antonio de Cordova Hydalgo Alcalde mayor y Don Juan Rodriguez Alcalde

Francisco nieto de Leyva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS SESEN-
TA Y OCHO.

Se consiga con la amarra y gravedad q̃ pide el Arancel. Vz. firma

q̃ se trae el Resp.to de cotehonera y Ropa de la aduana de su enfer-
mo, se compre la corona para reparar esta falta q̃ se da Dama
Española, comunicada en el Real Caballeriza com.te de Capitanes o Sp.to
hacer la cam.a a pedim.to de D.n Pedro Joseph de Mesa, jurad.o cap.n con el
superior v.to la ... para que conste. Y q̃ en ella, puedan hacer
Registrar el Charco desde el Espolon de la Isla, hasta el arca
destinado para su duracion
Y q̃ S.r D.n Ramon la Granja, desde el Espolon hacia la puer-
ta entre ambas
Y q̃ S.r D.n Francisco mro de Campo se dé la Mitad del Charco q̃ se ha de pes-
cado entre los dos fuentes
Sal.o q̃ el S.r Alcaldem.a aq.l se despache libram.to
a favor de Dn. Alexandro Alcalde q̃ nesta asistio, para q̃ el mayor-
dr.o de Propios satisfaga lo importe, q̃ consta de dho libram.to
la cam.a relacion Vemos y en ella q̃ de nuebos derechos
Y se han dado Informes Conf.e q̃ en cumplim.to referido y dho libram.to
dho conforme a lo acordado
Dr. D. Antonio de
Cordova Hydalgo.

Juan Diaz Garrido

Nov.e 16 de febrero — Entra Cu de Palen — Reo y sus Alcaldes de febrero

no cano de mill setecientos cincuenta y ocho hauiendose celebrado mra Sr.ª
santo, se juntaron al son de campana tanida en mra Yglesia como
acostumbran a celebrar Ayuntamiento ordin.º los S.res y cau. Mro Yg.
Dr. Ant.º Ramos de Cardoua Hydalgo Alc. Mor.r. conss. Alcalde.
y Dn Mel.l de Arauio Jusp. por ocupacion del. corrte. Dn
Pedro Ortz Henrriq.z
Franco Nuñez de Sey.
Dn Juan Ant.º de Mora
Dn Mel.l Spartal.z
Dn Pedro Joseph Dauz
Dn Juan Rodz. Amador
Dn Fernando de Campo y Lua
Dn Manuel Joachin Zacarz
Dn Ramon Lid Araujo
Dn Ant.º Lucas y Sandz
Y hauiendo tratado hauerse experimentado en el inmediato Mayo pasado
Pescado que la costa por una legua de esta villa, y la barra que cha
acan quenta r.s la arroba, y lo demas que cha halla de treynta reales arroba
para el comun por no hauer Rumbo. que no pueden surgir los
chos dias, y dudarse, si la Grasa que ay, y acuerda en el Mayo pro
venidero, algun perjuicio, para su compra, y hallarse Squadm.s inteligencia
do tratado. de que esta Poblacion, sean proueidos los Religiosos de
calcos a pocos reales cada @ docena y dos r.s componiendose cada @ de
y dos libras de buena calidad, y deseando tratado. no falte tan preciso
alimento, hauiendo conferenciado Mrd. de consum. que Gabriel Gra
Mayo uno de sus principales r.s ala Corporacion de Poblacion
ala compra de que se proporcionase en ella, dispuesta su marcha a la villa
de Aracena y Sierra para pudiese hacer en ella acopio de menos
que pueda salir con la mayor Equidad acerca q. pueda comprarse en otra
parte y no pretendiendose esta ocasion en uno y otro Pueblo sino en Ayra
a Saber de Poblacion en el Mes de Mayo. mandandose tenga co
rrim.to que acredite su compra, Mandandose la asignacion de salario hasta
su Regreso. Pero no obstante si viniese algun pescado de calidad

Sello quarto, veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y OCHO.

Manuel [illegible] vezino de esta villa de Alcala de Henares, como padre y legitimo administrador que soy de Maria Josepha Gonzalez y Ramos, menor de veinte y cinco años, hija legitima y de mi primer matrimonio con Doña Maria Ramos, difunta, vezina que fue de esta villa de Alcala de Henares, y como tal padre y administrador de la persona y vienes de la referida mi hija, parezco ante Vuestra Alteza en la mejor forma que de derecho haia lugar, y digo: que por quanto la referida mi hija, por fin y muerte de la referida su madre, quedo heredera de la mitad de los vienes que fueron de la referida su madre, y por la misma razon, la referida mi hija, es dueña de la mitad de la casa que la referida su madre poseia en esta villa de Alcala de Henares, en la calle de Santiago, que linda con casas de Don Juan Antonio Ramos, y con casas de Don Juan Antonio Ramos, y con casas de Don Juan Antonio Ramos, y

Melole marauebis.

SELLO QVARTO VEIN-
TE MARAVEDIS AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

Pedro ortz henriquez
Ramon Ruiz de Arauzo
Francisco Nuño de Leyba
Antonio Lucero y Sanchez
Pedro Joseph de Ayza
Antonio Lucero y Sanchez
Compra de Ganado
Antonio Lucero y Sanchez hecho presente a la Ciudad que en
Enfunca de Nuestro Cabildo de Ayuntam.to se halla comprado
una carga de Pescado de lo que el mismo halla Regado
para esta Ciudad para su mejor abasto
Dijo que Gabriel moreno comunico en hauer encontrado
en Garrovillas ni en Coria proporcion de comprar el trigeno y
segun su Vista este efecto dicha Ciudad de Portalegre; y conferido
Mg.do la Ciudad dar como da a Dn. Antonio Lucero Sanchez las gracias por
Cuidado esta compra de la referida Carga de Pescado, que
conella y los Costos en la adm.on pueden venir hasta aqui vengo
de esta compra que hacha
Dn. Pedro ortz henriquez Caballero Regidor Dn. Ramon Ruiz de Arauzo
Dn. Francisco Nuño de Leyba Dn. Pedro Joseph de Ayza
Marco Nuñez de Marco alcalde Dn. Francisco Nuño de Leyba
y Dn. Juan Antonio de Aguirre y Sosa su Caballero Capp. aq.
de voto y Dn. Pedro la Ciudad commete el cobro con subrogacion y determinacion de
Dn. Pedro Rui.z Alm.te todas las causas que se apellaren durante dho Bomes vengan a su
quenta y pro Cabildo acompañandose con la Real; y nombrando asesor
En esta forma acordaron
Lo firmaron y rubricaron
Ante mi
Pedro Nuñez de Marco alcalde
Dn. Francisco Nuño de Leyba
Dn. Juan Antonio de Aguirre y Sosa su Caballero Capp. aq.
Dn. Pedro Rui.z Alm.te
Marco

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Ante el presente su escribano Don Pedro Ortiz Henriquez su
Escribano lo recibio acho presente a Don Pedro Ortiz Henriquez su
q.e caso la carta que le otorgo Don Joseph Perez Alferez del Marques de
Zevallos, nombrando el estado en que se halla la instancia en el Real y supremo
Consejo de guerra en asumpto aque se contrae dicha escritura y la de su poder
q.e en virtud de Real Orden de Su Mag.d confirio el referido Marques
como tiene en sus propios. y para los casos sucesos que puedan ocurrir
tocantes la cuenta de su cargo. y q.e se le entregasen los papeles
p.r Don Pedro Ortiz Hogrando pa el mismo efecto y la firmo. en la
dha. q.e confirio el referido Marques de Valle Ameno
Don Diego de Salazar y Arrieta Secretario de Su Magestad

Ayuntam.to y lo firmaron Dos S. conforme a la costa

El Dr. Don Antonio de Cordova Hydalgo

Juan Ramos Garrido

En 10 de febrero de mil sete.s ochenta y ocho haviendo precedido llamamiento
ayuntaron a son de campana tanida en su Casa consistorial como acostum
bran los Sres. Alcaldes y caballeros Regidores a celebrar ayuntamiento el Sr.
Alcalde Mayor D. Antonio de Cordova Hydalgo y dho. dia mes y año dentro de

dª dª
dª dª audª ppiarum por Dn Dn Dn

Actum en Cuenca.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILL SETECIENTOS SESENTA Y QUATRO.

[illegible] Provincial mrn de Cuenca, vecino de Sn. Clemente, como mejor aya lugar de derecho parezco ante V.A. y digo que haviendo sido nombrado por Alcalde ordinario de dicha Ciudad para el año que viene de mil setecientos sesenta y cinco, en el Cavdo. celebrado el dia primero de Enero de este presente año, sobre que pasaron los Autos que presento, y hallandose confirmados por V.A. en los oficios de Alcaldes ordinarios de dicha Ciudad, y como para usar de ellos, y exercitarlos en el año que viene, se requiere que V.A. se sirva de mandar se me reciba el juramento acostumbrado, y que se me entregue el Real Despacho de confirmacion, que para ello se me ha de librar, y que se me tome la razon de dicho Despacho en los Libros de Acuerdos de esta Real Audiencia, y que se me entregue el Despacho original, para usar de el en la forma referida

[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.

Don Francisco Nieto de Lepeda

Don Juan Francisco de Aguirre

Don Pedro Joseph de Ariza

Don Manuel Vocchini Bracevi

Don Alonso Fernández de Heredia y Vanga

Don Antonio Lucero y Franco

S. connaturalizado en estos reynos en esta corte la Real carta que demandan de S. Mgd

Carta de Don Pedro Costa, encartada

Don Diego Montiano y Luyando del Consejo de S. M. en el Real de Castilla y su Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia de Guerra y Hacienda, escrita en Madrid veinte y nueve de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete, por la qual S. M. se sirve conceder carta de naturaleza para estos reynos a Don Pedro Costa natural del Reyno de Nápoles, para que pueda obtener y gozar en ellos todos los honores, gracias, franquezas, libertades, exenciones, prerrogativas, preeminencias, prelacias, y demas cosas anexas y pertenecientes a los naturales de estos reynos, segun mas largamente se contiene en la referida carta de naturaleza, que original queda en mi Oficio, a que me remito.

Don Pedro Costa, vecino de esta Villa, Corte y Real Casa, ha presentado en mi Oficio

Determinare
que
corresponda
de
practico el de
fiel ajecucion
mero
de Monaci

prouidencia tomada en mandar Debaratar Auardo, y que dessan
do la Vitaza Embaracada, y Llenada de los ganados de
comun como asprouechan: no suspendure el Juzgado hasta
alcalde Ordinario del sembrado siempre que faca fotuviere auer
y conferenciado Rag. de confirm. quedar como queda alcudado
del Dr. Duran Ganado Requiri el hauer recaydo Do Destinde
cudando quedara: Que por para aqui siempre Conste, mando
andose En este archiuo
El Dr. Duran Requiri hauido Inquisicion
en razon de la quexa dada y los quales dan de Montes y Plantios
en perjuicio de su Magd. y la dicha Camara como y tales
han de cargar. en cuia virtud pidio se mande Enuiar, alzar
contrauinen a la Real hordenanza vltimamente Expedida y con
lacion de montes, y principalmente en el deheron, no que los vecinos
dien, sino vnicamente los que ellos Elijen, anualmente, aprue
chandose absolutamente del pasto y labores, de los candeles,
..ete, sin contemplacion ni razon, señalando tal Encina para
que otro ninguno no tal pueda cortar, Que sin que quando
el monte mal fuere que se Reconoce En aquel terreno, y demas
cha Extension, los derrotan en quanto trai, vsurpandose En
todo de su aprouechamiento en perjuicio de la comun. Que su
plica, sus Ills. y Regalia; y lo que el D. Dn Ramon Lo de
Arauzo, Recau cap. y Abogado de cam. hauia informado ante
Cuesta de lo Reuuelto y Acordado anteriormente — y conferen. do
querda de conform. se haga la Requi. en te al Dr. Duran
requirido de Montes y valdios. para que en Vacon de lo Co
pues y con arreglo a la prenenida Real hordenanza se sirua tomar

FS 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto. Ciento treinta reales.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Thallendose Dzrado Rferuntes [illegible] que auiendo jefeneco y diolueo
en Ayuntam.to y lo firmaron Dos.r conforme a la costumbre

Dn Pedro Antonio
Cordova Hydalgo.

Dn Pedro Dn Guio
Maldonado

Juan Ruiz Cozano

Thor Demarco

En la ciud.d de Cordova en sus Alcazs en Veinte y
tres dias del mes de Enero de mill y
setezs.tos y diez y ocho, hauiendo precedido llamam.to verbal de mandato
del Corr.or se juntaron en vna casa consistorial de como acostumbran a ley
celebrar Ayuntam.tos los Sr.es Caualleros Regid.res siguientes

Dn Juan Rodrig.z Marmolejo Alc.de prouincial del Corr.to y presidente thenie.te de Corr.or
Dn Ant.o Lucero y Sanchez
Dn Francisco Nuñez de Leyeda
Dn Juan Francisco de Aguilar
Dn Pedro Diez de Lerma

Cumplido el
Acuerdo
Carniceria

Estando assi juntados fueron enformados del Mandam.to verbal que a
precedido Mandado del Sr. Corr.or por quien dicho Sr. Dn
Francisco de Aguilar fue cometido hauer concordado con el postor de la renta de
carnes que ha de entrar en el Rastro de esta Ciudad en cumplim.to de
las Condiciones que se leyeron en su postura con arreglo a lo
acordado al margen della, y fue en virtud de Ayuntam.to
por el termino ordin.o por si viene alguno mejorando
El Sr. Dn Pedro de Lerma en virtud de su postura de
nueue quarteres y libra de carnero entero, y aviendo dado la propuesta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mariana no hauiendo quien haga postura en este auto, y que en q.to
ao fiscal proponga el obligado a dicho. Aquella diligencia fue sumon
bram.to apercibimiento de embargar la temporalidad de caudales; y que no repare
al que quiera hacer vaca, aquella con los ganados comprados
a su cumplimiento lo acordado
Lo rubrica con firma de costumbre
Sdo D.n Antonio de
Ordoña y Hidalgo.

Dr. Juan Rodriguez Amaro

Juan Ramirez Garrido

En Mad.d: en veinte y quatro de Marco de mil
setecientos y ocho, haviendose celebrado misa de Espiritu S.to de
la mañana en la Parroquia de S.n Sebastian, como acos-
tumbran a celebrar de Ayuntam.to el dia de los Reyes
S.S. de Antonio de Cordova y Hidalgo Alc.de de los dos Quarteles
Corrido de dicha Ocupacion de Alcalde.

Dn Juan Rodriguez Amaro

Dn Pedro Ortiz Henriquez

Dn Ramon de Arauzo

Dn Francisco Nuñez de Segeda

Dn Antonio Lucas y Ramos

Dn Pedro Joseph de Luyza

Dn Alonso de Alvarez y Luyza

Se le
notifica

A dicha Justicia en la postura que hace de vecindad Juan de la
Vandera, Regidor mas parte, que hallandose Juan de la Viña
Luis Tamara que en ella se incluye, no alegar ante Ad.mis.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto, veinte maravedís, año de mil y seiscientos y veinte y quatro años

En la villa de Ganda a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y veinte y quatro años ante el Sr. Dr. Ramon Ird de Arauzo corregidor en ella y su tierra por su mag.d y ante mi Pedro Ruiz escriuano del numero de la dicha villa parecio Juan de la Gandara, vezino de la villa de Pego, y dixo que por quanto en esta villa y su tierra ay muchos vagamundos y gente perdida que no tiene oficios ni bienes conocidos de que viuir y sustentarse como es obligado, y por no auerse hecho diligencia alguna en razon de ello, y para que se escusen los delitos que cometen, pedia y pidio a su merced mande hacer y haga diligencia en razon de lo susodicho, y que para ello se le de mandamiento en forma, y lo firmo de su nombre. Juan de la Gandara. Ante mi Pedro Ruiz escriuano.

Y visto por el dicho Sr. corregidor lo pedido por el dicho Juan de la Gandara, dixo que mandaua y mando se haga diligencia en razon de lo contenido en la dicha peticion, y para ello se le de mandamiento en forma, y lo firmo de su nombre. Ante mi Pedro Ruiz escriuano.

Y luego yncontinente el dicho Juan de la Gandara, vezino de la dicha villa de Pego, para el dicho efecto de la dicha diligencia nombro por alguazil de la dicha villa de Ganda a Francisco Nieto Lopez, vezino de la dicha villa de Ganda, y para que vaya a hacer la dicha diligencia nombro por alguazil a Diego Rodriguez Almader y a Francisco Nieto Lopez, vezinos de la dicha villa de Ganda, y para que vayan

Alcaldes. se mande dar su treslado.

Sacau. que cumpla lo acordado.

El Sr. Alcaldem. mando se den los treslados pedidos

Sacudad en nra de auto proueido por los Sres. corregr. y cau. Dr. Sa
D. Saabedra — com. de la Junta de la Diputacion de armas, su quenta cobran
se deuan que
dese atos hrs. ca y distribucion de los valores acordados y Ynforme de los
Sres. Dr. Dn. de qn contaduria de Rentas y aprouacion de S. Sr. Dr. Pedro Ruiz cau
dos, cau. ados — y Sr. cap. que se hacho saber, Agg. confirmarse con el Referido Ynforme de la
de Sr. Dr. Dn. Diez contaduria, aplicandose la hacienda que cayga en la Redempcion de
cautiuos — capitan que sirua. y luego que se lite cuadrado se de cuenta a los
Sres. para su Reguardo y que se cite en el Acuerdo
El Sr. Dr. Pedro Ruiz dixo, que Respecto estar Despa
chado el Libram. pareciendo con los demas, dice, que Respecto estar Despa
chado el Libram. pareciendo con los demas que cayga, se
una con la Junta de los acuerdos
Sacau. que cumpla lo q. se acuerda lo Acordado
hospitales Cirugia a cuio efecto se mande al Sr. Dr. Dn. Antonio Sa de Navarro del
Rl — cau. cap. hauerle dirigido Sr. Dr. Dn. Diego Manuel Ramos Dn de
Libram. que se le hauia encargado se libre; de los mill Ducados q.
se an librado para la Rma de la Rma Catedral de esta cau.
a favor del hospital de Rma y de aquel Reyno en este Superiores hauia librado el Sr. Dn. Dn. Sr. con
general de esta cada de los productos de los vienes de Spolios vacantes
por muerte del Sr. Arzobpo de Sr. Dr. Dn. Joseph Ygnacio Gomez Arzobpo de esta
Diocesi, por semana — y en su vista cau. conferm. de los Aggs. de confirm
se pase por los caualleros com. de dho. orn. y aboquandose con Dn.
an Diego de Blanco subcolector de dhos. efectos, se concuerde como se
previene en el cumplo. a su Reembolso. Remendose los cap. de cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Selare marquesis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS XCIN-
QVENTA Y OCHO.

[illegible] que con[illegible] tiene de [illegible] y compandre la [illegible] que tiene
[illegible] viere para la cura y cura de sus pobres enfermos q[illegible] se hallare, y demas que sea para ynorancia y verdad

[illegible] acu. a Reparacion hecha q[illegible] [illegible] q[illegible] [illegible]
[illegible] co[illegible] [illegible] del [illegible] de la compania de [illegible]
[illegible] cu[illegible] para la Reparacion de [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] q[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] para aquellos Montes y pinares mandando [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

A
Alcaldes como acostumbran celebrar la Audiencia Pública
de Pascua Florida, y demas conveniencias la 2ª Audiencia y Cabildo Ord.
Dn Diego de Herrera Caballero del Orden de Alcantara Corregidor
y Capitan a Guerra de esta Ciudad de Antequera Valle
de Oaxaca y Provincias de Mixes por su Magd. que Dios
guarde por ante mi el Escribano Real y del Numero de
Pedro Ortiz Hermoso.
Dn Francisco Nieto de Leyeda
Dn Juan Francisco Aguirre
Dn Andres Sparza Salgado
Dn Pedro Joseph Dueñas
Para este Cabildo estando congregada la Sala Capitular
con. q. concurria cab.o fallecido el Sr. Dn Juan Antonio de Aguirre y Mora sucesivamente
dora Pascual Ximenez En
dho dia que corren pondrian
Vacante dho Oficio
por hallarse la Sala Capitular con la ausencia de dho Sr. Dn Antonio Lucero y Sandi; y el Sor
ponente la accion. M. de cantar el Sr. Dn Antonio Lucero y Sandi; y el Sor
mo Sr. Alcalde Mayor Theniente Gen.l — Del Gobierno de Sau. Dn
Cayetano de Aguirre y Mora Juan Francisco Aguirre, Alcalde viejo de esta dha Ciudad
y Juan Dn Antonio Lucero y Sandi Regidores Alferez Real y Alguacil Mayor
Provincial Santa Hermandad de ella en la forma acostumbrada — y Sr. lo recibieron al Juramento
y Recibido le Juro por Dios y la Cruz de Nro. Bien y cumplidamente
en forma con. q. refieren y obedecen este Mandamiento y lo firmaron
Dn Antonio de
Tordoya Hydalgo
Dn Gerónimo Aguirre
Mayordomo
Dn
Juan Diaz y Garrido
Escr.no Real y de Marco —

✠

Celebre mayordomo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Pedro ortiz henriq.
Francisco nieto de Leyeda
Juan francisco Esquivel
Pedro joseph de vega

Sacan aq. Seys meses enero libro los Mayord. sig. to

Mayordomos de Aynuntam. de M. N. y M. L. Cdenillam. atodos los dhos caballeros Regs. para que manden mayor cantidad de cada vno para selebrar Aynuntam. de dho año. y Reduzir se juntan en ella cada vno. de los dhos. Regidores a comun. en asumpto aun mem. de vasa de carnes y todo lo demas q. se ofrezca dado dhos. comun. dicta en Mad. marco treze de mill. y seiscientos y sesenta y ocho = Juan francisco de Vargas

Mayordomo = Mayord. dado q. Antonio de Meza criado de Vs. = Antonio de Vargas

Mayordomo = Mayordomo dado q. Francisco Marcos varq. criado de Vs. = P. de Juan Ximenez Amador encara. = P. de Pedro ortiz enpeñora = P. de Manuel Bracamonte encara. = P. de Juan de Esquivel enpeña. = P. de Pedro de vega encara. = P. de Salcedo de acan. = Criado de Vs. = Francisco marcos Vargas

S. vasa de carnes. Estedia se asentó el dho. en conform. de lo mand. to en el quarto de Quaresma dicta acan. = Lo qual se hizo y cumplio = Antonio de Meza, en tablas y quarto de Quaresma dicta acan. = Lo qual se hizo y cumplio en la quaresma del año inmediato, y confirio en todo y por todo con el Recado de Mayordomo = Ramon de Arauzo, su acan. cap. y aun. de Camara, para que siendo diesen ser admitido a dha. za

ES 10148 AMP 01.01.01.001

reconforma con su dictamen y con fecha ha enviado Carta al Sor Dor
Ramon Manifesto a la q. con Exacion a la referida Vacante el
tiempo de la quaresma, y quaresmi en cada libra Exacion 2 de-
pecadissimamente q. sabe q. en que consiste Dominus potest Emperor
alca en los pueblos en virtz. tpo ne por ningun motivo como lo acre
dita en su contes en el mismo Auto, donde dice no sean de subhastar los
pelez q. no llegan la quarta y Racon. q. pedimos, y que no se den zar
provecho de la Repu. q. pide indemnidad, por cuanto vale de zozo
de consumir la carne, cumpliendo lo q. Capitulamos, lo que no sube de
esa, sino Renunciando el Dro. de pedir alca Exacion, pudiendo
se entonces por algunos motivos ocurrentes, levantar y subir empero.
de Dro comun, hera q. en dicha, se admitida de causa, En cuya vista la
Cia Aguenda se haga saber al Sor Syndico de Com para que com
parezca en lo Referido; se haga apu. de subhastacion de abaxo q.
admita como admite la Apuntada, en cuyo caso se haga saber
a Manuel do Rio. callexo se entregue al Dho de comprar aquenda primera
como tambien la misma vara
En cuya Conform. referido y Otrosi dicho Aguenta y lo firm. Dor con fe de actos
Dr Diego de Herrera

Dr Sebastian de Guiro
Escribano

En 16 de Marco.
En casa de Mani. Andres y pes de Marco ante mi Escno fue
guesta y dicho hallandose celebrando misa Dn Gaspar Sanchez, requirieron a con
dicha para tenida en su casa consistorial como acostumbran a celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AMO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

Ayuntamiento ordin. los 24 de Junio y cavalleros Regidores que se hallan en el Ayuntamiento ordinario

En Rezpuesta
Amaro Ramirez
Cano Hicieron
nombram.to
nardo de Cangas y
olma q. lo acepto
y juro en forma
dho fee

Nombram.to de
Guardam.s

Caualleros Capp.s aquien la mi comision. subiran
y determinacion de dar la causa que pes. apelacion durante el t.o
mes vengan a mi Estrado, acompañandole con la Real Vara
a mi encontram.to de la Carrera. y de Castillo y plaza obiendo
y guardada mi ordenanza. y de S.n Manuel Brauo acepto
y jero aquiencia de la Ciudad, y f.ta ausencia del S.r D.n Bern.do
de Campo, luego que se Reciua
Rio
Estrada recapm. en la dho causa con mem.do por Domingo Moreno de Perona
mucho de la S.a de Sado. en que Corpus, que per varios recaudos contodo
derecho y compoca Reflexa amirar f.ta comision. en los montes y plantios
se han hecho y continuamente hacen sin orden y voluntad. Enumera
dho parages tales y especialm.te en el plantio llamado de la Reyna, sac.
y haciendo cortar sus maderas a Corona f.e. como es probable acu
dan Reos sin que para ello tengan facultad ni comision de Dho Rio y pagando
se Cien ducados por persona alg.o haciendose Duenos de dhos montes y plantios
se abstengan de cometer iguales Excesos, asi en dho plantio, como en
todo el distrito de la Vega de Sancho, hasta confirar con la Ord.a
de la mat.a de Candeleda, y Madrig.l se le nombra por guardam. para que lo
sea de dhos montes, en que procurara el desempeño y buen
celo que vaia ocurriendo, y demas que Corpus. y en su vista haciendo con
forme a la dha Ord.a de su Comision. nombra como nombra al sobre dho
p.a tal guardam. de dhos montes y con arreglo, a este nombram.to se le despache
el Estilo, en la forma acostumbrada, y com.d la ausencia de los
Caualleros de dhos cortes y plaza: comparecio en este S.do Corregid.r a hacer
el Juramento que se Requiere ante mi de que Certifico
y de que Carzo
Certifico Consiguiente se le devuelua este Requerimiento

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.

Exp.mo Señor

Juan Ramos Jaudo

Con.or Señor

Con.or Señor

Testimonio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y VNO.

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Estando la aquesta y Vra con Corregte. Inacesin si ay persona que
quera hacer postura, con[tinuan]dose los pregones, y no la
hiz.o, se rematen los dhos. Diez. mill. ofrecidos
por el Vmanadez. Y estando rematados en la cau. un mem.do de Luis de Bran.do
garcia Tichera, jurando el denunbre y el Vmadez de la carnz.a
desta cau. y auo que a cumplido quando sano Requemen. Dmill reis
q[ue] no ha q[ue]mado ni cuchillado. y confesando el dho. la cau. Confirm.o nombra
como nombra a Mauo dho, y tal el Vmanadez con la alguacun
acepto y Jurd
dho dho dho del salario acostumbrado, y obligacun de cuidar la Nave de las puntas
y. de la carena y. de cerrar y abrirlas como y. la entrada de las
carnes cuidando diariamente de ello Repero sin faltar dha cau.
precidiendo el Juramento acostumbrado
dho
cau. Hizo dho Confirm. se despache Libramiento a favor de
los porteros antiguos contra su May. y la persona de las Lores y
Armadores, que an sido mandados en la tabla. Y para lo q[ue] se ofrezca
se dio y libro la aprueba q[ue] asta aora a estado y esta cau.
Requiriendo la Vra Comb.n, y
ver por Jurados que sean esperimentados
En quanto a las Layas que deuen pesar
cada vn mayordomo de Propios y sus Dehe
sas en el Rio Guadalquivir Santo de cada
año Mando por que no Luden en el mis
mo dia Hacer la quenta y venir en Co.
nocim.to de lo q[ue] cada vno Cubria Con lo q[ue]
dos de la q[ue] sobre sea los Derechos
de la Renta, Como tambien pueden ver
ver esto mismo, en las dehesas Dbias
Pra q[ue] de q[ue] estan de Labrno este Jun
tam.to y para precaver Cualquier fraude
mando Con Apercibimiento de cada Dc Con
tra q[ue]n dad Nombrar Como nombra a
Don Diego de Campos y Olea Alonso Fer
nandez del Barco y Garcia de Luna,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Ley 60 tit. 6 lib. 8 Recop. Las Justicias Eclesiásticas para el entendido de lo que Luego dirán, el modo y Disposición para proporcionado para el Logro de lo pedido: Y el Juez Eclesiástico, teniendo presente los perjuicios que se ocasionan a sus Reos, que cumplen sus sentencias dan, en que Rematan de que resulta, que no hallen en Rematar de que resulta, que no hallen quien quiera Comprarlos para ello teniendo presente Nombrar dan, con la mayor Atencion de que se Valga que ofrezcan dar Cauciones Cantidades que Luego para Cuyo efecto hagan Con citacion de la parte acuerda de Conformidad que en Cau Dos Cauciones que Juren sobre si Cumplen Con la Circunstancia Precisa de que siempre que los Reos hayan de hacer no hallaren de Comprar Cumplido sus sentencias Cumplido a Devolver dos mil Maravedis por la Carga obligado a Devolver dos mil maravedis por el mismo hecho Reo que da prevenir a la Carga del Juramento que Cuya Cantidad se expresa Cuando, en Castilla, abundan que Dispone dos Reales de Vellon, en Castilla, y que Con Costas, a razon de dos Reales Vellon cada Cabeza de Diferentes especies que an Devuelto de Tenerlo y Dos

...se Ayuntamiento que firmaron
...hor Señores Conforme a la Costumbre=

...Diego de Herrera

...Dr. Juan Franco Maldonado

...Juan Ruiz Garrido

...Dr. de Abril.

En la ciudad de Tlaxcala en dho mes de Abril año de
mill sets. Cincuenta y ocho; haviendose celebrado mia
ss. ...ta con campana tañida en su casa consistorial a
...celebrar Ayuntamiento ordinario como acostumbran los
...Sr. Alcalde Mayor
...Antonio de Cordova Hidalgo alc. Real y como Alcalde por
...Md. de Tlax. y Comp.a de Vz. corrid.
...Pedro ruiz henriquez
...Francisco ruiz de Leon
...Juan Franco Equia
...Pedro Joseph de Vga
...Juan de Salas. de Haver hecho en
...ta de su Voto, y ser preso que los Soldados
...lan Socorridos con los quatro Rs que
...ordenes, remanda, cuio importe, rebuelue
...llegan a Sa. plaza, y deseando que el Real Semblo no se dilate
...dia de consum. que el mayz
...que esta antecedente asamblea, Pide el socorro, la misma cantidad
...Diez y seis pesos por ...

...Juan de Rodrigo.
...Ramon de Arauzo
...Antonio Ruiz y Ramos

Detur

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y OCHO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como acostumbran a celebrar Ayuntam.to ordin.o fo. 1.o 24

y caualleros Regidores

S.r Alcalde Antonio de Cordova Hydalgo Abogado dellos y como

Alcalde y theniente de Conde dicha ciu.d y su partido por ausencia del

Pedro ortiz henriquez

Francisco nuñez de Tejada

Juan Ramirez Armada

Juan de Bermudez Campopolua

Juan Franco Riquelme

Pedro Joseph de Ortega

Thomas de Alvarez

Ramon Sid Mayo

Antonio Tuero y Ramos

Y estando en el Ayuntam.to ordin.o celebrado

vistos recaudos en esta causa y siendo uno dellos mandamiento

de la Justicia que ha estado en esta ciu.d y su partido por ausencia del

Conde de Valencia Gonzalez del Alamo su mayordomo

Alguacil mayor de esta ciu.d Juan de

Medina Ricaurte y Vera por el qual pide le despache el abono con el testimonio

de la Residencia que dio de su oficio de Alcalde ordinario con el dicho Juan de

Medina Ricaurte y vistos para que pueda cumplir con la forma

de la Ley que debe dar en el tiempo que se le ha concedido y

confirmado por los Señores del Consejo se despache librami.to a favor de

dicho mayordomo de los dichos Juez y Regidores y firmaron

Cumplido con la forma siguiente

Don Pedro y Vera y Ulloa del Consejo de su Magestad Oydor de la Real

Audiencia que reside en esta ciudad de Santa Fee y Presidente de la

Provincia y Gouernador y Capitan General de ella por su Magestad

Que Juan de Medina Ricaurte y Vera Alguacil mayor de esta ciudad

y su partido ha seruido a su Magestad en el oficio de Alcalde ordinario

de esta ciudad en el año de la fecha de esta mi Carta y que en el

tiempo que lo exerció se portó con toda legalidad y buen zelo

Cumpliendo con las obligaciones de su oficio y que en la Residencia

que se le tomó no resultó contra él cosa alguna de consideracion

por la qual se le da licencia para que pueda seruir y sirua el

dicho oficio de Alcalde ordinario de esta ciudad en el año que

viene de la fecha de esta mi Carta y mando a los Alcaldes

ordinarios Regidores y demas Justicias de esta ciudad que

siendo necesario le reciban el juramento que en tal caso se requiere

y hecho le guarden y hagan guardar todas las honras gracias

mercedes franquezas libertades preheminencias prerrogatiuas

e inmunidades que por razon de dicho oficio debe gozar y

le deben ser guardadas sin le quitar ni consentir quitar

cosa alguna antes le defiendan y amparen en todo y por todo

segun dicho es que para todo lo que dicho es y cada cosa

y parte de ello le doy poder cumplido en esta forma Siguiente

Don Pedro de Vera y Ulloa del Consejo de su Magestad Oydor de la Real

Audiencia que reside en esta ciudad de Santa Fee y Presidente de la

Provincia y Gouernador y Capitan General de ella por su Magestad

Por quanto Juan de Medina Ricaurte y Vera Alguacil mayor de esta

ciudad y su partido ha seruido a su Magestad en el oficio de Alcalde

ordinario de esta ciudad en el año de la fecha de esta mi Carta

Por la presente le doy

✠

Veinte maravedis.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO VEIN-
TE MARAVEDIS AÑO DE
MIL

Pueblo [illegible] su comprension, por estar vros Vercargados, aprovechar la
ocasion que [illegible] Cau. com. Seguira [illegible] sig. e hyrado, se pase apprencad
le por aquantas partes, a fuer ida dos presentes. [illegible] Cauo dos Reinos
por la ausencia que ocurre, en su brevedad, dando principio el Romano
na Caueca [illegible] corriente, parandose Vcado a los cau esp.
que no encarrido

[illegible] Oztado diferencia [illegible] que encarrido referido y dresolvio en esta con
forme ete Acquerdam. lo firmaron [illegible] con forme a ta. cosa

São D Antonio
Cordova Hydalgo.

Juan Ramz Garrido

En 20 de Abril
Cristaan [illegible] Cau. enuentor de Abril ano [illegible] ta
y ocho hauiendose celebrado mia [illegible] to [illegible] celebro
Notaruida como acostumbran en sus casas consistoriales
Acquerdam. [illegible] Cau. Mas. [illegible]
Sñor do Antonio de cordova Hydalgo au. [illegible] y cons
nuente Acuerdo destaan [illegible] ocupacion [illegible]

Juan Rodrz Amador
Dr Bernardo de campo y olua
Dr Manuel Joachin Bracamo

En 1. Otro Proueido presente [illegible] que en asumpto ahauer peraudo los alle
dos de diferentes labradores dentro cuenta y ocho fan [illegible]
que [illegible] entregaron, suponiendo deuerlas peraudo [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CO.

terrazgo de la dehesa de la ombria de Valderrebano uno con su prop
en la vecha de año antes y estando como esta exempta
semejante en la concordia celebrada y esta en con dho
Cauildo; para que en ningun tiempo perjudique a Ayuntam.to
preuenga al may.or que ofrece que en tiem.po de Ayuntam.to que
de la taua de arriua de dha agoa reciba esta exempc.on y alos
labradores se bolueran alcuerdo a la alca se cobrara de cada uno
enlos quen— Y de Dicho ynforme salgado mo cauallero cap
y may.or de Ordenes de Caua. de esta villa. Reo Ver y Dicho
ocho fan. Digo que dho importe sesenta enquenta de dho de ygual
de cadena de la cua. dandole Reo a saber de may.or de
cargo de las enquenta
Y dha consequencia de lo Resuelto anteriormente
Libram.to de importe que acosta de la composicion de los Lagares de los
sold.os mtz. Nos Iuan Docon como tenemos de los quenta compraron y
poderles sacar los quentan— acompañandole Reo que acudan
lo Refiere
Entrada Cruz de D. Pedro Joseph de ygla
Medrano que y los Clerigos de dha villa de Cam.a de ynocencio y cam
dha cua. no sea cumplido con la Remision de las multas enquentas
condeno y hauer faltado alo mandado en los Lug. libradas y
a Reglo de las proposiciones que deuen practicar y los empleos de
concejo; como tambien no hauerse hecho Adquisicion tan que y otro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Despacho remandaron cobrar y no hauer puesto en exc.ón Lo que apercibimos
a los apoderados del medico que fue en ella ocurrimos Thaimes Ximenez
Procurador Bernardo de Campo actuam. para que haya cumplido el auto
testimonio y fecho Requirio se Copie y corrija y concierte con su original
en que vnos y otros enstremos Requirio se le mande dar con apercibim.to
testimonio en forma y nombram.to de Contadores que
pedidos por el Sr. Marques de Murua en fauor de Joseph Ramos
Damian tenia nuebos dichos. que anadir se hallan presentes ya dichos
Procurador Bern.do de Campo y dijo reconbiene auer y saluo de lo
los can.es cap.s que obtienen oficios de Regidor y Marqueses de Murua
conforme a la Real carta Ex.no que tocan conviene en Archivo y
y conferencias del Duque, Requerda tacha de confirm.do que
que vie / las facultades que tenga en nombram.to
y nombran / Lo que pareció para que juren los can.es cap.s que hallan
solo tomen exc.ón Juan Ruiz Amador y hauiendo Recibido exc.ón
Recibio dellos
juramento. y lo firm.o Dor. y conforme a la cedula
Dor. Antonio
Cordova Hydalgo.

Dor. Juan Ramos Pareja

Dor. Abril
En la tacha de Thaimes Ximenez que se Abril ano de mill y sesenta y
quinze y ocho, hauiendose celebrado mi de cauildo. se juntaron

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTA Y OCHO.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

En Madrid a veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos y quarenta y quatro años: Los Señores Don Joseph Antonio de Yarza, Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Don Joseph Antonio de Villarreal de Berriz, Don Joseph Ignacio de Goyeneche, y Don Joseph Antonio de Villarreal de Berriz, Caballeros Diputados de la Real Junta General de Comercio, Moneda, y Minas, estando en la Sala de Diputacion de ella, que oy se celebra en las Casas Consistoriales de esta Villa, por ante mi Don Joseph Antonio de Yarza, Secretario de dicha Real Junta, y de Diputacion, dixeron: Que haviendo entendido, que en la Ciudad de Cadiz, y Puerto de Santa Maria, se hallaban varios Navios Mercantes, que havian llegado de diferentes Puertos de Europa, y de la Costa de Africa, y que en ellos venian varios Moros, y Moras, que se havian rescatado en Berberia, y que para su mayor seguridad, y la de los Navios, convendria, que se mandasen retirar a esta Corte, para que en ella se les diesse el destino, que se tuviesse por conveniente, y que para esto se hallaba en Cadiz el Señor Don Juan Francisco de Aguirre, Caballero del Orden de Santiago, Capitan de Navio de la Real Armada, y Comandante General de la Escuadra de Barlovento, que se halla en aquel Puerto, y Bahia, y que por su Empleo, y Comision, podia pasar a dicha Ciudad de Cadiz, y Puerto de Santa Maria, a dar las providencias, que juzgasse convenientes, para que los referidos Moros, y Moras, se pusiessen en camino para esta Corte, con la seguridad, y decencia correspondi

despacho en conform.to de la carta acordada que concierna al govierno
y practica inmemorial observada y guardada en los Cabildos
Alcalde y Regidores
D.n Ramon Gonzalez Arauzo anacem.to en
veintey ocho del mismo a.do
por no haver concurrido el D.n Ramon Gonzalez Arauzo, acepte y dixo
no
aver de parecer
Alcalde Regidor y Procurador General que asi mismo concurrio a esta
y dixo que obedecia y obedecio la referida carta acordada
en quanto a su cumplimiento y mandó se guarde cumpla y execute
segun y como en ella se contiene y que se asiente en los libros
de Cabildo de esta Ciudad
Don Juan Joseph Guiro
Maldonado

Ante mi
Juan Manuel Garrido

En la Ciudad de Antequera en primero de Mayo de
mill setec.tos cincuenta y ocho, haviendo precedido tres anteceden.tes convocatorias combinadas como acostumbran a celebrar Ayuntamiento
los S.res Don Diego de Herrera Castañeda cav.o del hab.to de Granada por S.M. (que Dios guarde) Alcalde mayor
y Capitan a Guerra de esta Ciudad y su Partido
Don Francisco Nuñez de Leyva
Don Juan Francisco Aguilar
Don Juan Rodriguez Amador
Regidores
Don Juan Francisco Garrido Alferez mayor
Don Juan Antonio Gonzalez Procurador General
y el Portero de Ayuntam.to de esta
Ciudad Rey.o para que manana hora y sitio de Mañ.a de cada hora de
los referidos Cabildos combinados como acostumbran a celebrar Ayuntamiento
asumpto a Rentas y Alcabala y Sisa accion de tenidos que pueden ocurrir
Litem. y demas pertenecientes al com.n y de los cumplan y guarden
do y dier mandado de S.a Corr.te Plaza Mayor de esta mill.a de Antequera
trayocho= Juan Francisco Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILL SEISCIENTOS Y QVINCE AÑOS.

Testimonio de Alvarado

Vale

Vale

Vale

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCVENTA Y OCHO.

Sondón Sdelbaño

En la Ziudad de Plas en Zinco dias delmes de Mayo de mill Seteziertos Zinquenta yocho años haviendo precedido Llamam^to arredien y Zelebrado Misa de Espiritu Santo Sejuntaron à Son de Campana tañida Como à Costumbran en sus Casas Consistoriales à Zelebrar Ayuntam^to hordinario (por no haver venido Cabildo en el Antecedente dia por la festividad de la Asension de Nro Redentor Jesuchristo) los Señores Justizia y Caballeros Regidores Siguientes=

El Señor Dn Diego de Herrera Castañeda Caballero del hordem de Alcantara y Superintendente Corregidor de esta Ziudad y Supartido por Su Mg=

Dn Pedro Hortiz Gonzalez
Dn Pedro Joseph de Vega

Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Marn Joachin Barreros

La Ziudad à Cuenta Seynsiénan en este Libro los Llamam^tos Siguientes=

Los Porteros del Ayuntam^to de esta M N Y M L Z der Llamam^to en persona atodos sus Caballeros Regidores para que el viernes Zinco del Corriente alas Nueve oras Desta Sejunten en sus Casas Consistoriales à Zelebrar Ayuntam^to Ordinario en que se trate Resolber lo Conbeniente en asumpto alapaga y Satisfazion del Descubierto que el Comun de Propios Sea alla afabor deta Rl Hazienda por el Devito de Alcaba

Sitios Conct.a Dictam.to que el Caballero Capitular
quero asista no acreditando lexitimo ympedim.to para
no Concurrir Con Zertificacion del Medico ô Zirujano
de Camara separara el mismo perjuizio: quesi sera
Vase presente, porlo que Samayor, parte, Resolbiese
delos que asistan, ydhos Señores lo cumplan porlo que
enello Seymteresa el R.l Servizio de S.M. estar asi
à Cabildo y Ser Mandacto del Señor Corregidor de es
ta Ziudad Plaza Mayo primero demill Setecientos Zin
quenta yocho, ydemas que ô Curra de Ordinario=
Juan francisco Garrido

Llamam.to dado por Antom.o Ariero Criado de VS=
el S.r D.n Antonio de Vargas Empersona= Señor
D.n Bernardo del Campo empersona= el S.r D.n
fran.co Nieto Ausente= el Señor D.n Alonso del Var
co Ausente= el S.r D.n Jazinto Espantal empersona=
el S.r D.n Ramon Ariaupo empersona yenfermo=
el Señor D.n Antonio Lucero Ausente= Criado
de VS= Antonio de Arcos

Llamam.to dado por fran.co Marcos Barquez Cria
do de VS= Señor D.n Juan Rodriguez Amador
empersona= S.r D.n Pedro Ortiz Henriquez
empersona= S.r D.n Man.l Brazeros empersona=
S.r D.n Blas Rodriguez Caballero Ausente= S.r D.n
Juan de Luzos Maldonado empersona= S.r D.n
Pedro de la Vega y Loaisa empersona= Criado de
VS= fran.co Marcos Barquez

Vista Se acredita Seampresentado ala Ziudad por voto de
dos Secretarios Dos Zertificaziones dadas por
y Zirujano D.n Man.l de la Riera y D.n Joseph Palomo Medico
y Zirujano de Camara portasque Constan

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Treinta marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS SESENTA
Y SEIS.

quelos Señores Dⁿ Juan de Zuñiga Maldonado y Dⁿ Ra-
mon Zid de Araujo Sus Caballeros Rexidores Seallan
ymbedidos para haver podido Concurrir âeste
Ayuntamᵗᵒ eyquatmᵗᵉ poreste Presente Secretario Moreno
Seapuesto en noticia dela Ziudad que poreste Señor
Dⁿ Bernardo de Campo Seacamanifestado que en
Conformidad del privilixio quesele Concede poreu títu
lo para quero Selepresive à Concurrir alos Ayuntamᵗᵒˢ
noleperjudique loquese à Cordare ponla falta de âsis
tencia âdho Ayuntamiento=

Sobre ver tuario pa ra los tar sentos Caxas y tambores

Axe presentacion del Señor Dⁿ Pedro Moriz En
riquez Caballero Capitular y theniente Coronel
del Regimᵗᵒ de Milizias de Ziudad Rodrigo Seacor
preseme âla Ziudad haver Concordado Con el Tar
sento Mayor de el espresado Regimᵗᵒ Combiniendo de
las facultades quesele Concedexon para el Alleg[o]
delos beterranos quesecande facilitar alos Tarsentos Ca
bos y tambores del Nominado Regimᵗᵒ Suplidendolos de
los Soldados del Caxco de esta Ziudad Deverse en
trega Siete bestidos Completos que Corres quetienen
Recibidos âsciendan ayqual Numero quepareze repa
zitado Ziudad Rodrigo los Tarsentos Cabos y tambo
res de este partido Como Resulta dela memoria
firmada de Dⁿ Antonio Miguel Cuellar Ayudante
Mayor de el Expresado Regimᵗᵒ que âpuesto dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Presente ala Ziudad Paque Se yncorpore en el Libro
de Acuerdos para que Siempre conste Cuyo
tenor Dize asi=

Nomina de Notizia delos Sarxentos que de el partido de Plasencia
los vestuarios hambestido enesta Capital, thenémne Coronel =
que deben fran.co Barrado = Idem Narciso Benabente = Vitta
ser repar- Pedro Cuxvillo = Herrera thomas Matheo =
tidos por Nieto Alonso Putido y Miguel Putido = tambores
Zia Rodrigo de Plasencia quatro = Ziudad Rodrigo vémte
y Seis de Abril demill Setecientos Zinquentayocho =
D.n Antonio Miguel Cruelles =

Y Entendida la Ziudad deloque queda Relacionado Acuerda de Conformidad que para quenose
Retarde el Real Servizio y que los tambores q.e
estan aguardando enesta Ziudad la Entregue
de dhos Siete vestidos Sexretiéren asu destino,
los Sarxentos Seles entreguen yrremediatam.te tomando Recibo
el uno no saber de el Ayudante Mayor que Resida enesta Ziudad
Rezivido sino D.n Diego de queroa Con expresion de Plazas de
solo una Casaca Cambrada, que se Componén y Suplica al Señor D.n Pedro
Laqueteria y Hortiz Nuestro Caballero Capitular Sestava
el otro Casaca su Señoria Mandar á thomas Matheo y Miguel
Chupa y Calzones Putido Sarxentos dedho Resim.to Residentes en
esta Ziudad y Comendor enla pre yncerta memoria Comparezcan ante los Caballeros
Comisarios de Guerra Con asistencia deuno de
los Presentes Secretarios á efecto de Declaran las
prendas que hubiesen Rezibido por Razon de el
vestuario que se dize Subministrado por dha
Ziudad de Ziudad Rodrigo executando esto mis
mo los demas que Corriere dha memoria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO
DE MAR
MIL SEIS
CIENTOS

VEIN
AMO DE
TOS Y CIN

Luego que pudieron ser ábidos para dar en Cabildo, de
las Prendas que Recibiéron, y que Respecto de Ser uno de
los Comprehendidos Pedro Cuadrillo y haberse Retirado
del Servicio Seaga la Diligencia Necesaria para el Re
cobro de este bestuario y su Señoria lo Ofrecio y
Mando asi=

sobre q. se
vea en Cabildo

La Ziudad Consequente del Llamam.to que ha precedido
à Cuenta de Conformidad Se toman las Cuentas del
Producto del Herrage del Coto de San Anton, que estu
biesen por dar Como tambien las de Los aprobechamientos de
la Dehesa de los Caballos, y Egido de Santa Theresa por
si de ellas pudiesen Resultar Caudales para el pago
de las Cantidades de mas que por Razon de Utensilios se
estan Debiendo y Redimen a los Vecinos Tampeno.o
Repartim.to para Cuyo efecto la Ziudad Con todas Sus fa
cultades Nombra por Comisarios para que tengo
efecto a los Señores D.n Juan Rodriguez Armador y
D.n Pedro de Vega Sus Caballeros Regidores=

Sobre el
Pago de los
Reparos que se
piden por
Cabildo

Entendida la Ziudad de una Carta escrita del
Caballero Corregidor por los Directores de Rentas Pro
vinciales de el Reyno Sobre la Exaccion de Diez mill
y mas Reales que se piden por la Adm.n de esta Ziudad por
vendidos de el Abasto de Carnes que estubo asta Sabado Santo de el año pasado de mill Setecientos
Zinq.ta y Siete, habiendo Conferenciado à Cuenta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conformidad Suplicar á Nuestro Caballero Co
rregidor que preside este Acto que Respecto los pocos
Capitulares que han Concurrido y Ser Dependien
cia que pide la mayor Reflexión y prontitud Como
quese interesa el Real Servicio Se sirva Mandar
dar Llamam.to para el Lunes, y inmediato Ocho del
Corriente Cone á Dictam.to que el Caballero Capitu
lar que no asistiese ó acreditase legitima impedi
m.to para ello le pasara el mismo perjuicio en loque
ve Resuelba quesi estubiese presente y Su Señoria
dho Señor Corregidor Lo.rdo así Señalando la
ora delas Diez dedho dia=

Y en esta Conformidad abiendose Decretado algunos es
pedientes Seferencio y Disolbió este Ayuntam.to que firma
ron dhos Señores Conforme a la Costumbre=

Diego de Herrera

Rubrica

Extraordin.ro de Mayo

En la Ziudad de Plas en Siete dias delmes de
Mayo de mill Setecientos Zinq.ta y ocho años ha
biendo precedido Llamam.to anteriores Se juntaron
a son de Campana tañida Como á costumbre
en sus Casas Consistoriales á Zelebrar Ayuntam.to
extraordinario los Señores Justizia y Caballeros
Regidores Siguientes=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VNa
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y QVA
RENTA Y OCHO.

En Seña Dn Diego de Herrera Castañeda Caballero del
Horden de Alcantara Corregidor y Superintendente de
Rentas Rs de esta Ziudad y su thesorería por S. M.=

Dn Pedro Joseph de Vega
Dn Juan Rodrigz Amador
Dn Man Joachin Bracheros

La Ziudad à Cuenda se Juntó en este Libro los
Llamam tos Siguientes=

Llamam tos Los Porteros del Ayuntam to, de esta MN Y ML Z der
Llamam to En persona à todos Sus Caballeros Resídores
para quemañana Domingo Siete del Corriente, alas
honze horas de la mañana Se Junten en sus Casas Con
sistoriales à Zelebrar Ayuntam to estraordinario en
el que se ade ver, yn, Auto, Proveído por el Señor Corregi
dor Jocante à el Real Servizio, y dhos Señores Co
Cumplan poner Mandato del Señor Corregidor
Plas Mayo Seis de mill Setezientos Zinquenta y ocho =
Gabriel Garzia Moreno y Arevedo

Llamam to Dado Por Antonio Ireso Criado de Vs = A el Sr Dn
Antonio de Vargas en persona = a el Sr Dn Bernardo en
persona = el Sr Dn fran co Nieto esta Ausente = el Sr Dn
Alonso del Vanco Ausente = el Señor Dn Javiro Espar
sal En persona = el Sr Dn Ramon Araujo en persona
en fermo = el Sr Dn Antonio Lucero Ausente = Criado
de Vs = Antonio de Ireso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el de Barq^z Llamam^to dado por fran^co Marcos Barq^z Criado de V^s=
Señor D^r Juan Rodriq^z Amador empersona= S^n D^r
D^r Pedro Hortiz Cnrriq^z empersona= S^n D^r Man^l Bra
zeros empersona= S^n D^r Blas Rodriq^z Caballero
Ausente= S^n D^r Juan de Quiros Maldonado yndispu
esto= S^n D^r Pedro de Vega y Loaisa empersona=
Sobre q^e Cria^do de V^s= fran^co Marcos Barquez ———
Auto Prov^o Corregidor q^e Acredita Sea hecho Constar y Notoriado dha Ziudad
vecindo p^r el Auto Proveido por Vñ^o Caballero Corregidor en los Seis
el S^r Corr^or del Corriente por el que semanda q^e dha Ziudad dentro
sobre pagar del mismo dia Satisfaga Diezm^os N^s q^e parezer se
a la Adm^on pider por la Adm^on de Rentas Provinciales de ella
Prozedidos de los Dros de el Abasto de Carnes que
por falta de Abastezedor ã Corrido Su Adm^on de
q^e renta dela Ziudad, y en subasta haviendo Corre
rrido ã Cuenta de Conformidad Suplican ã Vñ^o
Caballero Corregidor que preside este acto que
mediante los pocos Capitulares que Asan Con
curridos Sesiona Su Señoria Dan Llamam^to pa
ra mañana Lunes ôcho del Corriente a el que
se traiga la quenta de el Abasto de Carnes Da
da por el Señor D^r Man^l Joachin Brazeros
Como heredero de el Señor D^r Luis Brazeros
Subteniente Regidor que fue de esta Ziudad y
Casa del Zitado Abasto Con la Respuesta de el
Pro^r del Comun para que en bista de todo, se
benga en Conozim^to de el Liquido Alcanze que
esta empodera dedho Señor se entreque
enquenta de el Expresado descubierto y Sepro
videnzie Sobre la Satisfazion del Resto, y Suseño
ria Lom^do asi Señalando la ora delas Diez y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y SEIS.

previniendose que el Caballero Capitular que no asista ò acredite por Justificacion Legitimo impedimento para no Concurrir le para el perjuicio en lo que se Resolbiese Como si estubiese Presente y se entienda el Expresado Llamamiento asimismo para tratar sobre el Pago de los Descubiertos de otensilios Como antes esta Mandado=

En esta Conformidad se fenecio y Diosolbio este Ayuntamiento que firmaron dhos Señores Conforme ala Costumbre=

[signature]

[signature]

Extraordinario de Mayo

En la Ciudad de Plas en ocho dias del mes de Mayo de mill Setecientos Cinquenta y ocho años habiendo precedido Llamamiento arrediendo à Son de Campana tañida Como es uso y costumbre de Juntarse en Sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores Justicia y Caballeros Regidores Siguientes=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Señor Dn Diego de Herrera Castañeda Caballero del
Orden de Alcantara Corregidor y Superintendente de esta Ciu
y Separado por Su Mag.d=

Dn Pedro Ortiz Cornejo
Dn Juan de Luna Maldonado
Dn Pedro Joseph de Vega

Dn Juan Rodrig.z Amador
Dn Man.l Joachin Briceños

La ciudad a Cuenda se ynsieran enreste Libro los
Llamamientos Siguientes=

Llamam.tos Los Porteros de el Ayuntam.to de esta M.N y M.L Z, den
Llamam.to Empersona, a todos Sus Caballeros Regidores
para que mañana Lunes Ocho del Corriente a las
Diez horas dee el Sesunten ensus Casas Consistoriá
les a Zelebrar Ayuntam.to Estraordinario enel
que se hande ver las Cuentas de el Abasto de Car
nes dadas por el Señor Dn Man.l Briceños como
heredero de el Señor Dn Man.l Briceños Suher
mano yprovidencian lo Combeniente Sobre la Satis
facion deloque se esta Debiendo por Razon dedho
Abasto en la Adm.n de Rentas Provinciales Como
asimismo en asumpto a el pago delas Cantidades
demas que se piden de vrenitios, y dhos Señores
lo Cumplan en yntelixencia, que el Caballero Ca
pitular que no asistiese no acreditando por Ver
dificacion Sulexitimo Impedim.to le parara Jnju
rio perjuizio quesi Sea llase presente que asi es
mandado del Señor Corregidor Dn a Siete de
Mayo demil Seteszientos Zinq.ta y ocho años= Ga
bⁿ el Gra Moreno y Arevedo

Detreso Llamam.to dado por Antonio treso Criado de VS=
Señor Dn Antonio de Vargas empersona= S.r
Dn Bernardo de Campo Empersona= S.r

Dⁿ franco Nieto Ausente = Dⁿ Alonso del Vasco Ausente
Dⁿ Dⁿ Jacinto Espantal empersona = Dⁿ Ramon
Araujo empersona = Dⁿ Antonio Lureno Ausente =
Criado de VS = Antonio de Arejo

Dⁿ Barq Llamamᵗᵒ dado por franco Marcos Barquero Criado de
VS = Dⁿ Juan Rodrigᵘᵉ Amador empersona =
Dⁿ Pedro Martin Enriquez empersona = Dⁿ
Dⁿ Mart Brabeno Empersona = Dⁿ Blas Ro
driquez Caballero Ausente = Dⁿ Juan de Luxos
Maldonado empersona = Dⁿ Pedro dela vega y Loaisa
empersona = Criado de VS = franco Marcos Barqᵘᵉ

Sobre las Cᵗᵉ dha se a juntado la Ziud en virtud del
Juramᵗᵒ Precedente a llamamᵗᵒ Y que do Pendiente en
dha Corte asumpto del año Proveydo por nro Corregidor
rena y Sentenciada del Informe que en vista dellas
dellos Por quentas del Avanto de Cazeres dadas por
del Conᵐ el Lᶜᵉ Dⁿ Juan Brabeno nro Cau Cap[illegible]
y Pusieron por el Proc del Comun Parte la de Con
formidad que Respecto no Pasan Empodex
de dho Dⁿ Juan Brabeno, del Alcance de dhas
Pino Pasa solam de Dos mill y Tres Pesos que
entos Inmediatam en la Hacda desta Ziud, en
quenta de las Cantidades de mrs que Pa dho
Pasado y Por Razon de Dos Sesmos Pedi
bido y Respecto Reconocerse por las mis
mas Quentas del Avanto Deverte en dha
Hacda Pasa solam seis mill Quatrocientos D
chenta y tres Dyz Reis y ocho mrs y que
por dha Hacda de Rentas se pueden Dar mill
Dᵒˢ de que sera Fia Bastante Cqui boca
rron para Vena en conocim del Alcance
Descubierto se Pulga Diziendo los autos Vnados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciento cincuenta maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

En el Burgo por el Presente yque para la Exempta tasacion delo que se llevare con Respecto alos expresados Seis mill Quinientos Sesenta y tres R.s y Dies yocho mrs que en dha Cuenta espera el Contador Diego Cavia a Dn Felix Covos Vezino dela villa de Fonfanacas y Boeronario dela Dehesa de Sevilla vno delos Propios a fin de que lo antes que Con la Brevedad yno de otra forma Lequede la Cantidad que se ruega para Reintegrar alos Propios sus Retasadores en atencion a ser Deudor el Comun a este de esta Deuto Como de otros muchos que ansimismo lo deben por Repartim.tos Como se verá fecha en virtud de Mandado Reintegrar por el Sr Dor Don Pedro Antonio de Cossio Cavallero del Horden de Santiago Alcalde Mayor de Sevilla y su Tierra Juez Subdelegado de Rentas Generales de Su Magd en esta Ciudad y Reyno de Leon para el efecto de Reintegrar a los Propios sus Retasadores en atencion a ser

Transferido para el Ayuntam.to Ordinario
Proximo venidero=

Lo que Conformidad Acuerdo y Resolucion este
Ayuntam.to que firmaron dhos Señores Conforme
la Costumbre=

Dn Pedro de Guzman

Antemi

En 11 de Mayo

En la Villa de Llerena en once dhos mes de Mayo año de mill
setecientos cincuenta y ocho haviendose celebrada mi de Cabildo
sesion de campana tañida en que estaban combocados a Celebrar Ayuntam.to
ordinario como acostumbran los Señores de Dha Villa
Regidor Dn Antonio de Cardoba Alcalde ord.o de los r.s con.s
Procurador Dn Juan Lopez y Amador
Diputado del Comun Dn Manuel Joachin Bracamonte

Dn Pedro Ortiz Henriquez
Dn Francisco Nuñez de Leyva
Dn Juan Francisco de Aguirre
Dn Pedro Joseph de Ayala
Dn Francisco Nuñez de Cepeda Alcalde mayor cap.n de dho presente año
que con motivo de hallarse pasado a Badajoz pr.n de Imposibilidad que tiene
en la villa del Campo Manuel de Espinosa ser necesario la asistencia
de una Vara y el Pueblo de la Diligencia y estar la que hoy sirve
enferma y Cojuela a que acuden muchas Personas y conferenciado
Dha Ayuntam.to y Cabildo de Regidores, que el mayor de Propios exima de
dha Vara de Alguacil, que el mayor de Propios exima de
dha Vara de Alguacil de Campo, que el mayor de Propios exima de
dha Vara de Alguacil de Campo, que el mayor de Propios exima de
dha Vara de Alguacil de Campo

Cabildo martes 6.

SEIS DE QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y OCHO.

En la ciudad de Cuenca a seis dias del mes de Junio de mil setecientos y cinquenta y ocho años, estando en las casas de Ayuntamiento de dicha ciudad, en la sala de Cabildo de ellas, los señores Don Joseph Garrido Perez de Arce, Don Pedro Ortega Moreno, Don Francisco Nuño de Haro,

Y la dha. Ciudad

Estando Congregada en Su Ayuntam.to y Cabildo segun lo an
acordado en el antecedente y Dentro de Sus Casas Consistoriales
segun lo an hecho en semejantes Actos y Dias conforme
a la costumbre

El Sdo. Dn. Antonio
Cordova Hidalgo

Dn. Gerónimo
Maldonado

Dn. Juan
Ruiz

Dn. Pedro
Ramirez Garrido

Gordoba 18 de Maio

En la Ziudad de Plas en Dies y ocho dias del mes de
Mayo de mil Setecientos Zinq.ta y ocho años haviendose
zelebrado Misa de Espíritu Santo, Se juntaron a son
de Campana tañida en sus Casas Consistoriales
Como lo Costumbran, a Zelebrar Ayuntam.to Ordina
rio los Señores Justizia y Caballeros Regidores Sig.tes

El Señor Dn. Diego de Trevera Castañeda Caballero del
Horden de Alcantara Corregidor y Superintendente de
Rentas R.s de esta Ziudad=

Dn. Franco. Nicolas de Zepeda

Dn. Juan Rodrig.o Amador
Dn. Bernardo de Campo
Dn. Manuel Brazeros
Dn. Ramon Zid de Araujo

Estando Seabisto en la Ziudad la Real Provision de
S.M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de Cast.a
Ha por la que Sea Sirgrado S.M. Conceder facultad para
que de los efectos del Comun, y no temiendo este de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS
QVENTA Y OCHO.

Paguen los Salarios que Señala alos Porteros y Boz
Publica ponta asistencia al Repeso dela Carnicería
por tarde y mañana y la Ziudad ensubista trabien
do Conferenciado à Cuenta de Conformidad que
obedeziendola Como la obedece berrera y pone lo
bre su Cabeza Como Carta y Real Provisión de
su Rey y Señor Natural en su Cumplim.to Sene
conozcan los efectos del Comun y haviendo en ellos
lo necesario Sedespache Libram.to para el pagg. delo
que por la Razon Expresada Setes estubiese devien
do alos Nominados Porteros, y boz Publica para Cuyo
efecto Setomen las quentas que estubiesen pordar y Se
Copie, en este Libro la citada Real Provisión y ese
cutado Se buelva en el Archibo la Original para
que Siempre Conste Cuyo tenor dize asi ——

R.l Prov.n) Dn fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon, de Aragon, delas dos Sicilias, de Jerusalen, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Gali
zia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova,
de Corzega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya,
y de Molina &a = Por quanto por parte de la Ziudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pra Seños hizo Relazión quepara el Benefizio Comun
de aquel Pueblo, y Barreras Repesadas enssus Carni
zerías para la ygualdad delos Pesos que el ofizial de
las toras hase, dela Carne quellevan los vezinos y
forasteros, para su Consumo yebitan los fraudes q
se ô Casionavan deste Comercio havia havido has
ta âhora endha Carnizería dos personas quedazía
n, por mañana, y tarde asistian aellas para dho
Repeso Sarna Con veinte y quatro mrs Diarios, y
la ôtra Con Dozientos Reales alaño, Cuyas Cantida
des Seabian Satisfho de el Producto delos Propios y
Rentas de dha Zíudad hasta que Corriel Motivo dela
Residenzia, tornada asu Conzesión Sehavia Man
dado prohibir el Sabono de estas Cantidades y q
haviendo otros efectos mas promptos que delosqas
ta âqui, Sehavian Satisfho, para quenofaltasen
una y otra Persona, Empleadas Enbenefizio de el
Publico y Seabandonase dha Carnizería, Desando
Enlibertad alos ofiziales de Sla para que Corre
riesen Sus Cargos, en lafalta de Pesos que havian
por Acuerdo Selebrado en Zinco de Agosto del
año Proximo pasado de Setezientos Zinquenta y Se
te havia Resuelto dha Zíudad Seacudiese al Nues
tro Conzeso, afin dequ habiendo efectos de el
Comun Sesatisfaziesen de ellos uno yotro Salario
yen Caso dequo habentos, Se Secutase delos Propios
y Rentas de aquel Ayuntam^to enlaforma y mas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selle marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS XCINQVENTA Y QVATRO.

Juese de Nuestro agrado Como Costaba de Stes Testimonio de dho Acuerdo dequé hizo presentacion, Pontamo ypara que dha Ziudad y Su Comun, no Careziese dese alibio, que hasta aquí habia Esperimentado Condho Repero, Senos Suplicofue semos Servido aprobar el Zitado Acuerdo en todo ypor todo yen su Consequenzia Mandar Sepagasen dhos dos Salarios alas personas Nombradas delos efectos del Comun en caso de travestos yen su Defecto, delos Propios y Rentas de aquel Ayuntamto, al Respecto delos veinte y quatro mrs Diarios el uno y los Doziemos RS anuales el otro Como asta aquí, se havia executado, o en la forma que mas fuese de el Nro agrado, yel testimonio de el Zitado Acuerdo que que da Zitado dize asi= Como Vno de Nros de Ayuntamto, de esta Ziudad de Plas y Numero y Regimto, de Sus Rentas Doyfee y Verdadero testimonio los Señores que el presente viesen que en el Ayuntamto hordinario que se Celebro por esta M.N. Z.L. Oy dia de la fha, y para que prevenido, Llamamto, asistieron los Señores Justizia y Caballeros Regidores que Constan de el Libro Capitular

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desus Acuerdos, entre otros Zelebro el Siguiente
Acuerdo; Siendo preciso enla obligazion dela Ziudad mi-
rar por el Beneficio yalivio desu Comun, Como
siempre lo hecho, y Atendiendo Repesados ensus
Carnicerias, para la yqualdad delos Pesos que el ofizi
al delas tozas hare dela Carne quellevan los ve-
zinos y forasteros para su Consumo Como tambien
la asistencia dela Persona que poximamana y e
tarde Concurre Diariam.te aesta Diputacion, Me
dio vnico pordonde enterarme de evitar los par-
ches que delo Contrario practicarian los ofizia-
les dela toza Secular y Eclesiastica, Corel pre-
mio el primero de Zerrite y quatro mas diarios,
y el Segundo de Dozientos Reales, y satisfechos ses
delo que produzcan los propios y Rentas, esta ato-
zia que Con morivo dela Residencia quesetomo vlti-
mam.te a Vno Caballero Corregidor Sepro hivio, Serre
Sarte abono y no haviendo otros efectos mas prom
tos que delos que astaravora Sean Satisfho para
que no falten vna yotra Persona, Empleadas En
beneficio del Publico, y se abandone, la Expresada Car
nizeria Desando en libertad alos ofiziales de esta
para que Cometan Suz exzesos en falta delos Pe
sos que hagan; haviendo Conferenziado, Hacuerdan d
de Conformidad Suplican Como Suplica Este Con
sistorio a su Mag.d (que D.s g.de) g.de Señores de su Real y
Supremo Consejo de Castilla Contamas Reberen
te atenzion Vedigne mandar que haviendo efectos
de el Comun se Pagen de ellos vno y otro Salario
y en Caso de no haverlos de los Propios y Rentas de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEI
DE MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y CI
VEINTE Y OCHO.

En la Ciudad de Antequera en veinte y quatro dias del mes de Agosto año de mil setecientos veinte y ocho. Ante el Señor Don Francisco de la Rosa Pastor Caballero del Orden de Santiago, Corregidor Capitan a Guerra, Alcalde Mayor, y Justicia Mayor de esta Ciudad, y su Partido por su Magestad (que Dios guarde) y Presidente en el Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, por ante mi el Escribano de Cabildo, y Numero de dicha Ciudad, y testigos de Asistencia, parecio presente Don Francisco de la Rosa Pastor Caballero del Orden de Santiago, Corregidor Capitan a Guerra, Alcalde Mayor, y Justicia Mayor de esta Ciudad, y su Partido por su Magestad (que Dios guarde) y Presidente en el Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, y dijo: que por quanto en el Cabildo, Justicia y Regimiento celebrado en esta Ciudad en veinte y tres de este mes, se leyo una Real Provision de su Magestad (que Dios guarde) dada en el Pardo en veinte y quatro de Febrero de este presente año, refrendada de Don Joseph Patiño, y Rubricada de los Señores del Consejo, en que se sirve mandar, que en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, donde hubiere Corregidores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Regidores, Alcaldes de la Hermandad, Fieles Executores, Procuradores Generales, Personeros, Diputados, Mayordomos, Escribanos, y otros Oficiales de Concejos, Justicias, y Regimientos, que tengan voz, y voto en ellos, se junten precisamente el primero dia de cada mes, y en el Cabildo, que asi se celebrare, se lea la Real Provision, que se inserta, para que todos entiendan, que su Magestad (que Dios guarde) no solo ha resuelto, que se observe, y guarde lo que en ella se dispone, sino que ha de ser de su Real agrado, que por dicha esta Ciudad en Execucion con Ciega obediencia, a cuyo fin se forme testimonio por el presente Secretario con inserzion de este Acuerdo, y Representacion, y Division a Don Francisco de la Rosa Pastor Caballero del Orden de Santiago, Corregidor Capitan a Guerra, Alcalde Mayor, y Justicia Mayor de esta Ciudad, y su Partido por su Magestad (que Dios guarde) y Presidente en el Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, para que en fuerza de los Poderes que le estan otorgados, solicite la Real Aprobacion dandose le nueban sin limitacion siendo necesario: asi consta y parece del Libro Capitular, y Concuyo Acuerdo Original concuerda el preinserto que se remite de que Doy fee, que quedan en el Cabildo de la mesa Capitular, y en fuera de el precepto que se repropone lo Signo y firmo en Plas en Viernes de Mes de Agosto año de mill Setecientos Veinte quatro y Siete = En testimonio de verdad = Juan Francisco Garrido = Y visto por los de el Nuestro Consejo Lo lo Expuesto en su Real razon por el Real fiscal por Decreto que probeyeron en Diez y Siete de Octubre de el año proximo pasado de Setecientos Veinte y Siete Mandaron se pasase al dho Real fiscal los Autos de la Residencia y se trimante, se romada en la mencionada Ciudad. de Plas en los q estaba la Residencia que Citaba Su Acuerdo para que en vista y de esta instancia de dha Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinientos Reales.

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS SESENTA
Y VENTA Y OCHO.

Expusiese loque tubiese por Combenyente y haviendose
Executado, dio en el Ytado Expidiente Ziesta Respu
esta en Diez y Seis de Marzo pasado de este año que
vista por los del Rêo Consejo Con los arrendadores de
l asumpto, por Decreto que probeyeron en Seis de es
te mes Seacordo Expedir esta Rêa Carta: Por la q â
Provamos el Acuerdo que queda yncorporado Zelebra
do por la nominada Ziudad de Plâs en Zinco de
Agosto de Sano proxîmo pasado de Seteziemtos Zin
quenta y Siete para que su Cumplido y Executado, yen su Conseqüencia Conzedemos
Lizenzia, y facultad àdha Ziudad para que Sin yncu
rrir en pena alguna los dos Salarios Expresados
en dho à Cuerdo Sesatisfagan, y Paguen delos efec
tos de su Comun encaso de haberlos y en su defec
to delos Propios y Rentas de su Ayuntam.to, al Res
pecto de los veinte y quatro mrs Diarios, el uno, y
los Dozientos Rs Vellon el otro, Como asta aqui
Sea executado en cuya Conformidad Mandamos al
Rio Corregidor y Ayuntam.to de la Referida Ziudad
de Plâs bean el enunziado Acuerdo y lo guarden
Cumplan y Executen, y hagan guardar Cumplir
y executar en todo y por todo Segun y Como en el
Se contiene Sin le Contrabenir, permitir, ni dar
Lugar a que se Contravenga en manera alguna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

antes bien den yagandar para su ôbser
vanzia las hordenes y Providenzias quese Re
quieran queasí es Nuestra bolumad deloqual
Mandamos, dan y Dimos esta Rà Carta Se
llada Con nuestro Sello y Librada portos del
Rs Consejo en Madrid, à nueve dias del
mes de Mayo de Mill Seteziéntos Zinqta y ocho
años= Diego ôbispo de Cartajena= Dn fran
Joseph delas yntantas = Dn Manuel Ara Car
mona= Dn Miguel Chazarq Nabo= Dn Thomas Pinto
Miquel= Lo Dn Joseph Antonio de Maya Se
cretario del Rey Nô S y Su Secretario de
Camara latrine Escribin por su Mandado
Con à Cuerdo delos desu Consejo= Registrada=
Dn Leonardo Marques= Tore Chanciller Mayor=
Dn Leonardo Marques=

Sobre una Carta del Ayuntamiento de Madrid

Lazindad Entendida de una Carta escripta d
Señor Dn fran co Nieto Su Caballero Capitular
por el ajente Dn fran co dela Rosa enlaque
Manifiesta à Morado alguna ômision en las
Diligenzias practicadas ô que deve practicar
la Ziudad de Ziudad Rodrigo en la yntancia
Pendiente Con esta en el Real y Supremo Con
seso de Guerra Sobre la Separazion de el
Regim to de Milizias para que este Recurso no
se Retarde à Cuenta de Conformidad Se
Solizite por medio de el Señor Marques de
Zevallos, aquien Sele Escriba por los Cabe
Reros Comisarios de Cartas afin de que tan Sa
Consupoderoso Empeño à Calore la prompta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTA Y OCHO.

Resolucion que portan justos motibos apetece=
Abiendo Reconozido la Ziudad no hallarse ebacuada auntodabia la Liquidacion de Deuitos
a la Alcaldiga que sea estado practicando por el
S.r Alcalde Mayor y Respecto hallarse Ausente
de esta Ziudad y haversse Adbertido algunas Difecrencias Contra Remitida ponta Contaduria Je
neral de Positos yestan para Copiar la mencio
nada Con Cedida por el Ill.mo S.r Marques del Campo
po Abillar a Cuerda de Conformidad que el pre
sente Secretario D.n Juan Garrido Reconozca el es
tado de uno y otro, teniendo presente la Expresada
liquidacion de dha Contaduria, Como tambien la for
mada por D.n fabian de Cabrera Contador Nume
rario y los Pagos hechos posteriorm.te a ella, y deloque
Resulte de quenta en el primer Ayuntam.to que
se Zelebre para el quedar tambien Subrrogado
el tratar Sobre el pago delos descubiertos de
utensillos que se estan deviendo y tomar en
uno y otro las Providencias Combenientes=

Y en esta Conformidad haviendose Decre
tado Diferentes Pedimentos que an

Decurrido se leyeron y Dispusieron este Ayun
tam.to que firmaron dhos Señores Conforme
ala Costumbre=

Dr Diego de Herrera

Ante mi

Fordinario 2 de Mayo

En esta Ziudad de Plas en vém.te y quatro dias
de mes de Mayo de mill Setezientos Zinquenta
y ocho años Traviendose Zelebrado Misa de el
Espíritu Santo y precedido Llamam.to antes dien Con
motibo de no tener Cabild.o El Ayuntam.to Fordi
nario Mañana Jueves Vém.te y Zinco del Corri
ente por la Zelebridad de Corpus Christi Sesun
taron ason de Campana tañida à Zelebrar
le Como à Costumbran en sus Casas Consis
toriales Los Señores Justizia y Caballeros Re
gidores Siguientes=

El Señor Dr Diego de Herrera Castañeda Caballero
del Horden de Alcantara Corregidor Capitan à Guerra
de esta Ziudad de Plas por S.M.

Dr Pedro Hortiz Enriq.z
Dr Juan Rodriq.z Amador
Dr Fran.co Nieto de Zepeda
Dr Bernardo de Campo
Dr Juan de Luiz Maldo.do
Dr Ramon Araujo

La Ziudad à Fuero de Se ynsieran en este Libro los Llamam.tos te

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YCINCVENTA Y OCHO.

Llamam.tos Los Porteros del Ayuntam.to de esta M N Y M L L
den Llamam.to atodos Sus Caballeros Regidores
para que mañana Miercoles Veinte y quatro del
Corriente alas Nueve horas ymedia de ella Sesun
ten ensus Casas Consistoriales à Zelebrar Ayunta
m.to hordinario pornoteneer Cabim.to enel Siguiente
dia à Causa dela Zelebridad de Corpus Cristi enque
ademas delo ael tocante Sehade providenciar en
asumpto aldes Cubierto enquese halla el Comun
por Razon de vrensilios y Supago, Comotambien
para lapropuesta dela Hereneia Vacante por
Desazion de D.n Nicolas de Macaya del Regim.to
de Milizias de Ziudad Rodrigo yasimismo para Nom
bran Procurador Sindico del Comun por haver
Cumplido elque actualm.te lo Sirve. Mediante haver
se Refundido enla Ziudad esta Regalia y dhos Se
ñores Cumplan que asi es horden, y Mandacto del
Señor Corregidor Plas.a Mayo Veinte y tres de m.ll Se
tezientos Zinq.ta y ocho= Juan fran.co Garrido
Llamam.to dado por Antonio de tres Criado de V S=
de tres
S.r D.n Antonio de Vargas empezora= S.r D.n Ber
nardo del Campo en Casa= S.r D.n fran.co Nieto en Casa
S.r D.n Alonso del Vasco en Casa= S.r D.n Ramon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Arauso empersona= S.r D.n Jazinto Crespan
tal Empersona= S.r D.n Antonio Luzero Ausente=
Criado de VS= Antonio de Arroyo=

Sobre Reparos de Alondiga

Del Barrio Llamam.to dado por fran.co Marcos Barquero Cria
do de VS= S.r D.n Juan Rodrig.z Albaon en Casa=
S.r D.n Pedro Hortiz empersona= S.r D.n Manuel
Briseños yndispuesto= S.r D.n Blas Rodriquez
Caballero Ausente= S.r D.n Juan de Luzios Mal
donado empersona= S.r D.n Pedro de la vega y Loay
za empersona= Criado de VS= fran.co Marcos Barq.z
Entendida la Ziudad deque enquenta delos de
vitos alas Alondiga Setienregaron acesta en el
año de Ziriquenta y Seis Doziemas y Seteenta fane
gas de trigo produzidas basado Diezmo de Coto
de Zuazuezo y elde Navarebreda alas que
nos dieron prezio Como Resulta delas quentas
tomadas à Alonso Oliba Como Mayordomo que
fue dela Expresada Alondiga en el Zitado año
Cuyo ymporte nos puede benificar en el enre
tanto queno Seseñale porlo que à Cuenta de
Conformidad Suplican Como Suplica à Nro Ca
ballero Corregidor que preside este acto Sezirba
dar prezio adhas faneqas de trigo yque ejecuta
do Seponqan enlas Zitadas quentas para que
Siempre Conste las Competentes anotaziones
y Su Señoria temiendo presente que en el nomi
nado año fueron los prezios aquerebendio el trigo
enla Cosecha de onze Reales Doze trezе y
trezе y medio, Señala elde Doze Reales p.a cada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO Y VNO.

Tarega delas Expresadas Dozenas y Setenta y
Seponganse las anotaziones enellas quemas=
Abiendose Conferenziado Sobre el primer punto y
Comprehende el Llamam^to y puesto Sobre el pago de
los descubiertos de utensilios a Cuenta de Confor
midad que de el Producto de Propios tenzazgo y de
la Dehesa de los Caballos y Egido de Santa Ma
resa se satisfagan asta donde Alcanzare, y que
amayor abundam^to se suplica a Nro Caballero Co
rregidor se sirva dar Llamam^to empersona para
Rebocar el Acuerdo Celebrado en Catorze de Junio
del año Propimo pasado por el que se aplicaron los
Expresados tenzazgos para la Redenzion de el Zen
so que sobre si tiene la Expresada Dehesa y su Se
ñoria Mandase Cediese el Citado Llamam^to en Cuyo
za Expresada para el dia Veinte y Seis del Corrien
te a las Diez horas de la mañana=
Entro en la Sala el S^r D^n Pedro de Vega Sup^co Capitular
Caballero Asistente hallandose Vacante la Alferenzia de la Com
pañia de D^n Gabriel de Villanueba una de las del Re
gim^to de Milizias de Ziudad Rodrigo por desistim^to de
D^n Nicolas de Macaya que la Ocupaba usando de las
facultades y Regalias que le asisten p^a Suproposizion
El Señor D^n Juan Rodriguez Amador pro pone p^a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dha Bacante enprímer Lugar à Dr fraco Ruiz
y Amaya, Ensegundo à Dr Antonio Ximenez
Lozoyo yenterrero à Dr Marn Ruiz y Amaya Sub
tenientes todos de el expresado Resimo de Milizias=
El Señor Dr Pedro Hortiz ensuboto propone
en la nominada thenencia enprimer Lugar
à Dr Antonio Ximenez Lozoyo en Segundo à
Dr fraco Ruiz y Amaya, y enterrero à Dr Manuel
Ruiz y Amaya=
El Sr Dr Bernardo de Campo en el Suyo pro
pone para dha thenencia enprimer Lugar
à Dr Antonio Ximenez Lozoyo, en Segundo à
Dr fraco Ruiz y Amaya yenterrero à Dr Ma
nuel Ruiz y Amaya=
El Sr Dr fraco Nieto propone para dha Bacan
te enprimer Lugar à Dr fraco Ruiz y Amaya
en Segundo à Dr Antonio Ximenez Lozoyo yen
terrero à Dr Marn Ruiz y Amaya=
El Sr Dr Juan de Luiros propone Enprimer
Lugar à Dr fraco Ruiz y Amaya, en Segundo
à Dr Antonio Ximenez Lozoyo, y enterrero à
Dr Marn Ruiz y Amaya=
El Sr Dr Ramon Arauso propone enprimer
Lugar para la nominada Bacante à Dr Antonio
Ximenez Lozoyo, en Segundo à Dr fraco Ruiz
y Amaya, y enterrero à Dr Marn Ruiz y Amaya=
El Sr Dr Pedro de vega propone en dha vac-te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tejuelo marañeros.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En primer Lugar, a D.n Antonio Ximenez Loroyo, en Segundo a D.n Ildefonso Ruiz y Amaya, y en tercero a D.n fran.co Ruiz y Amaya=

Y habiendose practicado la Regulacion de Botos Resulto Salia propuesto por mayor parte en la Ziudad Theniencia en primer Lugar D.n Antonio Ximenez Loroyo en Segundo D.n fran.co Ruiz y Amaya y en tercero D.n Manuel Ruiz y Amaya=

Todos los propuestos Sesallan establecidos en esta Ziudad de Buena presencia Edad y Disposicion muy a proposito para el Empleo, y Iguales para el Maneso de las Armas, y lo mismo en las Combenencias Siendo la Edad del Primero Veinte y quatro años la del Segundo Veinte y tres, y la de el vltimo de Veinte y uno poco mas o menos La Ziudad usando de la Posesion adquirida para Nombrar Por Diputado de el Comun por el año que ade Cumplir otro tal dia Como este de el año que biene de mil Setecientos Zinq.ta y Nueve de Conformidad Nombra por tal Procurador Sindico Personal de el Comun de esta Ziudad a Pedro Lopez Ximenez de Contador Numerario de ella=A quien Sele notifique Comparesca en esta Sala a Jurar y Jurar=

Entendida la Ziudad que el Conto Numero de Caballeros Capitulares que oy Existen no son

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bastantes para ôCupar las ôcho Varas de
el Patio para la Prozesión de el Corpus Xpti y
los Seis Bastones para el gobierno de la Proce
sion. Embirtud de Real esecutoria que pa
ra ello Conserba en su Archibo, de Confor
midad protesta vnados, y tres beres y las de
mas en Dho nezesarias ante Sus presentes:
Secretarios que los son de S.M, y de el Nume
ro de esta Ziudad: que en no ôCupanse al pre
sente los Expresados Seis Bastones en esta Pro
sima prozesion ôCausa de los pocos Capitulares
no pueda perjudicar âla Ziudad para poderlo Exe
cutar siempre que aygan Numero Competente
para ello=

Fecho Pedro ôCupo el Cargo de presidente dentro de Junio à
los Señores Dr Juan de Luiros y Dr Jasinto Cha
pastal y por no haber Admitido este paso al S
Dr franco Nieto Sus Caballeros Capitulares que
nes âCeptaron y Juraron apresencia dela Ziu
dad, y en su Conpequenzia Seles Corrio el To
nozimto y determinazion de todas las Causas que
por apelazion Durante dhos mes Vengan ante Es
trados dela Ziudad âCompañandose Con la justi
zia Nque Conozieren de ellas, y asesorandose Qo
Comberga todo enfuerza dela Nl Carta esecu
toria que la Ziudad ôctiene en su Archibo de
Papeles y dela practica y Concusa en q Sealo=

Y en esta Conformidad habiéndose Decretado Diferentes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Expidiesses que hiar ô Cuxida Seferesio y Disotbio es
te Ayuntam.to que fiamanon dhos Señores Conforme
ala Costumbre=

Diego de Herrera

Antemi

Juan Guedes Mallorquado

Extraordin.o 26 de Mayo

En la Ziudad de Plas en veinte y seis días del mes
de Mayo de mil Setesientos Zinquenta y ocho años
habiendo precedido Llamam.to antes diesen Sesion
nes à Zelebrar Ayuntam.to Extraordinario Co
mo à Costumbran los Señores Justizia y Caballe
ros Resideres Siguientes=

El S.r D.n Diego de Herrera Castañeda Caballero del
horden de Alcantara Corregidor y Superintendente de es
ta Ziudad y Supartido=

D.n Pedro Antti Enriq.z
D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Pedro Joseph de vega

La Ziudad ô Cuenda Sesisieran los Llamam.tos=

Llamam.tos Los Porteros del Ayuntam.to de esta
Llamam.to Cimpersona atodos sus Caballeros Reside
res para que mañana Viernes Veinte y Seis del Corri
ente, alas Diez horas del Sesumen ensus Casas
Consistoriales à Zelebrar Ayuntam.to Extraordinario pa
ra Rebocar el à Cuerdo Zelebrado Sobre haver
aplicado el Producto dela Dehesa delos Caballos para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selate maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

En la Redenzion del Zenso que Sobrevitiene
Mediante la Concedido en el Ayun
tam.to del dia de ayer, y dhos Señores lo Cumplan
que así es Mandado de el S.r Corregidor Plas y
Mayo Vente y Zinco de mill Setezient.as Zinq.ta yocho=
Gabriel Gra Moreno y Arebedo=

Ynterpuesto, Llamam.to dado por Antonio detreso Criado de VS=
S.r D.n Antonio de Vargas Empersona= S.r D.n Bera
nardo del Campo empersona= S.r D.n Fran.co Vie
to Empersona= S.r D.n Alonso del Varco emper
sona= S.r D.n Jazinto Espantal empersona= S.r
D.n Ramon Arauso Empersona= S.r D.n Antonio
Lureno Ausente= Criado de VS= Antonio de Pres-
el de Barquer Llamam.to dado p.r fran.co Marcos Barq.z Criado de V S=
S.r D.n Juan Rodriquez Amador empersona= S.r D.n
Pedro Hortiz empersona= S.r D.n Mart.n Braseros
empersona y dispuesto= S.r D.n Blas Rodriquez
Caballero Ausente= S.r D.n Juan de Luzos Mal
donado empersona= S.r D.n Pedro de la vega emp.na
Criado de VS= fran.co Marcos Barquer=

La Ziudad Respecto el Corto Numero de Caballeros
Capitulares que han concurrido y que la materia
que se ade tratar y para que ha precedido el Llamam.to,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ynserto es delamayor grabedad Como quese yn
teresa Real Servizio à Cuenda de Conformidad
Suplicar à Vuestro Caballero Corregidor, que pre
side este âcto Sesiva Mandar dar Llamam.to En
persona para mañana Vénte y Siete del Corri-
ente Cinta Conminación deque al caballero Co
pitular queno asistiese la pasada loquese tratase
el perjuizio que aya Lugar y Su Señoria Lom.do
así Señalando la hora delas Diez de el pres.te dia=

Ye nesta Conformidad Sefenerio y disolbió este Ayun.to
tam.to que fírmaron dhos Señores Conforme à la Costumbre.

Diego de Herrera

Estraordin.a 27 de Mayo

En la Ziudad de Plas en Vénte y Siete dias
delmes de Mayo demill Setezientos Zinq.ta y Ocho
años habiendo precedido Llamam.to arredien Sesan
taron ensus Casas Consistoriales à Son de Campa
na tañida Como à Costumbran los Señores Jus
ticia y Caballeros Resídores Siguientes=

el S.r Dr. Diego de herrera Castañeda Caballero del hor
den de Alcantara Corregidor Capitan à Guerra y Supe

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y QVATRO.

En tendente de Rentas R.s de esta dha Ziu
dad de Plasenzia Supartido y thesorería
Dn.d Pedro Lontoz Serrano
Dn.d Fran.co Nuño de Vega
Dn.d Pedro Joseph de Vega
Dn.d Pedro Nuñez Maldonado
Dn.d Vic.te Rodrig.z Amador
Dn.d Ramon Rod.z Araujo

La Ziudad à Cuenda Seynsienan enesteLibro los
Llamamientos Siquientes.

Llamam.tos Los Ponteros del Ayuntam.to de esta M.N Z.M.L Zer
Llamam.to Empersona atodos Sus Caballeros Re
sidores paraque mañana Vémte y Siéte del Corri
ente alas Diez horas del Sesumen ensus Casas
Cosistoriales à Zelebran Ayuntam.to Estraordina
rio para Rebocan el à Cuerdo Zelebrado enel
año proximo pasado por elque Seaplico el Produc
to de el terzerago dela Proxima Covecha dela Dehe
sa delos Caballos para la Redencion de el Zenso
que Sobre sitiene pues aunque para estedia Se
adado y qual Llamam.to noseacordo Cosa alguna,
à Causa delos Pocos Capitulares que Concurrieron
y thos Señores lo cumplan por estan asi à Cordado y
Sen Mandacto del S.r Corregidor en yntelixencia
que del Caballero Capitular queno asistiese lepa
rara loquese à Cordare el mismo perjuizio quesi es.ta
biese presente Pl.as Vémte y Seis de Mayo de mill Setezien
tos Zinq.ta y ocho= Gabriel Gil.a Moreno y Arebedo ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aderesso y Llamam.to dado por Antonio de Tresso Caiado de VS=
S.r D.n Antonio de Vargas Empersona= S.r D.n Ber-
nardo de Carrpo Empersona= S.r D.n fran.co Nieto em-
persona= S.r D.n Antonio de Vargas empersona= S.r D.n
Alonso del Barco empersona= Señor D.n Jasinto Es-
pastal empersona= S.r D.n Ramon Araujo emper
sona= S.r D.n Antonio Lurero Ausente= Caiado
de VS= Antonio de Tresso

Aderes.o y Barq.z Llamam.to dado p.r fran.co Marcos Barquez Caiado de VS=
S.r D.n Juan Rodriquez Arrado Empersona= S.r D.n
Pedro Alonso Enriquez empersona= S.r D.n Man.l
Joachin Brazeros empersona y Yndispuesto= S.r D.n
Blas Rodriq.z Caballero Ausente= S.r D.n Juan de Lui
nos Maldonado Empersona= S.r D.n Pedro de la Vega
y Loaysa empersona= Caiado de VS= fran
cisco Marcos Barquez

Se Acu
de Llamam.to
los vecinos
de Lu.
Sor. Alcalde Mayor.

Entendida la Ziudad de el Punto que yncluye el Llamam.to que apareze dido y loque hase la Satisfazion delos descubiertos de otenzilios que esta Deviendo el Comun de Vezinos de esta Ziudad y loque sobre Su satisfazion ynsta el Caballero yntendente de esta Provinzia Como 12.e Consulta dela Carta Escripta a N.ro Caballero Corregidor (que sea Notoriado aes ta Consistorio) y no temiendo para su Satisfazion efectos promptos, y atendiendo tambien agivo en Caso de Repartirse dhos Descubiertos entre los Vezinos Ca Causa desu mucha Pobreza) se Retardara el pago por lo que Sedara Motibo acsperimentar una es cuzion militar Como por mas enquese yntenesa el Real Servizio Sufriendo el Comun muchas estorsion

SÉLLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MILLETECIENTOS YOCHE-
QVENTA Y OCHO.

así para la Cobranza dedhos vtensilios Como
para los Salarios quedeberán llevar la tropa que lleve
ran mucho mas grabosos que los Satisfaren por
algun tiempo mas los Reditos del Zenso que sobre
si tiene la Dehesa de los Caballos Sise aplicasen
los terrazgos de esta, y los de el Coto de Santa
Theresa venzidos en la proxima Cosecha para la
Satisfazion dedhos vtensilios Suspendiendose
por ahora Con arreglo justo motibo el destino que pa
ra la Redencion del citado Zenso se dio adhos te
rrazgos por el Acuerdo Celebrado en Catorze
de Julio de el año proximo pasado demill sete
cientos Zinqta y siete Desandole en su fuerza y
vigor para lo subsesibo à Cuenta de Conformi
dad que por las Razones prenotadas se aplique el ba
lor dedhos Therrazgos para el pago de los descu
biertos de vtensilios que liquidan, se estubieren de
viendo por los Vezinos de esta Ziudad para Cuyo
efecto se suspende por ahora el à Cuenta Zele
brado Sobre el particular que queda Referido en
quanto a esta vaferia ynomas, y que Respecto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aque Conlos Expresados terrazgos queda abeque
rado el devito dedhos otensilios Se suplica à Vsa Se
ballero Corregidor Suspenda en el entretanto que
se Recojen qualesquiera Providenzias Contra el Co
mun, y que en atenzion aque este caudal ade
y a parar a Poder de el asentista Real de uten
silios de esta Provinzia Conquien el presente Se
cretario Moreno, Como factor de biberes de es
ta Ziudad tiene Correspondienzia Se Escriba
afin deque Suspenda la ynstanzia de el pago de
dhos Descubiertos Condho Señor yntendente y
reain Serecojen dhos terrazgos encuyo Caso Se
providenziara ynmediatamte lapronta Satisfazn
Y Enesta Conformidad Se Seneerio y dissolbio este Ayunta
mto que firmaron dhos Señores Conforme ala Costumbre=

Diego de Herrera

Fernandez

Non din 2 de Junio

En la Ziud de Lasenna en dos dias delmes de Junio de mill Seteos Zinquenta y ocho años hauiendo precedido el Zeremonial antedicho y celebrado se misa de Spiritu Santo se Juntaron en sus Casas Consistoriales ason de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Melque Marqueria.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VEMTE Y OCHO.

Campana Tañida Como a Costumbre se celebran Ayuntam^tos, hordin^r por no haver tenido Cauza, en el Antez.^r dia a Causa de la Celebridad de Octava de Corpus Xpti

Los Señores Justicia y Cau.^dos Regidores, Diputado, Personero, y Alcalde Mayor Provincial de los dhos Cinco Gremios, de Cordova Hidalgo Abogado de Reales Consejos, y Corregidor desta Ciudad

Don Pedro Portocarrero
Don Franco Nuñez de Zepeda
Don Juan de Campos
Don Joachin Diaz
Don Antonio Fern.^z del Vraco

La Cu.^l Acuerda se entiendan los dhos Llamam.^tos

Llamam.^tos Los Porteros de Ayuntam.^to desta Ciu.^d, den llamam.^to a todos sus Cau.^dos Regidores para que Mañana Viernes dos del Corr.^te a las Nueve horas y media del dia se Junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.^to hordin.^r por no haver tenido Cau.^n en este dia a Causa de la Celebridad de la Octava de Corpus Xpti en el que ademas de lo del Acuerdo se ha de ver un Memorial presentado por Dn Rodrigo en la Instancia q.^e esta pendiente en el R.^l y Supremo Consejo de Guerra sobre la Regulacion q.^e debe tener Dn Cuesta Ciu.^d con aquella en q.^to a la Formacion del Reclutamiento de Milicias y Ahorro q.^e lo cumplan

Que assí es Mandado del Sr Corregr de Palencia Juez Primero Demilitares de Dha Ciudad y Partido = Gabriel Garcia Moreno y Fresneda

Alcalde Llamam, dado por Dn Jph de Vexo Criado del Sr Dn Jph de Vargas en persona = Dn Bern de Campo en casa = Dn Fran, Nieto en persona Dn Dr Moro de Alvarado en casa = Dn Dr Narciso Gonzalez en casa = Dn Ramon Araujo en casa Dn Jph de Lucio Ausente Criado del Sr Dn Antonio de Vexo =

Alguazil Llamam, dado por Fran Marco Vazquez Criado del Sr Dn Juan Rodrigz Amador Ynstrumento Dn Dr Pedro Hortiz en persona = Dn Dr Juan Bautista en persona = Dn Dr Blas Rodriguez Caudales Dn Juan de Lucio en casa = Dn Dr Pedro Joseph de vega y Loaisa en casa = Criado de Vs Fran Marco Vazquez =

Entendida la Rn de el Edm, Presentado por Rn, Rodrigo al Pr, y Suplicado Con Vso de Fuerza en la Instancia pendiente Con esta Rn, sobre la reprepar del Vexm, de Milicias delas dos Ciudades, Fuerza de Conformm, que el Dr Dn Pedro Hortiz su Caus Capitular y Alcalde Coronel del espresado Vexm, Informe del Asiento de la Rn, delos asumptos que su Señoria dize entendido, y para Su Justificado Recurso Unga en sus Propios Quatrocientos R.s los que entregue por el Thes.ro al Dr Dn Bern de Campo para que Su Md.d sirva Mandar los entregar por el Padre que dho Sr tiene en la Corte, a Dn Joseph Lucio Cedulado dela Rn para la Prosecucion dela citada Instancia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Es Conforme

Sor. D. Antonio Tordesa Hydalgo.

Conforme

Sor. D. Antonio.

En la Villa de Sn Ildefonso en Diez años del mes de Junio año de mill setecientos cincuenta y ocho, haviendo precedido Llamamiento en forma, se juntaron en Ayuntamiento los Señores Corregidor Alcalde mayor Alcaldes ordinarios Regidores y Procurador General de esta Villa que hacen Ayuntamiento, y estando en la Sala de Ayuntamiento, como tambien lo practicado por Dn Gabriel Lopez de los Reyes Administrador de Carniceria que corre por Su Magd en quanto a dar y pedir a la Recaudacion de Alcabalas y Tercias Reales de esta Villa y su Partido en el año proximo venidero de mill setecientos cincuenta y nueve, y haviendo propuesto dicho Administrador que respecto de haver hecho postura en dicho Arrendamiento Dn Diego de Herrera Castañeda, Caballero de la Orden de Santiago, Regidor perpetuo de esta Villa, y Dn Francisco Nieto de Leyva, Vecino de esta Villa, en cantidad de quinientos y veinte mil reales de vellon cada uno, y haviendo hecho mejora en dicha cantidad Dn Manuel Sachon Bracero, Vecino de esta Villa, en quinientos y veinte y un mil reales de vellon, y Dn Ramon Ruiz Brazo, Vecino de esta Villa, en quinientos y veinte y dos mil reales de vellon, y Dn Pedro Joseph de Vega, Vecino de esta Villa, en quinientos y veinte y tres mil reales de vellon, y estando dicha Carniceria rematada en dicho Dn Pedro Joseph de Vega en dicha cantidad de quinientos y veinte y tres mil reales de vellon, conforme al Remate hecho en su favor en el dia de Ayer, Domingo, veinte y seis del corriente mes de Junio, en virtud de Mandato de dicho Señor Corregidor, y Señores Alcaldes ordinarios, y Regidores, y Procurador General de esta Villa, que hacen Ayuntamiento, y de Pedimento de dicho Administrador, mandaron dar por

Dentro m.r Cubis.

SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCUE
NTA Y OCHO.

Nro Cau.l Correo. Para obviarse haverle dado empeñ. reve el correo
numero de cau. cap. que ha ocurrido, y siendo un asumpto, de tanta
ygr consideracion, parans faltar en materia de tanta importancia. Hecho
cargo del estracto firmado ft el pren rue. que acaua de entregar, y aque
acontecido Sindico de cartas, y ger pren
al Mtro. S. Marq de campo villar Solicitando cirancla el termino de la
Mo
espera hasta mañana pren. venidera de este qe fuere requerido, en
cuyo caso aquella inspeccion Reconocim. to del pap. hasta cuyo respecto
dos Multa tenerse las fechas varias cartas. que cargan como deudas
de la Adm.a y poniendo mui Reputar que contraviendo esta Ord.
con la Cautela y vigilancia que debe para semejantes casos, se descubran otras
muchas que igualmente deban anotarse, Agg. de conform. acuerdo
a S.D. con Rep.to mirando en ella el Copiado Contrato, y las
demas Razones conducentes a fin de que condescienda en lo referido Jagn
comercio dos ll. Dn Antonio Ramon Ruiz de Arauzo
Mo
mi cau. cap. para que esta posada
y Rl. Renta de correo y que pueda disponer el correo de esta
Villa que ha pedido y que pueda disponer
mana
do
Lenguano al Rey. punto de Adm.a teniendo presente lo acau. lo que ess
pone Gabriel Lopez cont. numerario encargado de dicha Renta

tpo que se admitiran y la Cu. aq. comparecer como comere vista
dho. del Sr. Juan Francisco Requexo vecino cap. para que abocan
dose con Manuel de Guzman escriv. de dho. de Venta
de Venta r. en la deuda que ocurra acto cont. para sacar mano del
to. del que pide la Refrida adm. dequenta jun. a la cu. de Roque
y vista
Escrita con que se refiere y dixeron este Ayuntamiento y Justicia de Sol
y conforme a la costumbre
Josep de Herrera

Rmo
Juan Franco Jarrudo

Hordn 8 de Junio
En la villa de Sta. enocho de junio ano de mill sets cientos
ocho haviendo precedido llamam. antes dho y celebrado misa de Spu
pmo. se juntaron en dha casa de campana tenda que es casa consistorial
como acostumbran a celebrar Ayuntam. ordn los s. de
vallero. Vco. siguientes
Dr. Dn. Diego de Herra. Cartaneda cavo. dcho de Stcanara corregr.
y capn. de Venta y dicha villa y Dn. Juan
Dn. Pedro Horta Henrriq
Dn. Franco Mar. de Leyva
Dn. Juan Franco Requexo
Dn. Pedro Josph de Vega
Dn. Manuel Brazos
Dn. Ramon Arauzo

Y. Mandaron se lea dha Real carta que se mando para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO
CE
MIL
MRS

colo.

FO. VEINTI-
S. AMO DE
TOS Y CIN-
O.t

mandado [illegible] que D.n Le
y señores Alcalde y comara cigarrue aure A
yeuntam.to Andres Cotamendi iuris. natural de Madrid treinta y uno
de Mayo prox.mo mi pasada para que parezca ante mi con naturaleza
de Duan Alcano y.no vecino Villa de Cast.a y natural de Arcobisp.do
de Genova, para que pueda obtener Renta Ecles.ca en estos Reynos, como los demas
Naturales Fieles y Alcando este Consulado exacumplim.to de nuestro mandado
(como lo hacen todos quantos ocasiones reconocido) la Inmutable
fidelidad y prompta ovedi.a que profesa a los Reales mandados,
y para ello como parte subsa y conveniam.to por lo que a mi pertenece asi que,
el nominado Duan Alcano, pueda gozar la Renta Ecles.ca que le
Real dignacion de S.M. fuere servido conceder sin embargo de lo prevenido
en las Cedulas y Ord.nes Reales, encargando le hacerca de
con acompañando le testimonio de dicha Ord.n hecha a
Marq.s de Campo villar en cumplimiento a los dos citados Reales
de Campo villar en cumplimiento a los dos citados Reales
Villar vasopra y Consulado despacho por el que se requiere a
qualesquier Alcaldes y demas Justicias de estos Reynos
y Señorios a quien el nominado Duan Alcano presente
su Real Despacho para que en virtud de el le den
y hagan dar la posesion de la Renta Ecles.ca que
le toca segun el tenor de dicho Real Despacho
y Ordenes Reales, y que de ello le den
testimonio en publica forma para que
le sirva de Despacho

Litedia dicho pruenas a la m. Ill. D. Juan Esquivel hauer Cua
quado el encargo que le hauia hecho abocandole con D. Manuel de
Guzman ofical Libral y Renta r. genl de esta y dho Corregim.
pres. Rga. Vista a la m. y conform. con lo pedido y dho Auto
pruena pase a la adm. de Rentas y compruebe las cartas de pago y
fuitas en la q. de la adm. de Cadiz. con los asientos hechos en los li
bros de la Razon de Rentas pres. y dedequanto de lo que Resultare y
de la razon q. de Rentas pres. y dedequanto de lo que Resultare y
de
Reserva pres. Asi lo mando q. atendido en nada lo acor. y lo firm.
dho Corregor

Y se hallan dados ofertas en el Rey. que hanocurrido referidas y dissuelta esta Jy. en esta
conform. Y lo firmo dho S.r Corregor de que Certifico

Diego de Herrera

Es traslado de 12 de Junio

Juan Ygnacio Garrido

En la Ziudad de Plas en Doze dias del mes de Junio
de mill Setezientos Zinquenta y ocho años habien
do precedido Llamam.to anteriores Sepublicaron asos
de Campana tendida en sus Casas Consistoriales to
z selebra Ayuntam.to Extraordinario los Señores
Justizia y Caballeros Regidores Siguientes=

El S.r D.n Diego de Herrera Castañeda Caballero de Hor
den de Alcantara Corregidor Capitan a Guerra de esta
Ziudad y Supartido

D.n Franco Nicto de Zepeda
D.n Ramon Zid de Araujo
D.n Pedro de Vega y Loaysa
D.n Antonio Lucero y Santos

La Ziudad a Cuerda Seynstieran en este Libro los
Llamamientos Siguientes=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VNA
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS XXIX.
QVENTA Y CINCO

Llamam.to Los toreros del Ayuntam.to de esta M.N Y M.L Z.d de
P.la den Llamam.to en persona a todos sus Caballeros Re.s a
dores para q.e mañana Lunes Doze del Corrien.te
das Diez Oras y media de la Tarde en sus Casas
Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to Extraordina-
rio para Reconozer el valor de Cadafaneca de trigo
y Subsiguientem.te proporzionar el precio a que puedan
benderse el Pan, Conforme a la Real ynstruzion de Posi-
tos y dhos Señores cumplan que asi es Mandado
del Señor Corregidor. P.la y Firmó el dho Gabriel Gz.a Moreno y Rev.do
zientos Zinquenta y ocho = Gabriel Gz.a Moreno y Rev.do

Llamam.to dado por Antonio de Trexo Criado de VS =
Sd Trexos
S.r D.n Antonio de Vargas empersona = S.r D.n Bernar-
do del Campo empersona = S.r D.n fran.co Nieto Corr.a
persona = S.r D.n Alonso del Vanco empersona = S.r
D.n Jazinto Exparza empersona = S.r D.n Ramon
de Arauso empersona = S.r D.n Antonio Lucero Com.r
persona = Criado de VS = Antonio de Trexo

Llamam.to dado por fran.co Marcos Barquer Criado de VS =
Sd Barq.r
S.r D.n Juan Rodriquez Amador empersona, yndispuesto =
S.r D.n Pedro Ortiz empersona = S.r D.n Manuel Bra-
zos empersona yndispuesto = S.r D.n Blas Rodriquez
Caballero Ausente = S.r D.n Juan de Luzos empersona =
S.r D.n Pedro de Vega y Loaisa empersona = Criado
de VS = francisco Marcos Barquer

Q.to Y Estendida Sea sumado la Ziudad en fuerza de S

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamam.to que trapreredido enelque porel Señor
Corregidor Seha hecho presente Como la Alon
diga Seaslla Singranos para Surtir depan al Co
mun yque aunque ápracticado lasmas eficazes
Diligencias enesta Ziudad nola Encontrado por
loque Sevio precisado abuscarlo fuera yq Siendo el
precio quesele abisa podra tener puesto enesta Ziu
dad detoda Costa vénte yun Reales fanega Sea
cia preciso á Regular act Sde Cadapan pornoser
bastante elde Catorze mas que oytiene, y abien
do Conferenciado Sobre esparticular, á Cuenda de
Conformidad que Respecto estanse esperando que
muy Cmbiebe Hegue vnapartida áesta Ziudad
de Trigo Comprado Suspendía enel Entretanto q
tonga efecto dha Remesa Señalar elprecio adho
Par Cozido para poderlo Executar Contodo Con
zim.to Zertificada de Lacosta de Compra y Porte
y Suplica á.l Sr.r Caballero Corregidor lotenga, ábien,
Yenesta Conformidad Seferenzio y Disolbio este Ayunta
mi.to quefirmaron dhos Señores Conforme ala Costumbre.

D.n Diego R Rrenera

Antemi

Estraordin.a 11 de Junio

En la Ziu.d de Plasencia en Catorze dias
del mes de Junio de mil Setecientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs. en el

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y CINCO

En Veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta y seis haviendo precedido llamamiento antedicho Repartason en sus Casas Consistoriales acostumbradas Ayuntam.to estraordinario de Concejo abierto de Campana tañida como acostumbra los Señores Justicia y Caballeros Regidores Requirentes

Estando presentes el Sor Dn Diego de Herrera Castaneda Caballero Corregidor, Capitan a Guerra y Subdelegado de Rentas Reales de esta Villa y su Partido, Dn Pedro Ignacio de Herrera Dn Francisco Nuñez de Cepeda Dn Pedro Joseph de Vega Dn Pablo Ignacio Bravo de Laguna Dn Manuel de Zuloaga Dn Ramon Diaz de Arango Dn Pedro Joseph de Vega y Zd de la Zuloaga se Juntaron los demas Caballeros Regidores que Llamados en forma para este Ayuntam.to de oy dia de la fecha no concurrieron por estar ausentes, y los Porteros del Ayuntam.to Llamados en persona a todos Sus Caballeros Regidores para que mañana Miercoles Catorce del Corriente a las Diez horas de el Sesenten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to estraordinario para que Reconocido el precio a que esta costando el trigo que se Compra para la Alondiga Sede el Corresponciente precio a el pan Cozido que se separa dea y dhos Señores lo Cumplan que assi es Mandado del S.or Corregidor Presidente Plaza Firmo en Ella de mil Setecientos Veinta y ocho = Gabriel Fran.co Moreno y Azebedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sde treso Llamam^to dado por Antonio de treso Criado de VS=
Señor D^n Antonio de vargas empersona=Señor
D^n Bernardo del Campo Ausente=Señor D^n
fran^co Nieto Empersona=Señor D^n Alonso del
Vasco Empersona=Señor D^n Jacinto Es
pantal Empersona=Señor D^n Ramon Arau
jo Empersona=Señor D^n Antonio Lucero Em
persona=Criado de VS= Antonio de treso——
el de Barq^z Llamam^to dado p^r fran^co Marcos Barq^z Criado de VS=
S^r D^n Juan Rodriguez Amador empersona=S^r D^n
Pedro Ortiz Enriquez empersona=S^r D^n Ma
nuel Briceños empersona=Señor D^n Blas
Rodriguez Caballero Ausente=Señor D^n Juan
de Luzos Maldonado Empersona=Señor
D^n Pedro de Vega y Loaysa empersona=Criado.
de VS=francisco Marcos Barquer——

Este dia se Auntado la Z^ua, en fuerza de
el Llamam^to que a Precedido y hauiendose
Representado por n^ro Cau^o Corregim^to, que
Pres^e de este Rato hauia de Concluido el Ri
esgo de el Pozo desta Z^ua, y que siendo ne
cesario añadir para el avasto del Comun
a Proporcionado la Compra de viento y tres
yuntas Canejas a Precio de veinte y un R^s
y un quarta averite de que Resulta q^e a
al Respecto de q^a arroba Canes por Canes

SELLO OVAPO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Vale cada uno a Diez y ocho mrs y vendo
Lope de Frene tolo Catorze Constante la
Perdida en Curso Supuesto y para subseme
dio entendida la Ciudad dela Referido
y que la Alcandia no esperimente el per
Juicio que se reconoce; Acuerda dan el Reino
a Cada par de dos Leguas de Diez y ocho mrs
que es el que Corresponde segun las Com
pras Referidas y Con Arreglo al Capitu
lo Quarenta y Seis dela 12ª Entrada de Los Reyes
el Sr Dn Pedro dela Vega Dure tus pende Lanch
Voto para dar aumento al Precio del Pan para
que prevenido llamamiento Respecto no
haverse Pisado la Cuenta del Corte y Costa de
el trigo Comprado ni averse practicado el en
sayo que Previene el Capitulo Treinta y Se
is de la 12ª Entrada de Los Reyes
La Ley Suplica ante Cabildo, que Prende
que en Observancia dela Practica que Hay
Dado siempre de que Llevendo llamamiento
ante dien deven Votar los Cabildantes
Como que Pueden venir Instruidos del
Contesto de dicho llamamiento Sobre que
las Razones Contenidas Respecto de que
sobre la materia de turno dho Sr Tu
tenora mando al pres secretario notifiq
adho Sr Dn Pedro que baxo dela Pholta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Zinquenta Ducados Dexo Dicho y ha
viendolo assi executado yo el Sr Dr
Dn Jose = Respondio Contradixe
aum.to al Reyno del Pan y respecto hauer
se dado Fee llamam.to para este Sn en el uno
acordo Cau.l Atazeze para el Inmediato
que Sra de las Compras del Trigo
para Sp Corel Mayor Conoim.to Atratar
en este asumpto y hauiendo se Comprado
en el dia Fixe de Junio Zinco y Cuatro Fanegas
de Trigo segun expresado nro Cau.l Corriendo
en vnd.a deesto y hauiendo auido Tiempo pa
ra Sacar la quenta y no hauer la Pedido Para
este Ayuntam.to Los estos motivos Pare la Con
tra dha Plza del Pan =
La Cau.l enterada de lo espuesto por el Sr Dn
Pedro de Carcega y en las mismas Razo
nes que espresa El motivo es Pedir que se
le Pare para la Plza del Pan asi por Constar
adho Sr Dn Pedro la Estrechez grande en
que se halla el Comun por la falta de Trigo y
Cerspectiua Como porque Contemplando se
hauerse hecho la Compra Pedir Tiempo
Cenido la Cau.l Tiempo aunquando lea
Necesario para Franquear se a los Ensayos y
Premiere la Sr Prouision de Lo que se
Satisfare plenam.te en el Caso Presente me di
ante la verdica Relacion de nro Cau.l Co
mo Pueblo Pequeño y que de Dia en Dia
Ponerse Gran Fraude Tumulto y que se
Sobre las Cerdedas Considerables que espe
rimenta el Comun Vecindario = Esta

Dictate interuevis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MILL QUINIENTOS Y
OCHENTA Y OCHO

[illegible] mas, para le tomase esta razon para cuyo fin fue celebrado [illegible] Ayun
tam.to con llamam.to, empezo a [illegible] aque lla
asistido su Sr.ia, alos dos [illegible] de que se
hizo la acordada ==
Leyda con fuerza, de q.e enero y Dixolvio este
Ayuntam.to que firmaron dhos Señores con fame
la costumbre ==

[illegible]

En 15 de Junio - Entro en Cab.do Dn Enq.e de Dnio años de
mill.a Enquinta q.e dho hauiendole celebrado mis Esquinc.o Santo
despuntaron a on Campanatanda en mi casa con mis mas como
acostumbran a celebrar Ayuntamiento ordin.o los de Junio y
Caualleros Vec.os de Sig.a ==
Dn Dn Antonio de Cordoua Cydalgo Alcalde ordin.o de Cord.a Dn

Dn Antonio Lorenco dauargas Canonigo Alferez m. Vn Decano

Dn Francisco Nieto de Leyeda

Dn Juan Francisco Esquivel

Dn Lucas Caparral Salgado

Dn Pedro de Vega

Dn Juan Lopez Amador

Dn Manuel Bracamonte Vn

Dn Antonio Fernandez Lezcano

Dn Antonio Lucas y Francos

Dn Francisco de la Lastra

Notoria la Cau. de hauer fallecido Dn Francisco de la Lastra Vn de los Caualleros de esta Ciudad, y manifestadose bienes pretendio

Dn Antonio Lucas y Francos

Dn Antonio Lucas y Francos

Dn Antonio Lucas y Francos

Juntaron a[con]
con[vo]cadas en sus casas consistoriales
como acostumbran a celebrar Ayuntam.to ord.o de
Justicia y asistencia Nro. Corregidor
D.n Antonio Cardona Hydalgo Alcalde
thenientes Corregd.or dettas y por ante mi Escrib.no
D.n Pedro Nuñez Henriquez
D.n Francisco Nieto de Zepeda
D.n Juan Francisco Equino
D.n Juan Rodrig.z Amador
D.n Manuel Joachin Brazo
Estando assi juntos entrando en Ayuntam.to
el Ill.mo S.r Marq.s del campo villar que Asp.a siendo entre
Leydo y puesto por orden
Carta del Villar
qued[e] campo villar:
Vista la Representacion de V.S. dicho dia concluyendo
en ampliar el termino, por el tiempo que V.S. Solicita
con los Documentos, que han Exhibido el Liquido Ten
tenor de los declarados Deposito; pero con la precisa condicion
de pagar la mayor parte que sea posible en el inmediato Agosto.
para que el vecindario no carezca con la demora, de todo el alivio
que pueda tener. Dios g.de a V.S. muchos a.s Don Nicolas de
y seis de junio de mill setecientos cincuenta y ocho = El Marques
del campo de villar = M.N. y M.L. Ciud.d
Vista en Ayunt.to esta Carta con la declaracion q.e hace
Ill.ma dandole las gracias, por lo mucho que desea fomentar a sus com
citadas, q.e por todo el mes de Agosto, y q.e para entonces
mensos precios, q.e para entonces pueda comprar trigo
nitos deseos tengo. mente al Pueblo y Alh.a declaro. y q.e ello
encarga la Justicia q.e para dicho efecto se reconozca el trigo
ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Dilate martue: 1.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILL Y QUIENTOS Y QUINCE Y OCHO.

posible, como yá enuiado enella, abriendose el Archiuo de Sp
a fin de facilmente se sacar quenta y razon de lo
que resulte de la quenta de su
Se remite a Sr. Diego y Alfa de Rosas y Alfa de Rosas
nos y cargos que se hacen y an hecho, y la contaduria ge
neral de Rentas, de la que se sirue de
Alfa. certificacion de todos antiguos y modernos, con cediendo
se imforme de lo que dellos consta. Y no lo produce la cert.
daba dellos, y no hauer encontrado otro arbitrio, equiva
lente, mas suaue y menos graue, para satisfacer la cant.
que se pretende se le reduzga, y de la verdad que
ala dispuesta Alfa. resulta esta Representacion de los
quinos Diputados, Que el acostamiento de sueldo de cai
tanes de costanas mayr, por ser comun su approuechamiento,
curandose por este medio las ofensas graues que se cometen
contra la Hazienda, de hacer cinquen
tudes, que eran los mismos que entran a ser el sueldo de
costanas, y que pueden hauer sobreuendo alguna
muerte, como acaeció en el año antezedente de mill seteci
tos y cinquenta y siete, y en mismo da prorroguen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Del año de mil setecientos

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS SESENTA
Y SEIS.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y seis ante los Señores Don Antonio Cordoba Alcalde de Casa y Corte por su Magestad que Dios guarde, Don Antonio de Vargas Caballero del Orden de Santiago Teniente de Corregidor de esta Villa por ausencia del Señor Don Francisco Nieto de Tejeda, Don Juan Lopez Armador, Don Manuel Joachin Bracamonte Regidores de ella, y Don Manuel Nuñez Cuerbo y Jiron Procurador General de los Pobres de ella, Dixeron que por quanto en el Memorial que Su Magestad que Dios guarde mandó dar a los Señores Alcalde, Regidores y Procurador General de los Pobres de esta Villa, para que en vista de la Real Pragmatica de veinte y tres de Marzo de este año, que prohibe el uso de Coches, Calesas, Volantes, Sillas de manos, y Literas, y de la Real Cedula de veinte y seis de Abril del mismo año, que declara la Pragmatica, y manda que en el termino de ocho dias se junten en una de las casas consistoriales a celebrar Ayuntamiento y hagan todo lo que no hayan hecho hasta el presente en razon de dicha Pragmatica, y Cedula, y que para el dia veinte y quatro de este mes, hagan publicar por Bando, en la forma acostumbrada, el contenido de dicha Pragmatica, y Cedula, para que llegue a noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia, y que para el dia veinte y siete del mismo

Juramento del Rey y el Comun

Entrada

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Cadiz a veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos cincuenta y ocho años: Ante mi Escribano Publico y testigos parecio presente el Señor Don Manuel Bracho Rucandio Caballero del Orden de Santiago, Regidor perpetuo de esta Ciudad, Alferez mayor de la Real Armada, Administrador General de Rentas Provinciales de esta Provincia, Intendencia de Exercito y Real Hacienda de ella, Juez Subdelegado de Alcabalas, Cientos, Millones, Tercias, Escusados, Salinas, Tabacos, Naipes, Papel sellado, Aguardientes, Naypes, Barajas, Polvora, Nieve, Bebidas prohividas, Tabernas, Mesones, Casas de Trato, Mancebias, Alcahuetes, Rufianes, Vagamundos, Gitanos, Gitanas, Ladrones, Salteadores de Caminos, Matadores, Incendiarios, Falsificadores de Moneda, Reos de Lesa Magestad Divina y Humana, Contrabandistas, Comisos, Penas de Camara, Penas de Estrados, Penas de Cruzada, Penas de Gracia, Penas de Sisas, Penas de Ordenanzas, Penas de Bienes de Difuntos, Penas de Bienes de Ausentes, Penas de Bienes de Confiscados, Penas de Bienes de Cruzados, Penas de Bienes de Expulsos, Penas de Bienes de Extrangeros, Penas de Bienes de Naturales, Penas de Bienes de Vecinos, Penas de Bienes de Moradores, Penas de Bienes de Forasteros, Penas de Bienes de Estantes, Penas de Bienes de Habitantes, Penas de Bienes de Pasageros, Penas de Bienes de Transeuntes, Penas de Bienes de Peregrinos, Penas de Bienes de Romeros, Penas de Bienes de Palmeros, Penas de Bienes de Cruzados, Penas de Bienes de Expulsos, Penas de Bienes de Extrangeros, Penas de Bienes de Naturales, Penas de Bienes de Vecinos, Penas de Bienes de Moradores, Penas de Bienes de Forasteros, Penas de Bienes de Estantes, Penas de Bienes de Habitantes, Penas de Bienes de Pasageros, Penas de Bienes de Transeuntes, Penas de Bienes de Peregrinos, Penas de Bienes de Romeros, Penas de Bienes de Palmeros,

Siempre conste, con la deb.ª prec.ª de hauerle de restituyr
Diuersos testigos de los efectos de comun, con la Ord.ª
que se cita en los poderes, y mandamientos de entrega
de los bienes, y el presente v.º
al Regidor Defensor ——

Hecho cargo la ciudad de Roman. de obseruar por S.M. que Dios
Mag.d de Athondyga de 5 de Iul.º de dicho Real priuilegio con la Instruccion
expedida en Madrid a Mayo del año pasado de mill Set.
tiniquinta y tres, para la mejor admin. de Justicia y conseruacion de
los montes y Athondygas del Reyno, deseando se eserue su interes con
el mumero de testigos, y no hauer concurrido ante Ayuntam.to los S.
de que Dios guarde a Juan Franco
Dn Diego Joseph de Arriaga y Dn Damian de Arriaga
sin embargo de esta cond.n hecha empresa, deuen quedar incluos como pre
uenen en el nombram.to de Mag.d de Ath.ª por no hauer hecho constar
por lesa de Medico o Cirujano de cam.ra, si padecen enferm.d que les
impossibilite asistir, y conferirse en el exercicio de Persona que exerza
el cargo en el Mag.d de algun tiempo y que requiere
Choc de conferm.d para dho ministerio a Juan clemente. Dicho dentro
por el año que actualm.te corre Dn Juan de que viene dentro en
quenta y prueba, otorgando la deb.ª cauc.n de dandose de por ampliado que
dho se requiere sin limitacion, haciendose saber para que acepte y jure
en la forma acostumbrada, y no haciendolo suplica la cau.n de
Corr.te se mande dar se le apremie hasta que lo execute =
Diputado Sacau.n de confirm.n Choc por Diputado unico de la Aud.ª
Ziudadano y ano Diputado a francisco Serrano Alvarez por numerario que
tubieran a fabor no
Alvarez — uno de esta cau.n, en la misma forma, que se refiere en la execucion pre

Selo quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y quarenta y cinco

de Docamentos y que tenga hecho. Obligando bienes. Sobligacion como
conforme para usar y gozar. dandole poder y facultad que se dan
se requiere en Causa de venta y cobranza de sus Rentas sin limitacion
contrato que deuda con Juan de Tejeda vecino — haciendole saber para su mejor defensa
Pedro Juan de Tejeda vecino — haciendole saber para su mejor defensa
y Citado. Entendido facultad, no haverse dado auto hasta el
Cariso — dicho demanda que fundo el Poder al Rodrig. como parte del
dicho Sus Rentas y efectos; que tiene temor como Lazaro
Suspende para tan mencionada persona que tiene el cargo de Adm.
Aga. de confianza. se halla fuera y ausente, pidiendo sea
el Apoderado que tiene Cuenta con. que temiendo pobreza, se despache
Requisitoria para que haga saber al poseedor demanda sea dicho el
tiempo que falta, conteste derechamente que no haciendo en
que se tenga por
uso de tal facultad que como tal
Sacan consequencia a Mariana. que apercibido, nombre por
Mauricio parte a Alonso de Silva vecino de la Villa
de Haro y el año que se cumplio dia de Juan de Quevedo Arrill
testamentos Inventario y prueba, con la asignacion y juramento que esta hecho, o-
torgando fianza. de Rodrig. con. dandole el poder y facultad que
Requiere por la Adm. de cobranza de sus Rentas sin limitacion
contrato que presente o dar por Rodrig. Gutierrez, a fin de que tenga efecto
lo hecho a Petición de Antonio Gomez Sevillano
y para que corra con la Adm. de las Rentas y efectos de dho difunto
y Obligacion de Fianza que tiene otorgado dicho, haciendo
el de ratificar para quien convenga que lo pide

Vale un mer[illegible]

SELLO QVARTO VEIN-
TE MARAVEDIS AÑO DE
MIL SETECIENTOS [illegible]
Y VEINTE Y CINCO

Sacan[illegible] para[illegible] salgado, nombra en su lugar a Gabriel Sra
Moreno=

Sacan que cumpla lo acordado

En[illegible] de Julio de Choco de cargo de Caualleros fieles Dn. Alcaldes ord.[illegible] de este pres.[illegible] de Sullo año
Jn. Dn Juan Lopez. armador y Dn Manuel Joachin Bracero[illegible]
cau. cap. aquienes[illegible] se conocim.[illegible] substancia y[illegible]
nacion de[illegible] cau[illegible] que[illegible] ajeta[illegible] vengan ante[illegible] dezan
el Dorne; acompañandole con[illegible] Real dutame. Enpresenc.[illegible]
precepto de[illegible] Real Carta Exo. cumplim.[illegible] y[illegible]
Dor. S. aceptaron y juraron en[illegible] forma acostumbrada apresencia
la Ciudad[illegible]
Y[illegible] hau. dado de[illegible] Exo. y[illegible] quando ocurre de[illegible]
entra conform. y lo firmaron Dor. S. conforme a[illegible]

Sdo. Dn Antonio
Condes a Hydalgo.

Exo. de Sullo.

En Cadiz a[illegible] de Julio de mil setecientos veinte y cinco años en[illegible]
testimonio[illegible] quarenta y ocho, hauiendole celebrado mi Recivi
to[illegible], lo firmaron con de campana tanida en[illegible] con

Juan Franco Lozano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Selle marauedis.

SELLO QVARTO, VN[illegible]
DE M[illegible]AVEDIS, AMO[illegible]
MIL [illegible]ENTOS VEINTI
QVA[illegible]AY OCHO.

En Madrid a celebrar Ayuntamiento orden como acostumbran
los Sres. Dn Antonio de Cordova Hidalgo Academico de S. Mythologia
Corregidor decano por ocupacion de S. corrido
Dn Francisco Nieto Ceperuelo
Dn Juan Francisco Esquivel
Dn Pedro Joseph de Vega
Dn Juan Lobejo Amador
Dn Bernardo de Campo y Pluma
Dn Manuel Joachin Bracero
Dn Antonio Lucas y Tapia
Regidores

Leyda fecho presente a dicho Sr. Corregidor un memorial de Dn Antonio Lucas y Tapia Regidor de esta villa en que dize que haviendo sido nombrado por Diputado de Propios de esta villa para el año proximo venidero de mil setecientos y veinte y quatro, y haviendo de ser el primero que deve hacer cuenta de los caudales pertenecientes a dicho Diputado, y respectivos a dicho año, y haviendo de tomar la cuenta a Dn Juan Lobejo Amador, que ha sido Diputado de dichos Propios en el año proximo pasado de mil setecientos y veinte y tres, y para que pueda tomarla con la formalidad que combiene, y se ha acostumbrado executar, pide y suplica a su Merced mande se le libre mandamiento para que dicho Dn Juan Lobejo Amador exiba ante su Merced todos los libros, papeles y demas instrumentos pertenecientes a dicha Diputacion, para que haviendo exhibido, se le pueda tomar la cuenta que pide, y pide justicia, que para ello imploro, &c. Y visto por su Merced dicho memorial, dixo que mandava y mandó se

Cuenta — los prop.s con la obl.on del Mancipio, y consignacion de el pr.o y 1.te Rio
orden de la cam.a de la persona en quien recayo el Rem.te siguiendo
se contrapartes, dandole quenta de lo que produzga esta deb.da
para q.e la cam.a tome la providencia conducente a que el pago se
1.te declare, y se efectue

Cargo de Quinientos y quarenta y siete mil seis.tos y quatro r.s de v.on
los S.s Rio 1.te Rio
Considerando la cam.a el trauaso que a tenido el pr.o juez Su-
cesiuo, y sido, en auer cuydado la comprouacion y liq.on
de los declaraciones de la Reconuencion de Rentas y renuncias, pertene
cientes a la adm.on de carnicería de vaca vendor que estuuo a-
cargo de esta cam.a hasta los vltimos de el año pr.o de mil sete.tos
Cargo de Quinientos y siete mil seis.tos y quatro r.s de v.on
cuyos alcances a favor de la adm.on de dha carnicería de dos mil sete.tos cien
tos y cinco r.s y quatro mr.s los mil y quinientos y dhos deuo cargo
pago, que pide constalla hauerle sentado en los libros de dha adm.on Recau-
dacion — Setecientos y quatro r.s y tres mr.s pagado de mas en el
dho pagado de mil sete.tos Cinquenta y tres, y los quatrocientos veinte
y nueue r.s y nueue mr.s restantes, procedidos de que deuen dose ha-
cer dhos descuentos declarados y aclarados en el reparo Cuarto
de declaueros por mayor, y menor de lo general a Dez.a y conferen-
cia de
Acuerda por mayor parte, se le practique con vista y vuelta
que se libran en propios, con la oblig.on de Reintegrarse pre-
uiamente de los efectos decom.s
Los S.s Rio Don Manuel Joachin Dracena, Don Pedro Joseph de Luna
y Don Antonio Fuentes Pantoja, el Marques dicen, que respecto a
que la materia, en que a recaydo, el pronunciado y pendiente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mar.s medios.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

En comun y Regimo. Leguen deuer Jurisdiccion, se suspenda la satisfaccion della interin se Reconocen los efectos della comun y teniendolos este, se satisfagan y no Rehusen. por no estar supplos todos Juntos, protestando como protestan no les pare perjuicio se pida lo que vieren

En Ciudad que se cumpla lo acordado

Este dia se manifestado a dicho el S.r Pedro Lengua, vecino de Sev.a le hallase en la Plaza de S.n Pedro con su Insignia. y hallase en ella

dicho Juez en persona al d.o Pedro con su Insignia. y hallase en ella

Y dicho se hallase en la Plaza de S.n Pedro. de esta dicha Villa y

Mayordomo y Diputado de Alh.a y estando en Ayuntam.to y estando

Alhondiga celebrado el Ayuntam.to en que se dispone, en cuia Diligencia no se pudo

pasar a dicho Mayordomo y Diputado de Alh.a y concejo. en cuyo Ayuntam.to

se contenia dicha Real Prov.n que se leia, Regg.r suplicar como Juez

al d.o corr.e le diese mandase dar Mandam.to en forma. a cuyo tenor

el d.o corr.e Juez dijo. Que dicha y Real Prov.n que se leia. para se celebrar Ayuntam.to

dicho Mayordomo y Diputados de Alh.a y estando que

dicho el Mand.to Rep.to y como en el cumplim.to dicha S.n Juan de Aquella de mil sea Linquenta y quatro; pasando

acordado, fue uno de los nombrados a Juez al d.o Pedro Gil que halla en dicha

Junta Prov.l. a

Diligencia de Cata de Escribano Real de Ordenanza dentro. con dicho Ayuntam.to

y Diputados que en dicho caso se acostumbra y en la forma Real

Don

Dr. Juan franco de quiros, acchor presente a la acu. ichas

Barca de la Barazona- ha corriente en el paso de la Barazona, la construccion de la barca-

ca hecha; sobre lo qual. el mro que la echo, se pase ante Reconu.

mientos, en cuia diligencia quedado con apresto a los Imputados en

suposicion; y luego acontinuado Dor Joseph Sra. de Rodrigo arrendador

del dcho sabenta y Cobdo; y que mientras se cuaqua esta di-

lig. se le socorra con alguna cosa, y conferenciado la acu. en su asumpto

dho dha lig. que pide. Que el mro que puede ser ante Reconuen-

uens. la acu. Reciba en la diligencia ichallara ocupado en el Recon. de

granos. de su cosecha, se comete al Dr. Juan fran. de quiros. dho alcalde

pase con la carga de breu. ante dho. y geniralmente que le hagan

se le entregache libram. q. que el mro Dor. le entregue por

quenta de lo que debe hauer tocante. y luego que este conclu-

do el Reconuen. y resultando del hallarse la barca con

forme al Imputado, se le satisfaga el Rem. ante dho con

el Refrendo libram. y Rem. de mro operario; y de la mes-

mo

ma forma que debe ser el que pase a dho Reconuen. se le ad-

mita en la quenta que debe dar de su cargo; dando Entra

da. el Refrendo mro franca corresp. en caso de no constar

estar hecha la barca con apresto al Imputado, q. no en otra

forma

libram. contra el Sr. Dr. Juan de quiros, del mro Dor. se le satisfagan quarenta

comun — ducados q. el mro

ducados que recibio en hauer pasado a Nauez de Sefe

Esta libra cobro por mano del Sr. Dr. Juan de quiros

se halla en mi poder

Nra. que pase antes la manifaccion de dentro de dho

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

dela Diuo. respue la Cen. que precede, y recibiendo
el Juramto. de vltimam. fl la misma Juramdta de Gral. =
En esta Ciudad de Arcos dho. dia mes y año dho. ante el Sor. Dr. Dn. Antonio de Cordova Hydalgo Alcalde mor. y Thente. de Corregidor dela misma y Juez de Comision nombrado por el Sor. Dr. Dn. Francisco Nieto de Silva Corregidor Justicia mor. y Capn. a Guerra de esta dha. Ciudad y su Partido por ante mi el Escno. y testigos infrascriptos parecio presente el Sargto. mor. Dn. Juan Ruiz de Arana Alcalde ordinario de primer voto de esta dha. Ciudad y dijo que en virtud de la Comision que se le ha conferido por el Sor. Dr. Dn. Francisco Nieto de Silva Corregidor Justicia mor. y Capn. a Guerra de esta dha. Ciudad y su Partido para hacer Alarde de la Gente de Caballo y Infantes de Milicias de esta dha. Ciudad y su Partido, y para que se halle presente a dho. Alarde, mando se publique Vando para el dia de mañana Domingo Catorce del corriente mes a las nueve horas de la mañana en la Plaza de esta dha. Ciudad, y que todos los Capitanes, Alferes, Sargtos. y demas Oficiales de Caballos y Infantes de Milicias de esta dha. Ciudad y su Partido, asistan con sus Compañias, Alferes con sus Vanderas, Sargtos. con sus Alabardas, y demas Oficiales con sus Armas, y Caballos, y que todos los Soldados de Caballos y Infantes de Milicias de esta dha. Ciudad y su Partido, asistan

✠

Reinde marcos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS

En Vna casa [illegible] a celebrar Ayuntam. ordin. en que estando Mag.mo y Diputado Dn Thn. y el año que a suerte dia Dn Juan [illegible] Emmll sea [illegible] y Amal que acuerda [illegible] con el adicionamento que acuerdan los [illegible] no haciendo constar por [illegible] de Camara la Enfam. sino por cuyo que pacten y nombren [illegible] para el mismo personas que no tengan [illegible] sustituya por la mayor parte de los que concurran, en conform de lo [illegible] do y mandado y la [illegible] Dion. de M. que Dios y [illegible] deua Real y supremo consl. de Castilla obtenido y [illegible] lo cumplan que sean en esta Acordado que mando se [illegible] Emmll sea [illegible] Juan Francisco Garrido [illegible] Thomas dado por Antonio Arroyo criado de Dn [illegible] Bernardo de Campo empera- D. Dn Francisco Nieto empera- D. Dn Antonio de Arco empera- D. Dn Ramon de Araujo empera- D. Dn Antonio Ruiz empera- criado de Dn Antonio Arroyo [illegible] Thomas dado por Francisco Marcos Vasq. criado de Dn [illegible] Juan Lopez Amador empera- D. Dn Manuel de Bracos empera- D. Dn Pedro de Mangabaira empera- criado de Dn

Edevasq.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Francisco Marcos Vasquez = Cnel Tyo. de cavalleria de la Corona.

Concha Dña Clemente de Pulleo Seminiega Inquisidora de esta, Casada con Dn Pedro Lopez Henriquez Regidor perpetuo de esta Ciudad de Cadiz, y Alcalde ordinario de ella en el presente año de la fecha de esta, Como mejor proceda de derecho parezco ante Vmd. y digo: que

en un todo, que encarecen aque el S.r D.n Pedro ovo Expresa
en su Pregunta hallarse ocupado en Repend.r de seis mil de Ley
y este mismo manifiesto antes Empezando, con decreto de
Se Acordado en la nominacion en que ha Recordado de
mcfua
Sacau que cumpla lo acordado
Cmada
En su todo el S.r D.n Pedro dueño y Señora
theniendo presente tacau. hallarse pres.to la Notificacion de
nombram.to
Rango de la Dehesa de los Cau.s pertenecientes al comun, y cer
Dep.tos de los efec.s
tificado a persona de la mayor segur. y cumo en su poder
los efec.s
Entren todos los efectos que le pertenezcan, y dar como da
cuado a Antonio Simon que hasta aora lo ha servido y con
ferencia de Rq. de confusion. nombros como nombra en Lug. de
mo de por Reposicion los efectos afianzado Ramos de
Collacion mro de Carp.a que uno de la cau. con las mismas Exempc.es
y demas que se concedieron a Antonio Simon; dandose los Docum.tos
conducentes Al cobro, y que los arrendadores reconozcan estos
de Se terrazgos, quitando uno empleos, segun que ahora lo
que le corresp.da Pues lo Respectivo al dicha dicha Dehesilla
uno de los propios de Rl cosa de May.d en la misma conser
midad, mque por los labradores rellene el todo ahacilla, sino
que Empleando el todo en Su Beneficio, sacar para Ama
yordomo lo que corresp.da ahacilla de todo terrazgo.
May.d de Ah.a Sacau enfuerza de Mandam.to que a precedido, y a Reglandose
a lo man.do por S.A que Dios) en la Rl Instruccion

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y cincuenta y ocho años ante los Señores Don N. y Don N. Alcaldes ordinarios por su Magestad en ella y en su Partido, y Escribano de Actuas. parecio Don N. Regidor Alferez mayor de esta Villa, y dixo: que por quanto en el Ayuntamiento celebrado en veinte y dos de este mes, se hizo Eleccion de Alferez mayor de esta Villa, para el año que empezara a correr desde primero de Febrero del que viene de mil setecientos y cincuenta y nueve, en que salio nombrado el Señor Don N. Regidor Alferez mayor de esta Villa, y haviendo hecho constar a S. E. el Señor Don N. Regidor Decano de esta Villa, en nombre de la Villa, y Regimiento de ella, el impedimento que tiene para servir dicho empleo, por padecer enfermedad habitual, que le imposibilita de asistir, y confiere, en cuyo cargo se halla de mayordomo, y de algunos años a esta parte, y haviendo concurrido a dicha Eleccion mas de las dos partes de los Señores que componen el Ayuntamiento, en que se incluyen los Señores Don N. y Don N. Alcaldes ordinarios de esta Villa, y Don N. y Don N. Regidores, y haviendo precedido los votos secretos, y Escrutinio, en la forma ordinaria, salio nombrado en dicho empleo de Alferez mayor de esta Villa, el Señor Don N. Regidor de ella, y haviendo hecho constar a S. E. el Señor Don N. Regidor Decano de esta Villa, en nombre de la Villa, y Regimiento de ella, el impedimento que tiene para servir dicho empleo, por padecer enfermedad habitual, que le imposibilita de asistir, y conferir

la fabrica de cano. y prouidencias lo acostumbrado para Remediar
sus daños y consumos. de esta Aq.a de confirm. suplicar como sup.
anno cau. Alcaldem. que como mas con. de corresp. Reside este acto, del
mismo mandar se de Mamam. to Alcaldes, y sus. sena lo el Jueues prox.
que se contaran diez y siete de Abr. de este año

Yo de
Chau. de rado. de Fuentes Cap.a que an ausido, en esta conform. a lo q
dispuso este Cap.no en los conf. de Abril. del mismo año

Sdo Dn Antonio de
Toulosa Hydalgo

Juan Ram.n Tanido

Este dho. Dia Mes y año Dichos. Auiendo precedido Mam.to de Alcaldes
y sus. sena lo el Jueues prox.
Cita cion de campana tanida como acostumbran en sus casas consistorias
Y a la hora. ord.a de Cau. Pp.a el Siguiente
dia a celebrar Ayuntam.to
Sr. Dn Antonio de Cordova Hydalgo Alcaldem ord.o de esta
Ciudad y por Dn Juan Ramz. por ocupacion
de Francisco Nieto de Leyeda
de Pedro Joseph de Mesa
Y Dn Juan de Rodriguez Almader
de Bernardo de Campo y Lemus
de Anto Lucero y Ramirez
Vecinos de esta Ciudad q se hallaron en este Libro, y Mandamientos siguientes
Y Mamam.to
Diputados del Ayuntamiento de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y VEINTE Y OCHO.

Cuad. en Mamam. acudimos con. Rey. para que mande se guarde y cumpla el Auto proueydo en el pleyto que trata con. a pedimento de Dn. Juan Francisco Garrido ——— Y para que mande se guarde y cumpla el Auto proueydo en el pleyto que trata con. a pedimento de Dn. Juan Blasco Cano ——— Y para que mande se guarde y cumpla el Auto proueydo en el pleyto que trata con. a pedimento de Dn. Juan Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Del de marruecos.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA OCHO.

Cap.o de justicia

En la Ciudad de Tetuan en veinte dias del mes de Julio año de mil setecientos cincuenta y ocho ante mi escrivano publico y testigos parecieron en la campana ranchada de esta casa consistorial los Señores Alcalde Regidores y Procurador General de esta Ciudad que se juntaron con campana tañida segun lo acostumbran a celebrar ayuntamiento, y dixeron que por quanto el Alcalde Ordinario Don Juan Rodriguez Regidor Don Francisco Nieto Regidor Don Pedro Joseph de Lerma Regidor y Procurador General de esta Ciudad se hallan ausentes en la Plaza de Ceuta, y que en dicha ausencia se ofrecen muchas cosas que combiene se determinen y probean para el mejor govierno de esta Ciudad y vecindario de ella, y respecto de que el Don Pedro Joseph de Lerma Regidor y Procurador General de esta Ciudad se halla enfermo de calenturas, y que acaso podra ser contagioso, y que combiene se mude a otra parte para su mejor curacion, y respecto de que en la casa de su havitacion no tiene comodidad para ello, por lo que combiene se mude a la casa de su suegra Doña Maria Ana de Ortega viuda, que es en la calle de Sevilla, que hace esquina a la Plaza de esta Ciudad, y que para hacer dicha mudanza es preciso se le de licencia, y respecto de que en la ausencia de los Señores Alcalde Ordinario y Regidor Don Juan Rodriguez, y Don Francisco Nieto, y Don Pedro Joseph de Lerma, Regidor y Procurador General de esta Ciudad, no se puede dar dicha licencia, por lo que combiene se nombre Alcalde Ordinario y Regidor que supla las ausencias de los referidos, para que en su nombre y con su authoridad puedan dar dicha licencia, y para que en su nombre y con su authoridad puedan dar dicha licencia, y para que en su nombre y con su authoridad puedan dar dicha licencia, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

Quatrocientos y ochenta y dos mill quatrocientos veinte y tres vns
dieziocho, y sellada, armada, tamiza cana: conforme lo q.
no Nuestra alcance algun enfauor ni contra la Real ha-
zienda q. se premiene quedan sacados los cargos que Rezan Remanan a
las personas y sitios que corresponden Madrid once de Julio
de mill sete.s y cinquenta y ocho = Miguel Gutierrez de Rozas
= Miguel de Lanz = Notado el conocimiento.
Del S. Alcalde de la Casa = Pubricado = Fuera entrados = Vn.do
Real lo hauido por presentado en Reparo, en aquel tribunal se
a recibido, mande que dicho informe auez. te Cinquenta alap.te
para que tenga Cinquenta de cinquenta Madrid doze
de Julio de mill sete.s cinquenta y ocho = Pubricado =
Madrid y Julio doce de mill sete.s cinquenta y ocho = Ri
cale auto q.te de cinquenta de cinquenta, el informe que an
tecede de los contadores y nicolas = Pubricado en fuera Pubr
cado = Lo rm.do de los S.res Alcaldes de la Contaduria ma
yor de Quentas = Miguel Sanchez = Notado = Pubr.do
Hacen entrega Acordo se buelua al dep.to q.te se Reguarde no-
tandose en el nombram.to hecho en fauor q.te que siempre conste
y se tome Razon en la Cont.ria de Rentas q.te dexa cau =
Hecho cargo la cau.a de que francos Ramos de collazos, a quien se
le yerr.o encargo por encargar es.a Razon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01 01.001

Sello quinto.
SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y QVATRO.

En Mor. enquisiciones fol. diez y seis quaderno asi la fabrica
decano, como el hosp.ro entra S. Clamrd, y dezimo pribo de este
integracion, con el adictamento que el caballero cap.n vnanes Triado
no haciendo contra por Jesu. de medio y vacante, el impedimento
conque se halle para ello, segun dicho es. lo que se
rubrica y firmo ante como secretario presente, en confirm. de lo
mandado en esta P.a por Mor. de Sll. que D.n y p.r del Rey N.r S. reste cumpl.o
cumplimiento con decretto, obtenida por D.n
D.r Pedro Muñiz Henriq. para ante el por
tero del Juez de Casas declaratorias
durante Reu legues, declarac.n y D.n. p.r lo cumplan y executen
Acordado, y por orden y mandado del S.r Alcalden. Benemerito de casa
gider declarac.n Plaz. Julio Rey y pedro de mill ciento quinquenta y ocho=
Juan Francisco Jurado

Mexico. Tamam.o dado p.r Antonio de Mexo Criado de Vr. V.r Fran.co
delvarez. Empetrona. 1.
Nieto empetrona. V.r Bernardo de campo empetr.a V.r Fran.co
para el empetr.a V.r Alonso delvarez empetr.a V.r Dn.a
Lucero empetr.a criado de Vr. Ramon de Araujo empetr.a V.r Dn.a
Mexico. Tamam.o dado p.r Antonio de Mexo
Rodriguez Amador empetr.a V.r Manuel Marcos Vazq.z criado de Vr. V.r Dn.a
Mexico. Tamam.o dado p.r Manuel Marcos Vazq.z
Rodriguez Amador empetr.a V.r Manuel Briones empetron.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

delante m rauebis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO.

Y lo firmaron dichos S.S. conforme es la costumbre

El Dr. Don Antonio
Ordoña Zydalgo

El Dor Don
Juan Ramy Garrido

El Dor Don Diego de Dulce
Esta Ciudad
Juan Ximenez. Y siguiendo el dicho, haviendo precedido Hamon
y celebrado misa Reciprocam. se juntaron con el campanazo
acostumbran los S.S. Dean y cavalleros Dor y Sgrmentos
El Dor Don Diego de Herrera Carrasco Cavallero de hor de Al-
canterra Corrio. y Super. de Propios y Arbitrios
Don Francisco Nuñez de Tejeda
Don Lazaro Spinola Calzado
Don Pedro Pizarro Dauga
Y en seguida se entraron en este libro los Ham. Sgrmen-
tos Alcaldes ord.os y Procurador de Ayuntamiento electos
en esta forma, a todos los cuales Yo el N.o y M.I.C. en dicho
dia, mes y año de arriba, hize saber lo mandado por
el Sor Corr.or Asistente de esta dicha Ciudad, y
Don Juan Rodriguez Amador
Don Antonio Lazaro de Arbizo y Zarauza
Don Antonio Lazaro y Sanchez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] a celebrar Ayuntamiento ordin. Cualquier alcalde
de dho tocante, sea de Nombre Diputados de voces
vos del comun, ynuentario. que al Cauallero cap. que no anteçe
no acudiendo p[er]sonal. in loco. impidimento legitimo a los
p[er]sonas q[ue] pueden tener lugar. lo q[ue] p[er]tenece mayor parte sea
dada, y dichos [illegible] lo acumplan que assi es mandado
[illegible] dentro [illegible] y dello vanos y sin [illegible]
Sinquenta y dos = Sabuel [illegible] Marco y testado = =
Arauzo Juramento dado por Antonio de Arauzo criado de Dn
de Antonio [illegible] de Arauzo empeñ. y. de Juan de Arauzo
y. de Francisco Nieto empeñ. y. de Alonso de Arauzo em
peñado = y. de Antonio Ysasaga empeñado = y. de Damian
Arauzo empeñ. criado de Dn Antonio de Arauzo =
Cabalgada de Moraues empeñado y. de Julio de
mill marauedis sinquenta y dos: de empeñado a y. de Antonio
Arauzo = y p[ar]a verdad lo firme en dha villa mes y año = Anto-
nio de Arauzo
Arauzo = Juramento dado por Juan Marcos vaq criado de Dn
y. de Juan Arauzo tomado empeñado = y. de Manuel Ara
uzo empeñado = y. de Dn Antonio [illegible] empeñado = y. de Juan
Maldonado empeñado = y. de [illegible] dentro y fuera
empeñado = criado de Dn Francisco Marcos Arauzo =
En cuio lugar dexaron de declarar en esta razon empeñados y por no
saber escriuio de mill marauedis sinquenta y dos empeñados.
Pedro Ruiz Henriquez y yo dho escriuano = En fe de ello firmelo
de mi nombre y Rubrica. Fernando Marcos Arauzo

Veinte R.

SELLO QUARTO, VEINTE DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reinze reales.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

como dellos

[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

deuen ser ecos. gados. asistiendo tambien el Sprenac.o Mor-
el Sprio. Juan Sanz Garrido enfuerca de la orden que tie-
dio acabado que nra de Cm. tener chagado el Pago de los
quinientos quarenta y tres r. y veinte y siete mrs. que certificando
mundo a la Rl caudalon de Rentas r. Rcto de los efectos Recau-
dros hasta hoy. fo. Emll sra Inquisidor y Juez interventor de
Sp. Hacienda de Rentas r. y confirmado Sq. se copie en este libro
los efectos que manda ley. y chagado se entregue hacienda Sp.
al Sp. Rio Sp. Los efectos de comun Sp. que haciendo siete cargo de
los quinientos r. que valio el aprouecham. de la puga y falta
de la Plata de los caualls. se declaro en la data la mra-
Macana. notandose en la misma carta de pago en que
aquellos quarenta y tres r. y veinte y siete mrs. se pagaron de Sp.
con la obly. de Rentas r. Rcto de los efectos de comun
Carta de. carga de pago dee allí
Pago — Fn Bernardo Bonavia Sr. de Rio Sr. Adm. de Rentas r.
y millones de esta ciu. en Sevilla y thes.
da Rio de la puna de
dicta M. X. y M. r. de Plata. por mano de Juan Sanz
rrido mi ciu. quinientos quarenta y tres r. y veinte y siete mrs de
millon y Rcto de los dros de Rentas y millones de la carne con
sumida en esta corte en todo hasta junio fo. de este presente

mill setecientos Cincuenta y siete, por quedar y esta carta de pago de
la que exhibe con esta con cuia razon se da Razon en la
Visita Agosto de mill setecientos Cincuenta y ocho. Don Bernardo de
Donama = Sencuenta, quarenta y siete r. vellon y que en
Virtud de = dicho Auto = Por ante mi. de Corrales
Corrales Carrero y Zacarias = Por el referido y dho Don
Ygnacio Corrales Testigos Don Ygnacio Corrales y Don
Joseph Corrales = Y lo firmaron con migo de que doy
fee. Ut supra. Corrales Carrero Corrales

Ante mi Diego Gonzalez Navarro

Don Juan Ramirez

En Alcalá de Henares a once de Agosto de mill setecientos Cincuenta y ocho haviendo precedido Mandam. antes
de esta en q se celebrase misa Rezada para
dho Caum. ayer Juebes a cuio efecto haviendo pasado a la
Yglesia Parroquial de esta Villa y Corte en la forma que
acostumbran los Señores Alcaldes ordinarios de ella
Ante mi Don Diego de Herrera Castañeda Escrivano del Rey N.S. y del
Numero de esta dha Villa y Corte = Paso y pasa
Testigo Don Joseph Navarro y Don Juan Ramirez

SELLO QUARTO. VEYN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y OCHO.

En la Villa de Madrid a veynte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y cincuenta y ocho años: Estando en las Casas Consistoriales de ella, y en la Sala de Ayuntamiento, donde se acostumbra juntar, los Señores Don Francisco Nuño de Zepeda, Caballero del Orden de Santiago, Regidor Decano, Don Juan Antonio Gonzalez de Salcedo, Don Juan Francisco de Aguirre, Don Pedro Joseph de Aldunate, Don Juan Alonso de Olmedo, Don Bernardo de Campo y Olmedo, Don Manuel Joachin de Diaz, y Don Antonio Tiscar y Manrique de Lara, Regidores de ella, que componen Ayuntamiento, y Cabildo ordinario, que celebran los Martes de cada semana, por ante mi el infrascripto Escribano de Su Magestad, y Secretario de Gobierno, y Guerra de la Villa, y Corte, y Testigos, que lo son Don Marcos Rodriguez, Don Miguel de Zepeda, y Don Pedro Ortiz Herrero, Porteros de Mazas de dicho Ayuntamiento, y Cabildo, se juntaron para celebrar el que se ha de hacer el dia de mañana veynte y cinco del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto por Su Magestad, en Real Cedula de veynte y tres de Diciembre del año proximo pasado de mil setecientos y cincuenta y siete, para la Eleccion de Diputados, y Personero del Comun, que ha de servir por el tiempo de un año, que ha de principiar en primero de Julio de este presente año, y concluir en fin de Junio del que viene de mil setecientos y cincuenta y nueve, y para la Eleccion de Alcaldes de Quadrilla, que ha de servir por el tiempo de dos años, que han de principiar en primero de Julio de este presente año, y concluir en fin de Junio del que viene de mil setecientos y sesenta, y para la Eleccion de Alcaldes de Barrio, que ha de servir por el tiempo de un año, que ha de principiar en primero de Julio de este presente año, y concluir en fin de Junio del que viene de mil setecientos y cincuenta y nueve, y para la Eleccion de Alcaldes de Casa, y Corte, que ha de servir por el tiempo de un año, que ha de principiar en primero de Julio de este presente año, y concluir en fin de Junio del que viene de mil setecientos y cincuenta y nueve

Cuenta de
Costa de una nao
que fue de
Sicilia

conduzco del Puerto de Alexandria
Doble cuenta
del Sr. D. Bernardo de Campo y Pena, hecho pres. a la
haver cargado en dicho Puerto, de haver mandado
hacer la primera muestra para la Reina que
se fletó con destino a Sicilia, cuio coste y flete
de Seguros y &c. y flete en su vuelta hasta
despacho libre. m. q. el Depositario de Alm. Torres
dellos efectos que le pertenecen, que cuenta y Razon debe
dar de cargo
Cuenta el Sr. Alonso Fz. de Vargas y Vanega
Cuenta de
Haber. Se le pasa lo cargo en que se halla cargado
y flete hasta
referencia y Orden de Aquel Tribunal y lo firmaron Dor. Rey con fecha del
Costa
Diego de Herrera

Juan Francisco Pando

Mex. N. Reyno
Cuenta de Alm. en diez y siete de Agosto año de mil

Treinte marquetes.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS AMO DE
MIL SETECIENTOS SESENTA
Y VENTA NOVE

[illegible] mquenta y ocho, hauendose celebrado mia Ssppnue.
[illegible]ssuntacion con Campana tanida como cauia conuiene a ssemejantes ac-
tos Celebrar Ayuntam. con. como acostumbran fo. 1. y cauildo
Dn Diego de Herrera Castañeda cau. de Cordoua y dela Orden de Alcan-
tara Comend. de Cuerua y Castrauerde
Dn Francisco Nieto de Ley
Dn Juan Fran. de Aguirre
Dn Pedro Joseph Dongo
Dn Juan Lopez Amador
Dn Dom. de Campo y Salazar
Dn Thomas Lucas y Sanuedra
Por quanto el Sr. Conde de Cumbres Altas, dijo que aquel dia, mes y
[illegible] Ayuntam. ord. en cumplimiento de lo proueydo por el Sr. Corre-
gidor Francisco Nieto de Ley. fue cap. y a nombre de S. Md. a Marcos
de Henriquez de quien tiene noticia entro a nombrar en
uiendo en tiempo dela Asamblea de Sn Juan y en que estan
Conm. manifestado igualmente dho Sr. Corregidor sentandas
tambien para tratar los asuntos que ocurran y teniendo lugar dar
cuenta sus ordenanzas y pleitos mandados y cap. conducentes dicha mate-
ria hauiendo conferenciado menudamente Aguarda Confirm.
hauiendose Acordado Sr. todas las cazas del Conce-
jo, como tambien otras muchas que en dho tiempo pueden
ocurrir, y atendiendo dicha cau. en todo dia viente y pleitos
para dar cuenta cap. y auiendo entrado Aguarda en
calle de Sn Pedro llegar al tiempo y se les tenga presentes a sus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

LIBRO QUARTO DE VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE OCHO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS YCINCVENTA Y OCHO.

En la Ziudad de Cadiz, a veinte y ocho, dias del mes de Febrero de mil setecientos y cincuenta y ocho años, ante mi Escribano de su Magestad, y testigos de yuso escritos, parecieron presentes de la una parte el Sr. Dn. Juan Nuño de Lepeda, Alcalde ordinario de esta dicha Ziudad, y de la otra el Sr. Dn. Juan Rodriguez Amador, Regidor perpetuo de ella, y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de la Ziudad de Ronda, y dijeron: que por quanto el dia de ayer, diez y nueve del corriente, se juntaron en la Sala de Ayuntamiento de esta dicha Ziudad, a toque de campana tañida en ella, segun que a costumbre, los Señores Regidores, que al presente son, y por ante mi el Escribano infrascripto, el dicho Sr. Dn. Juan Rodriguez Amador, como Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de la Ziudad de Ronda, presentó un Despacho de Su Magestad, que Dios guarde, librado en la Villa de Madrid, a quatro de Febrero de este dicho año, refrendado de Dn. Juan Nuño de Lepeda, Escribano de Camara de Su Magestad, y de Govierno, y de la Provincial de la Santa Hermandad de la Ziudad de Ronda, y Reynos de su Partido, por el qual, y en virtud de Real Provision de los Señores del Consejo, se le manda, que haviendo precedido el Auto de Posesion, y juramento acostumbrado, use, y exerza el oficio de Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de la Ziudad de Ronda, y Reynos de su Partido, por el tiempo de quatro años, segun mas largamente en dicho Despacho se contiene, que original queda en mi poder, y Registrado en el Libro de Govierno de esta Ziudad, que para en mi oficio, y en su cumplimiento, haviendo precedido el Auto de Posesion, y juramento acostumbrado, usó, y exerció el dicho oficio de Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de la Ziudad de Ronda, y Reynos de su Partido, en la forma, y manera que se contiene en dicho Despacho, y Real Provision de los Señores del Consejo

SELLO QVARTO, VN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CATO

dase tanta essena sentencia fun.da al cau.o caps. que hallandose en
fermo no supiesse della, y assi se pase en adelante, hallandose la
ver a Mag.d para dezirlo, y subrrumpir de la vedada adu.
Juan Lopez Amador
Dotun aenaan en laiada D. de Juan Lopez Amador
Sacau.a apprehension de S.d de Francisco Nuñez Zep.a
cau.o caps. viando de la auer y pida que le compete, concedi
nau. la gracia de que pueda mandar sembrar de
verde y pedaco serena inmediato al pue. de tuar que
ca al pago de la mucha
de S.d Alcaldem que como tal Alcaldem y corre.te prenda este acto, asspe
cto a la au.a en su dho. sesso. sera mui comu. se notifique
Sumidad au.comun, no solo de la compra de Canalo y. sinve
de cumplimiento de la Real hordenanca en asumpto al Rio. de
Segua. por no producir se hauer pregonado Otros que pueden
tubieren al Rematen pretendan, como se hacen toi.as de
nos de mas de la Alcaldia, y pido se haga. hau. de conferen.do
lla y reconsum. conferir como comete y encargado de camara
de. Ramon Lid de Araujo y cau.o caps. y
para que abocandose con el s corre.te enuiporada, conferendo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tte
lomas comuen. para su mas prompta conclucion, deponiendo los
Representantes Representantes nezesarias p. ello, en mre de la cau=
sa mismo amanifestado ppo s Alcaldem. en mre de su cau. vezo.
desea saber lo que se halla adelantado en punto de la cuenta. dada
en la Resn. que se halla tomado ultima y cargos que se hallen, y puesto
en la posesion de la quieta cumplir la de su Resn. y conseguy
Aqq. suplicar como sup. al s. Alcaldem. se sirva mandar se
incluia en el Mam. to el Juez en el cdn. notarie en este parago
Car. le comu. ger ser preso andan todos los cau cap. en
sazon importante, como que incumbe a todos; con apercibim. de que
no asistiendo, y pracurando cortar por la cta. del medio q. cau
lo que se Resulta y tamaor pte. de los q. se hallan separada el
mismo perjuicio, que si personalm te asistiesen; y el s. Alcalde
tomando all
se Acuerda Dar cuenta de lo que ha manifestado el Sr. D. Ramon Ladron
de Valladolid Arauso sucau cap. en Razon del Aperce de ball. Aq. se incluia
y de este pueblo en el Mam. to que ha de dar el Regimtto cdn
la providencia que deseara tomarse, suplicando como tiene sup. al
s. Alcalden que como then. de corres Prefecto de este acto; en lo
mande y que se mande se incluia igualm. en el Mam. to que esta
se mandado dar
se S. el dia tres de Agosto
de la data Recom
a Fran

Cuenta dada a la cau. el Sor. Juez para que haga lo que halle
conveniente de la data Recom. de Sta
quien que Aguarda se inserta en este libro y fuhero de cau

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reinte mar[illegible] reois.
REALO QVARTO, VEINT
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL E QUATROCIENTOS Y OCHO
OVENTA Y OCHO

Año de mill e quatrocientos y ochenta y ocho, los Rs. Dn. Fernando de Aragon y
y Dª Juana su muger Reyes perpetuos y condes de Barcelona y
en cumplimiento de la q. precedente y de su mrd. y de su propio motu
y ciencia y poderio Real absoluto que en esta parte vsan
y quieren vsar, dan y conceden a Dn. Christoual Colon almirante
de la mar oceana, visorrey y gouernador perpetuo de todas las yslas
y tierras firmes que ha descubierto y ganado en las partidas de
las Indias, y que descubrira y ganara en adelante, para el y para
sus herederos y sucesores, que despues de el vengan por orden de
sucesion perpetuamente para siempre jamas, que el y cada vno
de ellos sean nuestros almirantes de la mar oceana, visorreyes y
gouernadores perpetuos de todas las yslas y tierras firmes que
ha descubierto y ganado en las dichas partidas de las Indias, y
que descubrira y ganara en adelante, en todas las cosas tocantes
y concernientes a los dichos oficios de almirante, visorrey y gouernador,
y que el dicho Dn. Christoual Colon y despues de el sus herederos
y sucesores puedan vsar y vsen de todas las preheminencias, prerrogatiuas
y honores, y de todas las jurisdicciones, ganancias y salarios
pertenecientes a los dichos oficios de almirante, visorrey y gouernador,
y que gozen de todo ello segun y como vuestro almirante mayor
de Castilla y como vuestro visorrey y gouernador en las islas de
Sicilia gozan y deuen gozar, y segun que don Fadrique, que fue
almirante mayor de Castilla, y don Fernando de Velasco, que fue
condestable de Castilla, y don Fadrique Enriquez, que fue almirante
de Castilla, y don Diego Colon, que fue almirante de las dichas
islas, y cada vno de ellos lo vsaron y gozaron y debieron vsar y gozar,
segun que todo mas largamente se contiene en los dichos priuilegios
y cartas patentes que sobre todo lo suso dicho el dicho Dn. Christoual
Colon tiene de vuestras altezas, firmados de vuestros nombres y
sellados con vuestro sello real, segun que de suso se contiene.
Y agora el dicho Dn. Christoual Colon ha suplicado a vuestras altezas
que le mandasen dar vuestra carta de confirmacion de los dichos
oficios de almirante, visorrey y gouernador, y de las dichas preheminencias,
prerrogatiuas, honores, jurisdicciones, ganancias y salarios
suso incorporados, o como la nuestra merced fuese, o como la
nuestra voluntad fuese. Por ende nos, queriendo honrar y fauorecer
al dicho Dn. Christoual Colon por los muchos y buenos seruicios
que nos ha fecho en el descubrimiento y ganancia de las dichas
islas y tierras firmes de las dichas Indias, y en otras cosas que
nos ha seruido, y esperamos que nos seruira, y por hacer bien y
merced al dicho Dn. Christoual Colon, tenemos por bien y confirmamos
y aprouamos al dicho Dn. Christoual Colon los dichos oficios de
almirante, visorrey y gouernador de todas las dichas islas y tierras
firmes que ha descubierto y ganado en las dichas partidas de las
Indias, y que descubrira y ganara en adelante, para el y para sus
herederos y sucesores, que despues de el vengan por orden de sucesion
perpetuamente para siempre jamas, que el y cada vno de ellos sean
nuestros almirantes de la mar oceana, visorreyes y gouernadores
perpetuos de todas las islas y tierras firmes que ha descubierto y
ganado en las dichas partidas de las Indias, y que descubrira y
ganara en adelante, en todas las cosas tocantes y concernientes a
los dichos oficios de almirante, visorrey y gouernador, y que el dicho
Dn. Christoual Colon y despues de el sus herederos y sucesores puedan
vsar y vsen de todas las preheminencias, prerrogatiuas y honores,
y de todas las jurisdicciones, ganancias y salarios pertenecientes
a los dichos oficios de almirante, visorrey y gouernador, y que gozen
de todo ello segun y como vuestro almirante mayor de Castilla y
como vuestro visorrey y gouernador en las islas de Sicilia gozan y
deuen gozar, y segun que don Fadrique, que fue almirante mayor
de Castilla, y don Fernando de Velasco, que fue condestable de
Castilla, y don Fadrique Enriquez, que fue almirante de Castilla,
y don Diego Colon, que fue almirante de las dichas islas, y cada
vno de ellos lo vsaron y gozaron y debieron vsar y gozar, segun
que todo mas largamente se contiene en los dichos priuilegios y

Y la dha entrevista se apunta y p.ª que corre en los subsesivos Libros de Ac
Libro y que de original queda en el Archivo de esta Real Hermandad de que
Certifico en fee de lo qual haviendose firmado de Diputados y Hermanos Mayores
pres.te y Oficiales de Alcaldes y lo firmé de Mi Real Oficio conforme a la costumbre

Dn Dn Antonio de
Cordova Hydalgo

Juan Ramz, Secrio

En 31 de Agosto.

En la ciudad de Sevilla en veinte y uno de Agosto de
mill sets. Cincuenta y ocho, haviendo antecedido Llamam.to y Zelebrado
Cabildo Misa del Espiritu S.to se juntaron al son de campana tañida en
su Casa Consistorial de celebrar Ayuntam.to Ordin.o como acostumbran
los Lunes y Jueves de todas semanas

Dn Antonio de Cordova Hydalgo Alcalde Mayor Dn Alcalde
mas antiguo de Cordova Hydalgo Alcalde Mayor por S. Mag.d
Dn Franco Nuñez de Cepeda Dn Juan Diaz Amador
Dn Pedro Joseph Dueñas Dn Manuel Joachin Bracho
Dn Antonio Nuñez y Cano

Y Dha Acordada se juntaron en este libro los Llamam.tos acostumbrados
de Diputados del Ayuntam.to de la Ciudad y Diputados del Comun
en Virtud de Cedula de S. Mag.d que Dios guarde para que el Dueño proprio. que
se encontraran en esta Sala oy dho dia a las nueve horas de la
mañana se juntaren en esta Casa Consistorial de Zelebrar Ayun

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUINCE
Y VENTA Y OCHO.

to o
tam. cada enque a Emos dho acd tocante, sea de cargo en
cumplto de lo prevenido en la arena. de Ten. vltimam. tomada
de cargo: que dha Residencia y cuenta le tomo
y Vltimamte se le dio. fenecida y acabada
tomare Su nombram. con el acostumbrado juramento que en
Jurados, no haciendo contra, de Medico o Cirujano el tiempo
dhos menos que tuviere para no auer lugar de separarse el mismo tiempo.
que se Cumpla y tasar pague dho Alcalde
lo cumplan que asi sea dado, por mandado de dho Alcalde
mayor theniente de Corregidor lo firmo
de millares Quinientos y ocho Juan Francisco Garrido
Thomas dado por Antonio de Cuadros
de Cargo en persona Bernardo de Campo ausente
cinco mill en persona Antonio de Orozco en persona
Pacheco Español en persona
Antonio Lucero en persona Cuadros
Estampas dado por Francisco Marcos Vazquez Cuadros
Juan Lopez Amador en persona Manuel Bracero en persona
Blas Lopez ausente Juan Español Maldonado en persona
Pedro Ramirez y Pastor en persona Cuadros Juan
Marcos Vazquez en persona de Cascajar en
Numeros de Agosto año de mill y quinientos

ypcho Juez empezionado D.r D.n Pedro Ruiz Henriquez y juntos de-
lo cita prompto a/ auto al Ayuntam.to para que le cuente en el cabil.o
de aquel corno que empeza esta dia, no dexe cosa sin q.e S.r Inspector
enquanto le ordene, cosa perteneciente al servicio del Rey como
diuempleo, de theniente coronel - Y pide y sup.to a S.r corregd.r Alcalde
Mayor, q.e no q.e prenda en Ayuntam.to mande auto de lo q.e
le debe determinar dentro Ayuntam.to para el fin que le conuenga q.e Rep.on
dio junta, y es verdad lo firme en dho lug.r dia mes y año = Juan
Marcos Marq.s

Sacose para mayor parte Rep.to que en auto q.e prenda apremie en el Mag.co
Mam.to que a antecedido y bariero, que dado cap.n unan Lucas
no acudiendo su reo. impedimento Fern.co de Medina Zuniga
no, Segun pretende lo que se trata y tomar parte, y no hauerlo
hecho el S.r D.n Pedro Ruiz Henriquez sin embargo de auto hecho en
persona el Corregd.r, referido en la Representacion de lo que
se determina en auto a los parciales que comprende el Mam.to
Sol.r D.n Juan Rodriguez Prado y D.n Fran.co Rep.da
en cabildo, Sedan y librado a la conferencia de Ayuntam.to
Repara que el motivo de auto como especie en el S.r D.n Pedro Ruiz
lo abra causado la Real orden que se Refiere del S.r Inspector y en-
quanto entienda el Real serui.o

Sacose que amplia lo acordado, quedando igualmente Reposa
dos los demas cap.s que no concurran, en la misma forma q.e
no hauer hecho contra el Empedim.to segun esta Resuelto -
Enzo el S.r D.n Antonio de Barco y Zamora -
Cumada -

Hauiendose conferenciado en el primer punto de Mamam.to
y tener por prueba Rel.on hauerse hecho visto en el Expediente

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y QUA
RENTA Y DOS

Con la Carta, Cedula Real otorgada en favor de
Don Antonio de Acosta Caballero del Orden de Santiago
Comendador de Alcuescar, Alcollarin, y Retamosa, Gentil
hombre de la Boca de su Magestad, y Alcayde de los Reales
Alcazares de la Ciudad de Toledo, Consejero de Estado de
su Magestad, y su Embajador Extraordinario cerca de la
Republica de Venecia, y del que Reside de Genova, Capitan
de Infanteria Española, y del que Reside de Napoles, Capitan
de Caballos, y Maestre de Campo de Infanteria Española
en el Exercito de Flandes, y Gentil hombre de la Camara
de su Magestad, y Comendador de Alcuescar, Alcollarin,
y Retamosa, Gentil hombre de la Boca de su Magestad,
y Alcayde de los Reales Alcazares de la Ciudad de Toledo,
Consejero de Estado de su Magestad, y su Embajador Extraordinario
cerca de la Republica de Venecia, y del que Reside de Genova,
Capitan de Infanteria Española, y del que Reside de Napoles,
Capitan de Caballos, y Maestre de Campo de Infanteria Española
en el Exercito de Flandes, y Gentil hombre de la Camara de
su Magestad, y Comendador de Alcuescar, Alcollarin, y Retamosa,
Gentil hombre de la Boca de su Magestad, y Alcayde de los Reales
Alcazares de la Ciudad de Toledo, Consejero de Estado de su Magestad,
y su Embajador Extraordinario cerca de la Republica de Venecia,
y del que Reside de Genova, Capitan de Infanteria Española, y del
que Reside de Napoles, Capitan de Caballos, y Maestre de Campo
de Infanteria Española en el Exercito de Flandes, y Gentil hombre
de la Camara de su Magestad, y Comendador de Alcuescar, Alcollarin,
y Retamosa, Gentil hombre de la Boca de su Magestad, y Alcayde
de los Reales Alcazares de la Ciudad de Toledo, Consejero de Estado
de su Magestad, y su Embajador Extraordinario cerca de la Republica
de Venecia, y del que Reside de Genova, Capitan de Infanteria
Española, y del que Reside de Napoles, Capitan de Caballos, y
Maestre de Campo de Infanteria Española en el Exercito de Flandes,
y Gentil hombre de la Camara de su Magestad, y Comendador de
Alcuescar, Alcollarin, y Retamosa, Gentil hombre de la Boca de su
Magestad,

[illegible] ... para que en sus montes y prados sea obedecido
obedecido pueda mandar cortar labrar y sacar la madera de corte
pino para la construccion de dhas varcas con la calidad. Y
de forma que cada uno consuma dar y crezca, dandole tiempo
de [illegible] años que ha de durar esta ley. y q. lo haga con declaracion de
que esta ley q. quanto a [illegible] corresp. con las Ordenanzas que mandan se observe
tiene de q. sea en tal que mãden tala ninguna
y para q. mejor acuerdo
el Marqués [illegible] acuda a Rey. nro. Señor. y su Real Consejo
pueda y para la Reparacion de dhas varcas del Prado del Rey y
Marquesado de Navas, y otras, q. combiene como cerca de lugar
sitio q. en sus montes y prados sea obedecido
pueda mandar cortar labrar y sacar la madera de dicho pino con
la calidad. de q. dentro de [illegible] años, dandole tiempo de
Real Ord. que ha de [illegible] q. quanto a esta ley = Y
Pedro Rey [illegible] Poco el cargo de caballeriza. Real. de mi inmediato descen-
diente, a los q. Juan Fran. de [illegible] y Pedro Joseph de
[illegible] sea, incan. cap. en una vara. se requiere a dar por dho.
Don Pedro, que en adelante tener presente de hacer anot. dha
tada q. el presente mes, se le [illegible] de cerca y ser depend. de
que se cuida, de no poder suspender, con la protesta de
Negro en los mismos. se trate la aceptacion, y para en virtud
dho Real. confirmo de Acuerdo segun lo que en este particular dha
ca resuelto y determinado, y que en adelante se [illegible] por dho. Real. Consejo, pa
sar el turno a V. S. Fran. Nico de Zep. respecto de
mantener con dho. el S. Juan Sparral dho. para
cho efecto se abre el archivo de papeles y se saca el libro
Acuerdos, donde consta lo referido y se [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] [illegible] [illegible] [

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS XCINCO Y SEIS Y OCHO.

Francisco de Marcos Vazquez

S.r Procurador de la Junta de Comercio

Que en virtud de la Real orden de S.M. de la Real Junta de Comercio, que le hacho notorio, y el pasmado que cunde, de que a pretexto de la Alcavala de la compra de trigos para el abasto de esta Corte, se hallan detenidos por los Alcaldes de los Partidos de esta Provincia, los Carros, que conducen dichos trigos, y que para evitar tan perjudicial abuso, se sirva mandar, que dichos Alcaldes, no impidan el libre transito de dichos trigos, y que para ello se les prevenga lo que fuere del Real agrado de S.M. Que Dios guarde.

Señor

Francisco de Marcos Vazquez

Que en virtud de la Real orden de S.M. de la Real Junta de Comercio, que le hacho notorio, y el pasmado que cunde, de que a pretexto de la Alcavala de la compra de trigos para el abasto de esta Corte, se hallan detenidos por los Alcaldes de los Partidos de esta Provincia, los Carros, que conducen dichos trigos, y que para evitar tan perjudicial abuso, se sirva mandar, que dichos Alcaldes, no impidan el libre transito de dichos trigos, y que para ello se les prevenga lo que fuere del Real agrado de S.M. Que Dios guarde.

Señor

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO Y VEINTE Y OCHO.

Nombramiento de los demas cauallos que quisieren practicar la primera suerte con denegacion Rotro alguno. Y el primero que lo pretendiere cumplido que sea cauallo de la nombracion referida en la corte y sus tomando asiento de S. Juan Rodrigo Amador dicho puesto en la cauallo. como cauallo mas antiguo en esta cauallo. Y que siendo puesto en la dicha Plaza mayor de esta villa y vsar de dicho oficio mediante se reciua ante Escribano de Rey No. de dicho numero de esta villa. con que practiquen los cauallos al presentarse con sus cauallos, y hacan su. antes de vsar de dicho oficio sacando las bayetas de todos los portales, como se ha vsado hasta aora, y no hauer tido en su Razon, de que pueden resultar inconuenientes, y en la misma forma vsen los demas cauallos de esta villa. Y siendo preuenido que dentro de tres dias de la fecha de esta Cedula, vengan a esta Corte. Y confirmado en el dicho oficio de Alg. aprouado como aprueua los dichos y dispuesto por dho r. Juan Rodrigo Amador y vsar de

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO:

Vale

Hordinario

Hordinario 14 de Sept.e

En la Ziudad de Plas en Catorze dias del mes de Septiembre de mil Seteszientos Zinq.ta y Ocho años habiendose Zelebrado misa de Espiritusanto Se Sur tio por ason de Campana tañida en sus Casas Consisto riales á Zelebrar Ayuntam.to Hordinario Como á costum bran los Señores Justizia, y Caballeros Residores Siguientes á Saber Dn Antonio de Cordova Hidalgo Abogado delos Rs Conssos Alcalde Mayor y theniente Corregidor de esta Ziudad por ô Cupa zion del S.r Corregidor

Dn Juan Roiz Amador

Dn Juan de Leiros

Dº Bexa de Campo y Silba
Dº Manuel Joachin Brazeros
Dº Antonio Lureno y Santos

sobre que la Ziudad Combista dello Resuelto, en el Ayuntam^to
alas vacas frondinario proximo pasado sobre, el pearm^o Concedido
dela Compa
ñia detoledo por S.M. algunado Bacuno que hera, del Dº Blas Ro-
no de Lm^s daiquer Caballero y Seadsudico ala Compañia detoledo
dan el Sor para que pueda pastar, en los Pastos Comunes, de Ziudad
de Zamar y tierra, a Cuenda de Conformidad, que por el aserre
de Sepida arre el Señor Corregidor Seaga Saber, el
Zitado permiso, al procurador Sindical de Ziudad, y hera
para que en su yntelixencia agga lo que le combenga
en asumpto aque, lazitada Concesion Solo sea esten
siba, enquanto permanezcan dhos ganados por de
la zitada Compañia.

Entendida la Ziudad de estar para marchar los
Soldados Milizianos ala Samblea de Ziudad Rodrigo
y ser necesario Socorer en el Camino alos dela Dotta
zion de esta Ziudad a Cuenda de Conformidad que pa
rael lo, se entreguen, por el Mayordomo de Propios a Mar
ziso Bern^o Sansento de dha tropa, Ziento, y Zinq^ta Re
ales de Vn quien percibiendo estamisma Cantidad en
dha Ziudad, Cobolbera a entregar al dho Mayordomo, en
Samencra a Costumbrada, y poda Ocupazion que ade
tener en la Suministrazion, y perzibo, se le gratifique
por dho Mayordomo Con Veinte Rs Recoziendo Re
zibo para su abono.

Teniendo presente la Ziudad las muchas vtilizias y
Creditos que Conrazi tiene el Comun de vezinos sin
tener para su Satisfazion mas efectos, que el terrazgo de
la Dehesa delos Caballos, y sido de Santa Theresa, y ha
llarse aplicado aquel para la Satisfazion, de el Desa
bienso de Propios a Cuenda de Conformidad, q para

Ciruela
Granos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS XCIX; Y VNETA Y OCHO.

Rapa

Subbenia Compareze, dichos Descubiertos Sebeda por el Depositario dedhos efectos Spenteriere Zierre al Zitado esido de Santa Theresa de Jesus perteneza de Diezmo, para cuyo efecto da el precio la Ziudad de Vcinte y un Rfanegas. Este dia a Manifestado el presente secretario Gabriel Gra Moreno, que haviendo Llegado de Santander dicha Ziu, ala de Badajoz ala Cobranza de Diferentes Cantidades de mrs que por el valor delos vtensilios Submenistrados a Diferentes Llamadas de Tropa que Campeamanendo, y Guarnezido por esta Ziu, Restavan debiendo y haviendo ya Liquidado Cuenta dicho Cobrada Resulto Quedar Liquidado en su poder Dos mill trezientos Quarenta y siete Rr.s y Dyocho mrs de Q.e Los que se mandaron entregar en quenta delos Descubiertos referidos que el Cargo de esta Ziudad esta Dentro y que haviendo entregado Tres mill trezientos y Catorze Rr.s y Quatro mrs como Resulta de la Carta de Pago del Vaquero de Restavan Que debiendo Quatro Rr.s Veinte y Vna mrs para Cuyo Reintegro se le Despacho Libram.to Contra Antonio Ramos Depositario delos efectos del Comun

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS YCIN-
QVENTA Y OCHO.

Lque a causa Deno Jener Secor y aver
sado en la Deputazia no Atendo Cumi
ento Cabatisfar, porlo que Suplica ala
Sa Justicia mande que el presentado Lizza
miento Contenda Con todas Las Horales Como
Sal Deputado delos Secor del comun y la
Ciudad entendida de lo Referido Acuerda
de Conformidad que el Nomizado Satisfa
ga dha Lizenciado el Importe de lo Espresado Lizzamiento de
Corriendo la Con la Anotazion Competente para
su Cuenta=

Lespesa Contgam, 16 Enero y Dresolucion este Ayunta
miento que Firmaron dhos Señores Conforme a la
Coraunbre=

Sdo Dn Antonio
Tordesa Hydalgo.

Rubricado

Exsaherdin Haesep

En la Ciudad de Leon, en Diez y nueve
dias del mes de Septiembre de mil Setecientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cinquenta y ocho a Sauiendo Lazeredo
Llaman antedicho se juntaron a son de Campana
para Sanida como lia costumbre y acostumbra a celebrar
Ayuntam.to extraordinario en sus Casas Consis-
toriales los Señores Justicia y Caualleros Regid.es
dores siguientes=

Por ante mi Dn Antonio de Cordoua Alcalde Mayor Letrado y Abogado
del Numero de esta Villa y su Partido, por
ausencia del Escriuano de Numero, y Diputado
Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Ygnacio de Campo y Silua
Dn Juan Joachin Diaz
Dn Ramon Rodriguez Portal

La Justicia se Entregan en este Libro los Llaman.to
Los Porteros del Ayuntam.to dicho Regidores
den Llaman.to a todos sus Caualleros, para que
Mañana Martes Diez y nueve del Corriente
las onze Horas de la Mañana se Junten en sus
Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to
extraordin.o en que se ha de ver una Carta que
el Rey escriptta a la Ciud.d Diputados que se
reco dicho dia y hora de la Noche los Señores Capitulares que se
an Reunido y dhos Señores Capitulares que
asi es Mandato del Corregid.or dicho Ciud.d
Plaza y Septiembre Diez y ocho de mil setecien-
tos Cinquenta y ocho= Fabian Ygnacio Moreno Secret.o

Llaman.to Leydo por Ant.o de Cordoua Escriuano de Ayunt.to
Dn Ant.o de Cordoua Leuantar en persona= Dn Ygnacio de
Campo en casa= Dn Juan Rodriguez en casa=
Dn Alonso de Alvarez Ausente Dn Marinto
Portal en casa= Dn Ramon Rodriguez en
persona= Dn Antonio Lucero Ausente
Cuado dicho, Antonio de Cordoua=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selo quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO

Sello 4º

Nos Llamam dado por fran Marco vazq Criado de v Dn Juan Rodriguez Almada emperiona y Dn Pedro Rozica emperiona = y Dn Manuel Barrero emperiona = y Dn Blas Rodriguez Caualliero Ynfante = y Dn Juan de Neiras Maldonado emperiona = y Dn Pedro Zevega Ynf.te = Criado dev.s fran Marco vazquez Esc.no de Rea.l Nro.s Consejos e Chancillerias de su Magd que Dios g.de por la qual se a Dignado S.M. Comunicar le hauer dado y Librado Carta de Horden de Su Alteza Dn Phelipe Quinto que Dios g.de Para q.e Pudiesse Vender Quinientos Oficios de Regidores en todas las Ciudades villas y Lugares destos Reynos y Señorios de Vizcaya y Prouincias de Guipuzcoa y Alaua Con Voto en Cortes y Sitio y Voz en Ayuntamiento Segun mas Largamente Consta y Parece de la Dicha Carta de Horden de Su Alteza Original a que me Refiero Por Virtud de la qual y de Horden de Su Alteza Mandaron Pregonar los Dichos Oficios de Regidores en esta Corte y Fuera de ella Para que Qualesquier Personas que los Quisiesen Comprar Acudiesen a Pedir y Pedir Las Merzedes que Fuesen Seruidos de Hazerles en Ellos Y Auiendo Acudido a Pedir Muchas Personas Algunos Oficios de Regidores de Diferentes Ciudades villas y Lugares destos Reynos y Señorios de Vizcaya y Prouincias de Guipuzcoa y Alaua Entre las Personas que Pidieron Algunos Oficios de Regidores Fueron Don Juan Rodriguez Almada Don Pedro Rozica Don Manuel Barrero Don Blas Rodriguez Caualliero Don Juan de Neiras Maldonado Don Pedro Zevega Ynfante y Criado de Vuestra Magestad Francisco Marco Vazquez Escriuano de Rentas de Vuestros Reales Consejos de Castilla y Chancillerias de su Magestad que Dios g.de Por la qual Carta de Horden de Su Alteza Dn Phelipe Quinto que Dios g.de Para que

Caso sea necesaria Arreglandole en quanto
ahiuso alo Dispuesto en la Exanmatica y
hordenes en la Consecuencia espedidas de
vella vista apuese Desposicion bae demill
seiscientos Cinquenta yocho = Lo el Rey
Por Mandado del Rey Nuestro Señor = D.
Agustin de Montiano y Luyando =
Leyda la Carta dela Contaduria de Cin
to y con el Dolor que le causado Fantasia
le no sirua Luda en execucion Quanto Con
el sentim.to que Contan tenible golpe a.
Reynado y que Mediante ser Reparables que
el Illmo Dean y Cauldo dela Santa Yglesia
Cathedral Cong.a Aqual Toca segun leyes
prerado ala Cau.l por uno de sus Cau.l Capitu
lares, y hauer Pedido Hora para hacer lo
Alegara sus Cau.l Comisarios, y sea Lamar
dolos Por ya Entendido al Cato Numera
de Cau.l Capitulares que anconcurrido alos
se Ayuntam.to Dho Dia, y que no se Retarden tan
Pidas Diligencias, Hauerda la Rusle
nalar la Hora delas Quatro dela Tarde Decada
dia y para que el Cauldo Dracar que la se
Haria y lo Data Dando le por Diligencia
la Noticia Competente.
La Rusl Hauerda que para la Cau.l Comisa
rio de Cartas se le Entregue la
Enterada la Rusl de la Carta que escribe
el Illmo de Madrid y de los Papeles Calares
que Data Hauerda de Conformidad Segun pide
sobre la mesa, y de Cuenta en el Ayunta
miento Ordinario Proximo
Cuenta Con forme dad de Enero y Dho dia

leiute mereuois.

SE
TE
M
C

QUARTO, VEIM.
ARAVEDIS, AMO DE
TECIMENTOS Y CIN.
TA Y OCHO.

Sdo Dn Antonio de
Cordova Hydalgo.

Extraordinario 12 de Sep.

En la Ciudad de Carmona a Diez y nueve de
Agosto de mil setecientos y quarenta y ocho años
en virtud de Acuerdo
celebrado este dia y siendo a las quatro de
la tarde se juntaron en estas Casas Consistoriales
los Señores Justicia y Regimiento de esta Noble
Ciudad para celebrar Ayuntamiento Extraordinario
que se acostumbra
celebrar en ella en cada un año, y estando presentes
los Señores Don Antonio de Cordova Hydalgo Abogado de los
Reales Consejos Alcalde Mayor por su Magestad en esta Ciudad y su
Tierra por ausencia del Señor Corregidor de ella = Don Pedro Almodovar
Gran Cruz de Calatrava del Orden de Santiago = Don Juan de Luna y Molina
Don Juan de Campos Baeza y Cuebas Regidores Perpetuos
de dicha Ciudad = Don Manuel de Briceño

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hexaria de el Cauldo sobre el despacho a la Reyna nra Señora

En Valladolid en virtud de la Rl Carta acordada de Su Magd de 15 de Enero de este año, y Auto proveydo en su Consequencia por los Señores Dn Juan Chovar y Dn Pedro Arias Caponigro Prebendado de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad y Comisarios de Su Magd nombrados para el Arreglo de los Gastos de Boca de la Corte, y Tribunales de esta Ciudad, y Sitios Reales, y Reynado del Señor Dn Carlos Tercero que Dios haya, y de la Reyna nra Señora Dona Maria Luisa de Borbon, que se hallan de Residencia en esta Ciudad, y Partido, y Dn Ramon Diez del Arco Señalado del Cauldo para la Hexaria mencionada, en la Real Carta acordada, y Dn Pedro Antonio de Acosta Rl Contador de Rentas de esta Provincia, y Comisario de Guerra de la Plaza de Ciudad Rodrigo, y Partido, nombrado por el Rl Cauldo de esta Ciudad, haviendose Congregado en la Pieza destinada para las Juntas de Cauldos, y Comisarios, en la Casa Consistorial de esta Ciudad, y Sala de Diputados de ella, con asistencia del Señor Dn Joseph Ramon Rodriguez de Arellano Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor Corregidor de esta Ciudad, y su Partido, Subdelegado de Rentas, Alcabalas, Cientos, Millones, Penas de Camara, Penas de Cruzada, Salinas, Tercias, Escusados, Fabricas de Xabon, Naypes, Polvora, Tabacos, Aguardientes, Naypes, Bulas, Papel Sellado, Correos, y demas Rentas Generales, y Provinciales de Su Magd en esta Provincia, y Partido, por ante mi el infrascripto Escribano de Rentas, y Numero de ella, y Testigos de Asistencia, se dio principio a la Hexaria, y Repartimiento de Utensilios, que se ha de hacer en esta Ciudad, y Partido, para el Alojamiento de la Reyna nra Señora Dona Maria Luisa de Borbon, que Dios Guarde, y Conserve muchos años, y Comitiva, que ha de Pasar a Francia a Celebrar los Reales Desposorios de Su Alteza Real el Principe de Asturias nro Señor con la Serenisima Señora Infanta Dona Maria Antonia Josepha Juana Gabriela Rafaela Pascual Ramona Francisca de Paula Xavier Nepomuceno Vicente Ferrer Estanislao Luis Gonzaga Rosa de Todos los Santos Dominga Victoria Catalina de Sena Teresa de Jesus Bibiana Agueda Lucia Eulalia Barbara Apolonia Casilda Rita Cayetana Quirina Nicolasa Tolentina Liberata Ignacia Felicia Perpetua Adelaida Clara Escolastica Gertrudis Ursula Benedicta Ana Maria Gertrudis Paula Nicolasa Josepha Rita Cayetana Francisca de Paula Ignacia Juana Nepomuceno Antonia de Padua Liberata Tolentina Dominga de la Encarnacion Buenaventura Francisca Javiera Bernarda

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y CINCVENTA

Sdo. D. Antonio de Cordova Hydalgo.

En la Ciudad de Cordova en veinte y dos de Sep.re de mill seis.tos y cinquenta y ocho años haviendo precedido Missa de Spíritu Santo y llamamiento a la manera que asta aora se ha acostumbrado, estando juntos en Cabildo los Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad, a saber el Señor Don Antonio de Cordova Hydalgo Alcalde mayor de la Ciudad, el Señor Don Francisco de Cordova Hydalgo Alferez mayor de la Ciudad, el Señor Don Pedro Ponce de Leon Alguacil mayor de la Ciudad, el Señor Don Juan Rodriguez Amador de los Rios Regidor mas antiguo, el Señor Don Joachin Diaz de la Rua Regidor, el Señor Don Ramon Rodriguez Arauso Regidor, el Señor Don Pedro de Cordova Hydalgo Regidor, el Señor Don Luis de Cordova Hydalgo Regidor, el Señor Don Francisco de Cordova Hydalgo Regidor, el Señor Don Diego de Cordova Hydalgo Regidor, el Señor Don Pedro de Cordova Hydalgo Regidor, el Señor Don Francisco

Casas Consistoriales acelebrar Ayuntam.to
hordinario para hazer Jeneral Cauildo, eres-
se dia Acuerda de la Vecindad de San Pablo
en el que ademas dello del tocante sean de-
Nombrar Cau.do Comisario de Marcos Vasquez
to aque Asvenidero Ayuntam.to hordenó Cau
da vispera de san Miguel en cuyo dia tenga
ta Sala desta Ziudad segun el estilo y por
mediar tiempo para prevenir el viaje y hazer
Jornada y dho Señores Lo Cumplan que arzen
Mandado del S.or Corrio, de esta Ziudad a Ca
tenia y seis de Vbre de mill y seis
cientos cinquenta y ocho = Gabriel Varrio
Moreno y Acevedo = ———— ————

el de Mesa Llamam.to dado p.r Ant.o de Mesa Cuado de VS.
por D.n Antonio Lorenzo de Vargas se entendio con el
por D.n Gerz de Campo Ausente = por D.n Fran.co Vasq.z
en casa = por D.n Alonso del Varco Ausente = por D.n
Sanz Ygnacio en casa = por D.n Ramon Frausto en
casa = por D.n Antonio Lorenzo Ausente = Cuado
de VS. Antonio de Mesa = ————

el de Vargas Llamam.to dado p.r Fran.co Marcos Vasq.z Cuado de VS.
por D.n Juan Rodriguez Amador en persona = por D.n
Pedro Ortiz en casa = por D.n Juan Diaz Empe-
por D.n Luis Rodriguez Camallero Ausente =
por D.n Juan de Luzon Maldonado en persona =
Pedro de Vega y Loaisa Ausente = Cuado de
VS. Fran.co Marcos Vasquez ————

sobre que Por dho Procurador del p.r D.n Fran.co
dho Pague de Nuevo de repeda al Corregidor Capitulan ha la
dho Publicado Ziudad que estando Acordado se
le Pague ala voz Publica Lo que se estubiese
Debiendo asi por Razon del Salario anual

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto, Vn.
de Maravedis, Año de
mil setecientos y ocho
y Vno

Como por la Asistencia a la Carpintería Voaltri
lo efectivo a Causa de no haver dado la Cuenta
Antonio Simón Depositario dellos efectos del Co
mun de Cuyo Caudal Deue Asistencia Cospecto
riente a Carpintería segun la Liquidacion Co
pia dada ante Su Cuya Cantidad Importa
ba aque dha Vos estan Pleyto Pendiente Indeter
se Pague se Quexa de que no se le paga por Co
que se Sirue del Agravio de la Ciudad que Contra
el Actual Depositario dellos efectos del Comun
Las Justicias le Despache Libram.to dela Can
tidad que se le estubiere Debiendo por la Asis
tencia de la Carpintería de la Ciudad Hauien
do Conferenciado Sobre la Dicha Peticion Con Formidad
Que los Capitulares Diputados Alguaciles Cog
por dha Razon se le estubiere Debiendo a la
Vos y por la que Importare le Despache Libram.to
Contra el Actual Depositario dellos efectos
to del Comun=

Sobre Mar
Co

La Ley
Estilo y practica Inconcusa y del Sobrano que
por el Dominio tiene sobre los Montes y real de
Consecuente a su Antiquissimo Fundamental
Para Sombras Caballeros Comisarios que den
los Marcos para el Aprobechamiento Comun del
fruto del Monte Sobre que se Pretende

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en sus Ordenanzas y Leyes Municipales y hecho
Cargo del Juzgo Leerla y demas Comisiones segun
la Real Determinacion Leerla Real Cedula y
Real y Supremo Consejo de Castilla que trata
en el Asumpto y lo tocante al Juez Foco para lo
Correspondiente al Camino de Aranjuez al Sr Dn
Fran.co Nieto de Sepeda y para lo perteneciente al
termo de esta Villa y para poderse hacer asistido
el Sr Dn Pedro Rabadan hacer notificado ala Real el S.r
Dn Juan Rodrigues Amado Regidor Decano de Campo
y Asistencia del Sr Dn Manuel Joachin Brazeros y para lo tocante al Ser
mo de Vate y Tenencia al Señor Dn Juan de Luzes
Maldonado sus Cau.s Capitulares Leyeron acepto
ron y juraron Respectivam.te en la forma acostum
brada y suplica a Su Alteza Caballero Alcalde
Mayor que como Juez de Correos y Juez de este Ramo
le Pasen Mandar dar los Despachos necesarios
Para la Practica dello Resuelto y que se Observe
lo Prevenido en las Ordenanzas en el Aprobe
cham.to dellas Junto y por su Señoria Mandaba
ron espedir los Despachos=

Salario

La Ciudad dixo en sus Propios y Rentas abo
nen al Sr Dn Manuel Joachin Brazeros Dn Juan Nieto de
Sepeda y Dn Juan de Luzes Maldonado sus Ca
pitulares y Comisarios quando pa
sen a dar los Pasos en la Manera que Queda
expresado Tres Dias de Salario a cada uno a Ra
zon de Ochocientos mrs por dia Con que se cum
plan precisa y precisamente para evacuar la
Comision que es esta encargada segun Cal
Circunstancias y con Arreglo a lo Instruido
Mandado por Sn Dn Diego Ignacio de Sesu

Su Mg y Supremo Consejo de Castilla en la Real
cutoria que la Yll.e Contenida en Archivo de cuya
Cantidad se Despache Libranza Contra el Thes.o de
Propios aquien se le Abone en las Cuentas de su Cargo
sin mas Reparo=

Y en esta Conformidad se Obedeció y Dispuso en Ayun.to
tam.to que se mando dhos Señores Conforme a la Costumbre=

Sdo Dn Antonio
Ordoña Hydalgo.

Nov.e 28 de Septiembre

En esta Ziudad de Plas.a en Veinte yocho de Septiembre
de mill Seteszientos Zinq.ta yocho años habiendo precedido
Llamam.to arredies, y Celebradose misa de Espiritu Sanc.to
se Juntaron en Sus Casas Consistoriales a Celebrar
Ayuntam.to hordinario a son de Campana tañida como
a Costumbran, Los Señores Justizia y Caballeros Regido-
res Siguientes=

S.r Lic.do Dn Antonio de Cordova Hidalgo Abogado delos R.s
Consejos Alcalde Mayor Theniente de Corregidor de esta dha
Ziudad y Supartido=
Dn Pedro de Vega
Dn Juan Rodrig.z Amador
Dn Man.l Joachin Briceños
Dn Ramon Zid.e de Arauso

Sobre La manera que aprezedido, para la nominacion, de Caballeros Comis.s
Entendida la Ziudad, de el Llamam.to Empezaron a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEI
TE MARAVEDIS, AÑO D
MILESETECIENTOS Y CI
QVENTA Y OCHO.

de Castañares, yen yntelixencia deque para estas
Nominaciones Nose nezesita, sea Empezsoria S.lla
mam.to à Cuenda de Conformidad que enlo Subzezibo se
ômita, enzemejantes àSuntos, laparticularidad de en
persona, yteniendo presente, la Ziudad el àCuezdo Zele
brado, enel año anterior para, yqual Nominazion
de Caballeros Comisarios de Castañares, yloacorda
do, à Representazion, de el S.r Dr.n franco Nieto, porsi y
anombre, del S.r Dr.n Pedro hortiz, Sus Caballeros Capitu
lares, Enel Ayuntam.to hordinario delDia Diez, y Siete del
Mes, yen yntelixencia tambien, deque este Solo àbla
enq.to ala nominazion, de Caballeros Comisarios deMar
cos Saque Regulam.te Suele practicarse Durante, la
Samblea, que ala Sazon, Sezelebra, por el Resim.to de Illi
zias en Ziudad Rodrigo, yno en otros Casos, à Cuenda
asimismo de Conformidad, quepozno haver asistido así
mismo aeste Ayuntam.to, mas Caballeros Capitulares q.e
losque Constan derzu Cabezera, Siga elturno desde el
S.r Dr.n Pedro de Vega, quien Sealla enel al S.r Dr.n Juan Ro
driquez Amador, detales Caballeros Comisarios de
Castañares para este prezente, año, y Sus Señorias à
Zetaron, y Juraron, enlaforma hordinaria ==
Zoco el Cargo de Caballeros Preziden.tes delmez de
Octubre alos Señores Dr.n Juan Rodriquez Amador y
Dr.n Manuel Brazeros, quienes, yqualm.te àZeptaron y Jur
aron, enlamisma manera, yensu Consequenzia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Salio el Sr Dr Pedro de vega sobre luar

Lasiudad Les Comete asus Señorias el Conocim.to y Sustanciacion detodas las Causas quepor â Relacion del tribunal Real Viniesen aeste Consistorio=

Enterada Lasiudad que porla Real Carta, que S.M. (D.s g.de) sesirvio Dirisir, aeste Consistorio, Poniendo en su notizia Sade habersido Servido Nro S.r depasar de esta mesa vida ala Reyna Nra Señora Da Maria Barbara de Portugal, que esta engloria Semanda, que en quanto â Lutos Searreg.le alo Dispuesto enla Pragmatica, yhordenes, ensu Consequencia, Espedidas, yatendido, aloque, Sobre estomismo Semanda, porla Ley Primera titulo Quinto, Libro Quinto, dela Nueba Recopilacion â Cuenda, de Conformidad Libran Comolibra, ensus Propios los Dosmill mrs queprecbiere para ayuda â Costear el Luto â Cadauno delos Caballeros Capitulares. yncluso el S.r Corregidor, yAlcalde Mayor, y los Presentes Secretarios, ydeltodo del ymporte, Sedespache, el Competente Libram.to Contrasu Mayordomo, Quien ledespache delos efectos mas Prompros, que existan ensupoder=

Lasiudad â Cuenda, Sepaguen porsu Mayordomo Quince Rs de V.n que atenido de costa el Empedramiento Con Previlexios afabor dela Ziudad losquesele pasen en Cuenta Con Recibo del Librero=

Y Lenesta Conformidad abiendose Decretado algunos Espedientes que ô Curzieron Seferente y Disolbio este Ayuntam.to quefirma con dhos Señores Sequnta Costumbre=

Sdo D. Antonio

Cordova Hydalgo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO
TRE MARAVEDIS AÑO DE
MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y OCHO

En Cadiz a [illegible] de Octubre de mil seiscientos sesenta y ocho años estando en su Ayuntamiento y Cabildo como lo an acostumbrado a celebrar los Señores Don Antonio Cardenas y Eyzaguirre Caballero del Orden de Calatrava Corregidor desta Ciudad y Don Juan Rodriguez Amador Don Pedro Ortiz Henriquez Don Manuel Joachin Navarro Don Francisco Ruiz de Zepeda Don Juan Francisco de Aguirre Don Ramon Ruiz de Arauzo Don Pedro Joseph de Veitia Regidores de dicha Ciudad

Se leyo un memorial de Don Juan Francisco de Aguirre Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo desta Ciudad en que dize que haviendo sido nombrado por Diputado de Millones desta Ciudad para el Trienio que empezo en primero de Enero de este presente año y haviendo entrado en el exercicio de dicho oficio se le ofrecio ocasion de ausentarse de esta Ciudad para la de Madrid a diligencias de su Parte y de la de esta Ciudad y para poder hacer dicha ausencia con la decencia que pide la calidad de su persona y oficio y la autoridad de esta Ciudad a quien representa pide y suplica a V.S. le mande dar licencia para ausentarse de esta Ciudad por el tiempo que fuere de su voluntad y gusto y que para ello se le libre el salario que le toca como a tal Diputado de Millones que en ello recibira merced y justicia que pide y suplica

Y visto por los Señores Corregidor y Regidores de este Ayuntamiento dixeron que atendiendo a la calidad de la persona del dicho Don Juan Francisco de Aguirre y a que representa a esta Ciudad en la Diputacion de Millones que tiene a su cargo y a que es preciso que acuda a la Corte a las diligencias que se ofrecen de la Diputacion de Millones y a las de esta Ciudad que tiene a su cargo y a que para ello es preciso que se ausente de esta Ciudad por el tiempo que fuere de su voluntad y gusto y a que para poder hacer dicha ausencia con la decencia que pide la calidad de su persona y oficio y la autoridad de esta Ciudad a quien representa es preciso que se le libre el salario que le toca como a tal Diputado de Millones que en ello recibiran merced y justicia que piden y suplican

Y por los dichos Señores Corregidor y Regidores de este Ayuntamiento vista la dicha peticion dixeron que atendiendo a la calidad de la persona del dicho Don Juan Francisco de Aguirre y a que representa a esta Ciudad en la Diputacion de Millones que tiene a su cargo y a que es preciso que acuda a la Corte a las diligencias que se ofrecen de la Diputacion de Millones y a las de esta Ciudad que tiene a su cargo y a que para ello es preciso que se ausente de esta Ciudad por el tiempo que fuere de su voluntad y gusto y a que para poder hacer dicha ausencia con la decencia que pide la calidad de su persona y oficio y la autoridad de esta Ciudad a quien representa es preciso que se le libre el salario que le toca como a tal Diputado de Millones que en ello recibiran merced y justicia que piden y suplican

Haviendose advertido la equivocacion que cada uno de los Señores Regidores con Escribanos de Cabildo con voto en el Ayuntamiento que hacen oficio de Alcaldes ordinarios por el Libro de Cabildo que se les entrega para el uso de sus oficios en que asientan los acuerdos que se hacen en virtud de sus Varas y Oficios en que se reconocen los libros antiguos y para que conste mayor comodidad de lo que se debe hacer en adelante se practique lo que se ha hecho hasta ahora acordaron se reconozcan los acuerdos que se hallan en dichos libros y reflexionando que por la ley Real que trata en razon de los oficios y propias que tienen las Ciudades de estos Reynos no obstante haverlos comprendido en el Arrendamiento antiguo de los Oficios Publicos Libros de Cabildo y Escribanias de Cabildo y quando acordo se reconozcan los libros de Cabildo y Escribanias de Cabildo que tocan a el Mayordomo de propios y rentas de esta Ciudad que tiene a su cargo que lleve lo mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como cierta facultad [illegible] Dn Pedro Antonio Fernandez Hidalgo Tesorero de esta Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad de Cordova, y Canonigo de la Santa Yglesia Cathedral de la Ciudad de Antequera, y Comisario Apostolico de la Santa Cruzada en el Arzobispado de esta Ciudad, y Obispado de Antequera, y Malaga, y Juez Conservador de los Reales Tercios de Alcabalas, Cientos, Millones, Salinas, Penas de Camara, Penas de Cruzada, Penas de Penitenciaria, Penas de Penitenciaria de Granada, Penas de Penitenciaria de Malaga, Penas de Penitenciaria de Antequera, Penas de Penitenciaria de Cordova, y Penas de Penitenciaria de Jaen

SALIO VARETO, VEINTE AÑO DE SYCIENTOS Y VEINTE Y VNA AÑOS

En la Villa y Corte de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Octubre de mill setecientos y veinte y vn años, Estando Juntos y congregados en las Casas Consistoriales de ella los Señores Don Diego de Herrera Carranza Caballero del Horden de Alcantara Corregidor y Capitan a Guerra Subdelegado de Rentas y Alcalde Mayor por su Magd en esta Villa y Corte y los Señores Don Pedro Ortiz Henriquez de Don Francisco Nuñez de Leon de Don Juan Francisco Esquivel de Don Antonio Nuñez Coronel Alcalde de Don Pedro Joseph de Mesa Caballeros Regidores de dicha Villa que al presente Asistieron Llamados y Congregados en la forma acostumbrada para el Ayuntamiento de este dia Mes y Año Por Don Juan Lopez Amador de Don Fernando de Ocampo y Pluma de Don Manuel Joachin Diaz de Don Antonio Fernandez de Velasco de Don Ramon Ruiz de Arauzo de Don Antonio Lucero y Jaramillo Alcaldes Ordinarios que Al presente Asistieron Por Ante mi Don Pedro de Mesa Caballero Regidor Diputado para Llamamientos del Thenor siguiente

Los Señores Alcaldes Ordinarios que Al presente Asistieron Por Ante mi Don Pedro de Mesa Caballero Regidor Diputado para Llamamientos del Thenor siguiente Mandan se Llamen para el Ayuntamiento de este dia todos los Caballeros Regidores para que mañana Juebes Doze del Corriente a las Nueve Horas y media de ella Se Junten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento Ordinario por ser el que Señalado despues de pasados los treinta dias para la Eleccion de Alcalde en esta Corte por la muerte del Señor Juan de Salas Rosa y que quede nombrado y todemas que Cumpla de Ordinario y los Señores Cumplan que asi esta Acordado y sea mandato del Señor Corregidor de esta Villa Plaza Octubre Onze de mill Setecientos Veinte quatro y Ocho = Juan Francisco Garrido = Llamamiento dado por Antonio de Tres Criado de V.S. para el Señor Don Antonio de Vargas en persona = Para el Señor Don Bernardo del Campo Ausente = Para el Señor Don Juan de Mieto en persona = Para el Señor Don Alonso del Barco en Casa = Para el Señor Don Jacinto Espartal en Casa = Para el Señor Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramon Araujo; Empersona= S.r D.n Antonio Lusero en
Casa= Criado de VS= Antonio detreso
el de Barquer; Llamam.to dado por fran.co Marcos Barquer Criado de VS=
S.r D.n Juan Rodriquez à Madoz Empersona= S.r D.n Pedro Da
tiz Enriquez en Casa= S.r D.n Manuel Briseños; Empeza o
na= S.r D.n Blas Rodriquez Caballero Ausente= S.r D.n Juan
de Luzios Maldonado en Casa= S.r D.n Pedro delavega; y Loaisa
en Casa= Criado de VS= fran.co Marcos Barquer

Entendida la Ziudad de el Puerto, que Comprehende, el
Nombram.to Llamam.to que ha precedido para la Nominacion de Ausente
de Ausente que asista en ésta Corte a las Dependiencias que Consis
en la Corte torio, tiene pendientes, y de nuebo se le pueden ofrecer y pre-
miendo presente los memoriales delos pretendientes que
Sobre el asunto an ocurrido, en su vista, habiendo Conferen
renciado, mer.da.m.te acuerda por mayor parte, Nombrar
Como nombra, por tal ausente, en ta Corte, à D.n Joseph Perez
Verino de ella, para que Como tal pueda, Mostrarse parte
en todas las Dependiencias que al presente se hallen pendi-
entes Y de adelante se ofrezcan à Nombre de la Ziudad Co
Con el salario Acostumbrado de un Ducado por cada un dia=
metiendole Como se le Confiere, para dello, los poderes ne
cesarios Sin que por falta de el Defecto sea Obligado
pues se le da la Ziudad y Otorga, Cumplidam.te Con Clausula,
de Sostitucion Siendo de testigos, Antonio de Tresa fran.co
Marcos, y Lazaro tabernero, Verinos de esta Ziudad de cuyo
Otorgam.to y fee de Conozim.to los presentes Secretarios la
dan Como Escribanos de S.M=
La Ziudad habiendo Oydo la Carta Escripta a este Consis
torio por el S.r Marques de Zaballos à cuenta, que por los Ca
balleros Comisarios de Cartas se Corresponda a esta=

Y Haviendose Decretado Diferentes Espe-
dientes que han Ocurrido de Govierno y Prove
ymiento que se ofrecen

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS SESENTA Y OCHO.

Dho Señores Con la formalidad Costumbre= entrega= Con el salario Acostumbrado de veinte Ducados anuales= Vale=

Diego de Herrera

Juan Ygnacio Garrido

Jordin 17 de Octubre

En esta Ziudad de Plasencia en Diez y nueve dias del mes de Octubre de mill Setezientos Zinquenta y ocho años habiendose Zelebrado Misa de Espiritu Santo Segun acostumbrado de cada un año para tarda Como Costumbran en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento hordinario los Señores Justizia y Caballeros Regidores Siguientes=

Sⁿ Dⁿ Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de Alcantara Corregidor y Superintendente de Rentas R. de esta Ziudad y Repartido=

Dⁿ Pedro Hortiz
Dⁿ Juan Rodrigz Amador
Dⁿ Fran.co Nieto
Dⁿ Ramon Zid de Araujo
Dⁿ Juan de Luzos

Sobre Ruego de Publicar Cartta Zircular, habemdo ala Ziudad Embirtud de Auto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Nuestro Caballero Corregidor, el Nuebo Reglam.to y Re
partim.to delos Soldados Milizianos Conarreglo, alo Manda
do por el S.r Inspector Gral de Milizias, y Embista, delosbe
zindarios delos Pueblos assi los practicados, para el Esta
blecim.to dela unica Contribucion Como los ultimam.te Re
mitidos ala Escribanía de Rentas R.l decuyos Docu
mentos, y demas Diligencias en su asumpto practicadas
Resulta aber Correspondido al Casco de esta Ziudad
con Soldados para el Zitado Re
gim.to de Milizias de Ziudad Rodrigo, y abersele perjudica
do en Diez mil, por haber estado asta ahora Contribu
yendo Cincuenta, y uno: y la Ziudad Emendida de
uno, y otro, y que este ultimo Reglam.to Sealla, aprobado, p.r
el Caballero Inspector de Milizias, a Cuenta de Confor
midad Suplicar Como Suplica a Nuestro Caballero Co
rregidor que antes de Debolberse los Expresados Docu
m.tos ala Escribanía de Guerra Saque una Copia de
ellos Simple, para el Síndico de Cartas para tenerla ala
vista, en lo Subzesibo, y Suplica dela Ziudad
Suplica dela Ziudad

Y sobre lo Expuesto, acordó, y Mandó, que se pase el Memorial presentado por la Ziudad en Decreto, pro beido por Nuestro Caballero Corregidor a Memorial de el S.r Correo presentado por la Justizia, y Vezinos delas Casas del Cas tillo, y Fuerte, que Respecto Sumamente Pobres y Mi serables, se les Dispense por Dara, Dife rentes Cosas, que esponen, se les dese por Dara, Dife rentes, a Delantam.tos que tienen hechos en sus Casas del Cas tillo, y la Ziudad en subvista abiendo Conferenziado Sobre lo Suplicar, a Nuestro Caballero Corregidor que para a Cuenda, Suplica, a Nuestro Caballero Corregidor que para poderse ynstruir delos fenomenos dechos a Delantam.tos y Sies o no perjudizial Sucorrezion y Sesiva, su Señoría Mande, los Autos obrados en el asumpto, por el S.r Bernardo de Campo, y Oliba, Como Subdelegado de dho Señor Corregidor, y que delo que de ellos Resulte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto. Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y VEINTE Y OCHO.

Seyn forme, a la Ziudad por el Abogado de Camara para Cortes mas Pleno Conozim.to Deliberan lo Combiene en el asumpto, y dho Corregidor lo mi asi, y que por el presente Secretario se le Coniba, que en atencion a tener que allarse en esta Ziudad dho D.n Bernardo de Campo a halo far el Resim.to de la Reyna, que se esta esperando se traiga dho Auto=

La Ziudad Embista de el Memorial presentado por Juan Cano Verino de esta Ziudad pretendiendo se le Nombre por Guarda de Montes y Pinares en ella Bacante, de fran.co Sobrino Difunto habiendo Comfexenziado a Cuenta de Conformidad Nombrante Como se le nombra, por tal Guarda de sus Montes y Pinares Con los mismos Gajes, y emolumentos que a los Demas en cuya Conzequenzia Suplica a Vn Cavallero Corregidor se le escriba el Juram.to de fidelidad que hiziere escrivendo y que executado se le despache Tit.o la entregando se le libro foliado, donde se asienten las Demunziaz que hiziere=

Y en esta Conformidad abiendose Decretado los Expidientes que ô Currieron Sefenezia, y Disolbio este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores segun la Costumbre=Crm.o=Atento=Vale=

Don Diego de Herrera

Interino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marquesis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Ordinario 26 de Octubre

En la Ziudad de Plas en Vénte y seis dias delmes de Octubre demil Seteziemos Zinq.ta y ocho años habiendose Zelebrado Misa de Espíritusanto Sesuntaron ensus Casas Consistoriales asson de Campanatánda á Zelebran Ayuntam.to ordinario los Señores Justizia y Caballeros Resjdores Siquientes

El S.r D.n Diegg de Herrera Castarreda Caballero del horden de Alcantara Corregidor, y Superintendente de Rentas R.les de esta Ziudad de Plas y Supartido por S.M.

D.n Fran.co Viero de Zepeda, D.n Juan Rodrig.z Amador
D.n Juan de Luiros Maldonado D.n Man.l Joachin Brazeros

Sobre Pedimento Cstedá Seabisto, el Memorial de Postura, queare del del Carvon abasto del Carbon de esta Ziudad Joseph Pizarro Subzino por vnano quedade Cumplir fin de Diziembre de el bendero demil Seteziemos Zinq.ta y nueve, yentendida la Ziudad desus Condiziones á Cuenta de Conformidad, que Conformandose el Juso Referido Contadiziones que Resultan de el Decreto puesto asu Continuazion, Sele admita la Expresada Postura, yno en otraforma Corretiendo la Ziudad este Expediente alos Caballeros presidentes de Mes, para su Conssion, de Pregones, y escriptura

Toco el Cargo de Caballeros Presidentes delmes de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Junta de Nobiembre alos Señores Dn Ramon Zid de Arauso, y Ra
yno de es Por ausencia del Señor Dn Antonio Lucero Sigue al S
mes dos / Dn Pedro de Vega, Sus Caballeros Capitulares aquierre D,
Ramon Grau / y Dn Pedro la Ziudad Comete, la Sustanziacion y Determinacion
de vega Prepa de todas las Causas, y Negozios que en los Casos prebenidos
ron y Juraron
en la forma mandada por Dho bimenen en apelazion dela Justizia R de
din Capres de esta Ziudad a este Consistorio=
el mes de Nob,
En esta Conformidad habiendose Decretado los Espe
dientes que dan ô Cumplido se Disolbio, y fenecio, este Ayunta
mto que firmaron dhos Señores Segunta Costumbre=

Dn Diego de Herrera

=

=

Ordinario 3 de Nobiembre

En esta Ziudad de Plas en tres dias delmes de Nobiembre
de mil Setecientos Zinq, yocho anos trabiendose Zelebra
do misa de Espiritusanto se juntaron ason de Campa
na tanida en sus Casas Consistoriales, Como, ô Costumbran
ô Zelebrar, Ayuntamto ordinario los Señores Justizia y
Caballero Regidores Siguientes=

El S Dn Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de
Alcantara, Corregidor, y Superintendente del Rtar R de esta Ziudad
de Plas, y Supartido, por S M=

Dn Pedro Hortiz
Dn Juan Amador
Dn Juan Nieto
Dn Manuel Bracheros
Dn Juan de Luzios
Dn Pedro de Vega
La Ziudad

En este Libro los Llamamtos Sigtes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO ; VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y VNO.

Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta M.L.L.L. den Lla
mam.to atodos Sus Caballeros Regidores, para que mañana
Viernes tres del Corriente á las Diez Horas, de el Sesion.to
ten en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayuntam.to
Ordinario, para haberse tenido Cabild.to en este día á Cau
sa de la Celebridad y Conmemoracion de las Animas,
de los Difuntos y otros Señores Lo cumplan pena de Mar
dacto del Señor Corregidor Plas y Novbre dos de mill
Setecientos Zinq.ta y ocho años = Gabriel Gra Moreno y Arebedo

Sde Tres Llamam.to dado por Antonio de Tres Criado de V.S=
S.r D.n Antonio de Barras Empersona = S.r D.n Bernardo
del Campo Ausente = S.r D.n Franco Nieto en Casa = S.r
D.n Alonso del Vasco en Casa = S.r D.n Jasinto Espar
tal en Casa = S.r D.n Ramon Araujo empersona =
S.r D.n Antonio Lucero Ausente = Criado de
V.S = Antonio de Tres

Sde Barq.z Llamam.to dado por fran.co Marcos Barquer Criado de V.S=
S.r D.n Juan Rodriquez Amador en Casa = S.r D.n Pedro
Hortiz Empersona = S.r D.n Manuel Brazeros Empe
rsona = S.r D.n Blas Rodriquez Caballero Ausente = S.r D.n
Juan de Lunos en Casa = S.r D.n Pedro de la Vega, y Loo
sa en Casa = Criado de V.S = fran.co Marcos Barquer
Estedía Anmanifestado á la Ziudad, el S.r D.n fran.co Nieto de
Zepeda Sucaballero Capitular la Carta, que le escribe el
Ausente, que la Ziudad tiene, en la Corte, por la que dize re
sesita Copia, a la letra de las facultades Conzedidas por el
Real Conseso para el Arbitrio de Zunzureso Coro de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nabarebrera, y Valdio Corrique para Subenir àel
pago delos Descubiertos dela Alondiga, y Reparo de
la Canoria ponerer, neresidad de ellos para, yrtro
duzir lapretension de el Arbitrio de el Castañar Mayor
y habiendo Conferenciado Sobre el particular à Cuer
da de Conformidad quepor el presente Secretario sesaq
Copia Alla Letra, delas Copiesadas, facultades Supliendo
se por el Mayordomo de Propio los mrd neresarios para
ello, y ebaquada Serrermita à Dn Joseph Perer Como tal
ãseme dela Ziudad enla Corte=

Abiendose Noticiado ala Ziudad, por el presente Secre
tario haberse yrformado el Depositario de los efectos
del Comun que Trigo produzido de el terrargo dela De
hesa delos Caballos dela Cosecha de estepresente año
Seralla Con alguna nesesidad debenderse, por estar ame
nasado à alguna delas Calamidades quesuele Padezerj,
Deseando la Ziudad Sumayor estimacion y aumto y alivio
rio tiempo hebitar todo perjuizio quele pueda Sobreb e
nir à Cuenda de Conformidad, que por Estreban Marcos
Como uno delos Labradores mas practico de esta Ziudad
Se reconosca el Expresado trigo quien Declare Suesta
do, y Calidad Comosidenota Ser, alguno de ello ãreser
Cuya Deposicion Serraiga para ensubista, tomar lasd
videncia q Corresponda=

Q.l.S.D. Pedro Ortiz Capitular de este Consistorio,
y thenientte Coronel del Regimto de Milicias de Ziudad Ro
drigo apuesto en noticia dela Ziudad trasladose Con Car
ta Orden de el Caballero de el Zitado Regi
mto afin dequ Seprobean las Bacantes de Oficiales de
las Compañias de este Partido, y lariudad ensubista, ãbien
do Conferenciado acuerda, de Conformidad quemediante ha
berdesen vna dedhas Provisiones, la thenencia que à

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Delante mrattet.ios

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y VNO.

Octemdo, Dn Ramon Dobtado por haberpasado à Peste quero desta Santa Yglesia Catedral de esta Ziudad y q para Mo Semeresita hazer Deposicion, y que lotenga à abien S.M. Sesolbiste por el presente Secretario destado de estas Diligencias y desus Resultas Sede cuenta ala Ziudad=

Asu presentacion, asimismo del S.r Dn Pedro Hortiz Como tal thenjente Coronel del Regim.to de Milizias Sea Manifestado ala Ziudad, quelos Cathoneses, quesinben enel Zuarel para los Caibos y Sanseños del Espresado Regim.to Sellam Con estrema neresidad, del Reparo asi porque, Sus Lienzos Estan demasiadam.te ate nuados y Rotos, Como porque la Lana, Nosepuede Sufe tar enellos, y quesiendo precisa, Sususistencia, loera tambien Sucomposizion, para quenosea cabasen de Perder, yfuese neresario Comprar otros, yla Ziudad en tendida, delo Referido a Cuenta de Conformidad que pedio Caballeros Comisarios de Guerra Sacasen Recono zen, y Sedeg.ta ala Ziudad del Reparo, quenecesitasen, para su efectuacion=

Temiendo presente la Ziudad, à habea Cumplido el abasto delestinado deta Taberniella, y habease Seguido el estilo de Darse, el precio al Cuartillo de Bino Nuebo pasado el dia de todos Santos de Cada año, yatendiendo tambien à que à Causa dela Corta Cosecho que ubo, enel año antere dente, ascperimentad el Comun, bastante Escaser

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Vino, y que lo que se aestado Bendiendo no a sido de
tan mesor Calidad Dando motibo à suplica Suberta, por no
haberse encontrado de mesor Calidad, y Reflesionando,
que en el presente año a sido muy abundante la Cosecha,
y allarse, à Cerrado para poderse bender en mucha porcion
que por no ser, de la actibidad que otro no puede Dente se Suben
ta, a menos de que se Esponga, a perder se y Mirando tam
bien aque algunos, Sobre puedan ya Saliendo de los ac
tos de los Creditos en que se Constituyeron en los años ante
riores por la cazer de frutos, à Cuenta de Conformidad
dan Como da el precio de Doce mrs, por quartillo de vino
Nuebo Suplicando Como Suplica, à S.ria Caballero Corregi
dor, que Respecto las Razones prenotadas y Sobre seyen
do en la proxibidencia tomada, por su Señoría para que
no se pudiese bender, à la pasado San Andres, se à
la Suseñoria tenga abien Coacordado por la Ziudad
y que en su Conrequencia se publique por bando para q,
llegue a noticia de todos los Vecinos que quisiesen bender
bino a tirado precio en yntelidencia de aber de prece-
der las Licencias à Costumbradas para ello y Suseño
ria dho S.r Corregidor lo tubo abien en el Supuesto de
que el bino que se aya de bender, este Lepitimam.te asenta
do para ebitar el perjuizio que pueda Resultar de lo Con
trario a la Salud Publica, para Cuyo efecto los Caballe
ros Presidentes demes proporcionaran los medios mas
eficaces, a bien Comun=

Y Lerrera Conformidad Jo Dn Decreta
do Dn Jph Cayetano Expedientes que Dn Cruz
aon Dn Jph Leonardo y Dn Nicolas este Ayun
tamiento Lo que Firmaron dhos

Diente marauedis.

LO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO

Señores Conforme a la Proposicion

hecha por

En la Ziu.d de Plasencia en diez y siete dias del mes de Nouiembre de mill y setecientos y quarenta y ocho años estando Precedido misa de Spiritu Santo de Nuestra Señora de Campana tañida como a Cauildo acostumbran en sus Casas Consistoriales de Ayuntamiento los Señores Justicia y Regimiento de esta Ziudad Caualleros Regidores y Jurados=

El Señor Dn Diego de Herrera Castramonte Caballero del Orden de Alcantara Comendador Capitan a Guerra y Superintendente de Rentas R.s y Seruicios de Millones de esta Ziudad de Plas.a y Sup.do por S.M.=

Dn Juan Nieto
Dn Juan Amador
Dn Pedro de Vega
Dn Manuel Brazeros
Dn Alonso del Barco
Dn Ramon Araujo

Estando Asentado en la Sala Joseph Aguado de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mendoza 1to del Numero, de esta Ziudad, âefecto de
Zitar aeste Consistorio Con una Real Provision Ganada,
â yristanzia dela Justizia Corregidor y Resim.to dela villa de
Valverde Sobre, que el Señor Corregidor yntorme Con
Justificacion âlos Señores de el Real, y Supremo Con
sejo, de Castilla Donde Dimana, los motibos, que asistie
ron para nohaberpuesto en Obedecimia, el Señala
miento, queseiso de Dehesa Boyal Corbintud de R.l Pas
cion para la Boyada, dedtra villa enel valdio Comun
nero de Ziudad, yTierra, quesecitula dela Riberilla, y de
mas, que, yncluye, la Zitada, Real Provision, y Diligencias
asu, Continuacion, practicadas, y la Ziudad Entendida de
vno, yotro, y habiendo, Conferenciado, enel asumpto, âCuer
da, de Conformidad que Respecto, el pribilegio fundamen
tal Conque Sealla, para, Dotar alos Lugares, dem Suelo, y
Tierra enlos terminos Comberientes, âsu necesidad, y
Comodo âlas vitas, dedho Suelo, Como loa practicado,
en otras ocasiones: que por el âsiento, y Pron. dela Ziudad,
se Comparesca, enestetribunal del Señor Corregidor Co
mo âquienbiene, Cometido el Referido yntorme, Espon
endo, Con los Documtos necesarios el Prenotado, pribilegio â
efecto, de que Sesirva, su Señoria hacerle, presente aSM,
por medio, del yntorme que se pide pidiendo tambien por
rogacion del termino â Sigrado, por su Señoria, y que si
endo necesario, Scabra, el Archibo y saque dedl quales
quiera Documto que pueda, Corroborar, el Nominado Pribilegio
y la Posesion de el Sinque, para uno, yotro, Se omita la
mas minima Diligencia=

Cl S.r Dr fran.co Nieto, Apuesto en Notizia dela Ziudad
que Miguel Serrano, Guarda, de Montes, y Pinares dedo,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHO.

Con las Expresadas Cumplimtos dexo obligacion apasado, a saber de hallarse ala Villa dela talayuela Logrando, por este medio hallarse siempre mas proximo, a Correrca, los esesos q. se executan, en los Montes y Pinares, dela, Ziudad aquien Suplica, Sesirva, tenerlo abien y la Ziudad, Enterdida de Ello, a Cuerdo, de Conformidad Concederle, como le Concede, Supenmisq y Urenna alespresado, Miguel Serao no, paraque, permanesca, Viviendo en dha Villa dela talayuela.

Asimismo ahecho presente ala Ziudad el S.r Dn Fran.co Nieto Sucaballero, Capitular que Correquerim.te ala Comision quesele, Comitio, para hazer alguna Diligencia de Sufeto, quesirva deboz Publica, en esta, Ziudad, Mediante, haber, Despedido, la, Ziudad, del Actual, pordas Razones, quepara ello, tubo: Atencionado, Auri hombre de estado, Casado que Dize llamarse, Domingo Valdes quien habi endo Publicado vmbando se Espera.te Sesa, aproposito porloque temiendo par.te del Estrillo, quese Observo, por los Caballeros, Presidentes demes para, Recibir, a Do, mingo, Merin, Se le abia, Recibido asi, por dho S.r Dn Fran.co Como por, el S.r Dn Juan Amador, y que en esta, Supuesto, Esperaba, quela Ziudad lo tubiese, abien, quien habien do Conferenciado, en el asumpto, de Conformidad Dieron por Recibido, por tal boz Publica, al Nominado Domingo

Domingo Valdes, y por Despedido, á Domingo Merin
pagandosele prontamte lo que se le estubiese Debiendo así
por la asistencia dela Carnicería como del Salario
Anual que tiene dicho Lugar=
Y S.r D.n Ramon Araujo a Puesto en notoria
dela Villa que necesitando vn.o, que Lalle
a Practicar la Pronanza que debe hacer
Dicha, en la Causa pendiente sobre Robo de
Ropas y Dineros Contra Isidro Romero
Vezino dela de Lavilla del Rosario y de
mas Reos del Sumario, Cuya
Diligencia, estaba Detenida a Causa de estar Co
mendada al Juez, q. no tiene Sello para
ambos actos Contrarios por lo Que Suplica
en Nombre dela Ley, para que entendida de
lo Referido Disponga lo que fubiere por Con
veniente a fin de que se evacuen las Diligencias
dar Dicha, y habiendo Conformidad en
el Nombramiento Hecho de Contramidad que
en Caso de no Aceptarse esta Ley, se Pasen
Pasado al Nombramiento de Alcalde para la Practi
ca de dhas Diligencias, a Juan Santos Villanueva
no q. deste Vezino, aquien se le apronpte con
el Mayordomo de Propios el Salario de Di
es Dias al Respecto de ocho mas por ca
da vno de los que tiene la Villa hechas
ver de Diligencias como Juez y Ss.=
Y Vista Conformidad haciendo de
creto de los Expedientes que an Ocurrido
se Jeneró y Dispuso este Ayuntam.to

Confirmacion. dhos Señores Conforme alas
Costumbre =
Dn Diego de Ferrera

En la Ziudad de Plaç en Diez y seis dias delmes de Novi
embre demill seteçientos Zinqta y ocho años habiendo pre
zedido Misa de Espíritusanto sepusieron ason dela
para tamida Como acostumbran en sus Casas Con
sistoriales, a Zelebran Ayuntamto hordinario los Señores
Justiçia y Caballeros Regidores Siguientes =
El Sor Lizdo Dn Antonio de Cordoba Hidalgo Abogado delos RS Con
sejos Alcalde Mayor de esta dha Ziudad y Supartido por SM =
Dn Juan Nieto
Dn Juan de Luzas
Dn Pedro de vega
Dn Manuel Braseros
Dn Ramon Araujo
Estedia a hecho presente ala Ziudad Nuestro Caballe
ro Alcalde Mayor Que como thiniente de Corregidor
preside este Acto haberse dado bastas quejas al Sr Co
regidor Como adho Señor delas Continuadas faltas
del Arrendador dela Banca dela Baraçona y sus
Criados al Cumplimto desu obligazion asi por no acu
dir promptamte apasar el Correo Real y demas tra
sitantes Como por llebar a estos escritos Dios ni
tener Arancel Empaste Publica delos que deballebar
por dho Bancase en cuyabista habiendo Conferen
Ziado a Cuenta de Conformidad Selibre Despacho,

Nayona

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUIN
QVENTA Y OCHO.

Afecto dequese Notifique ael Actual Arrendador dedtra
Barca, yasus Criados Seastengan, enlo Subresibo, de se
mesantes Cerezos, en yrtelixenzia, dequebesificandose Re
yrzidenzia enellos, Seprozedera Contra uno yotros, Alo
que hubiesugar, por Dho, y Senotifique tambien que
encaso, denoteneer traranel Comparezca, a Sacarle
el que permanezera enel parage, mas Publico, dedtrabenta
para su yrtelixenzia, baso delmismo apercibimto=
Y Guadmte abecho, presente ata Ziudad Nuestro Caballe
ro Alcalde Mayor, que habiendosele Zedido los aprobe
chamtos, queprodujeron, Alcorral de Concejo, Seallaban, estos
Entan Deplorable, Estado que trabia muchos meses,
que no hansido algunos porla Desidia delos guardas,
delas heredades, Siendoasi queniaun Sedesabanbes de
dho Señor, en Cuya Consequenzia, habiendo Conferen
ziado enel asumpto Relazionado a Cuenta de Conformi
dad, que Respecto aque elprincipal motibo, que tubo La
Ziudad para Nombrar, por Guarda de Monte, y Pinares
a fran.co Esteban, fue el que lofuese, delas heredades con
el a Dictamn de Mayor, paraque Comotal tas Cuidase y
estubiesen los otros de ellas Con Subordinazion, y no en
otraforma Setraiga ala Ziudad, para su Reconozimto el
titulo Espedido enfabor de el Nominado fran.co Esteban,
y que enatenzion, que los otros dos Guardas, de heredades
Nopruzeden Corral Cuidado, yaplicazion que Corres
ponde, debitan los daños, quese Esperimentan, para su
Remedio, Sele Recosan Los titulos, y Despidan, Recibiendo se

Otros, que sea en apropósito, para Lo qual, si el Señor Alcal
de Mayor, tubiese, Noticia de algunos, Reconvede la Ziudad,
sus facultades, para que los Reciba, siendo de su Satisfazion
El Señor Dn Juan de Luños, Apuesto, en noticia de esta
Ziudad Estar Conchuida. la Barca, de Tarancon, vino de sus,
Propios, y que la persona, que esta habilitado, y esta sobre q
se le pague, lo que se le Estubiese Deviendo, y habiendo Con
ferenziado en el asumpto, a Cuerdo, de Conformidad
Nombran, Como Nombra por perito para su Reconozi
mto a Lozidro Romero, Barquero, deta del Lozar, y que
estando, al Reglada a las Condiziones de la postura, con
forme a dicha Sele pague por el Mayordomo, de Propios lo
que Legitimamte se le debiese=
Y en esta Conformidad se ferrezio, y dio lo bio este Ayuntamto que
firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre=

Sdo Dn Antonio de
Cordova Hydalgo.

Ordinario 23 de Nobiembre

En esta Ziudad de Plas, en vente y tres dias del mes de Nobi
embre, de mil Setezientos Zinq.ta yocho años habiendo, pre
zedido Aviso, de Espiritu santo se juntaron a son
de Campana tañida Como a Costumbre en
Sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamien
to Ordinario los Señores Justizia, y Caballeros
Regidores Siguientes=
El Señor Lizdo Dn Antonio de Cordova, Hidalgo Abogado de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MILLESIMOS SEISCIE-
NTOS Y QVA-
RENTA Y SEIS

R.º Consejos Alcalde Mayor de esta dha Ziudad y Supartído por su Ca
parion del Señor Corregidor=

D.n Juan Amador
D.n Manuel Brazeros
D.n Alonso del Barco
D.n Ramon Arauso

D.n Francisco Nieto
D.n Juan de Luzos
D.n Jazinto Espantal
D.n Pedro de Vega

Sobre Guardas de Here dades

Estedía Seanotoriádo ala Ziudad por el Señor Alcalde Ma yor que como theniente de Corregidor preside, este Acto Noabea sta haora, Encontrado Sujetos aproposito para, Guardas de las heredades, encuya, yrretizerria, yteniendo presente el titulo Despachado, de Guarda Mayor de heredades Enfabor de. Franco Gra Comprehensibo tambien para, Zelar los Montes, y Pinares, de esta Ziudad, y Sutierra, habiendo conferenciado en vno yotro Asumpto, à Cuerda, de Conformidad, Suplicar al S, Alcalde Mayor, àfin deque Consequentemente, Sesirva Su Señoria Continuar las Diligencias quetubiese, por Combeniente àefecto de Tubiese Sujetos, para los Empleos de guardas, de heredades, Sedequerra, ala Ziudad para su Nombram.to yen quanto, loque Resulta, de el Prenotado título Seagasabér al, Referido fran.co Gra que Mediante àque Sprincipal Motibo, paraquefue elegido fue porguarda Mayor, delas heredades, Cumpla laobligazion desu ofizio, Encuyos terminos pueda Continuar, entales quales temporadas porguarda de Mon tes, y Pinares, Procurando Reservar para la Custodia de heredades las delos frutos Pendientes de ellas ydeloque Re sultare Sedequerra por los Caballeros Comisarios de Montes, yerrel yrrefirir Noselebuelba el título=

Nombra del Alcalde

El Señor D.n Fran.co Nieto àpuesto Enpresidencia deesta Ziudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

haber Recibido Carta deel aserre, Dr Joseph Perez ponta
que noticia haberse, Recibido, ápruebo la yristarria Perdiente
enel Real, y Supremo Consejo de Guerra, sobre la segregazi
on queta Ziudad Solicita delade Ziudad Rodrigo, para ta for
macion de el Regimto de Milizias, porlos motibos quele ázis
ten, y enterdida, la Ziudad delo Referido trabiendo Confe
renciado á Cuenda, de Conformidad, queporlos Caballeros
Comisarios de Cartas, Se escriba al Señor Marques de
Anellano Decano dedho Supremo Consejo la Suplica Co
rresponDiente paraque, esta Ziudad Logre Redimir las
muchas Besaciones que Esperimenta Conlos demas
Pueblos, desuPartido Contribucion quetiene, para ta for
macion y Sambleas Del Regimto de Milizias Contade Zia
dad Rodrigo, y que el Señor Dr Fran.co Nieto Responda
ael Aserre, loque Su Señoria Heba entendido=
Laziudad Descando que los vecinos del Comun produsi
sobre el Sal gen Terrazgos del terrazgo dela Dehesa, delos Caballos tengan la
del Comun mayor Estimacion, yquenoacaben Contrabio alguno, en
su Conservacion, á efecto dequepuedan llegar para subsis
ta alosmeses, Oportunos paraella, á Cuenda de Conformi
dad, que Consequentemte aboque sobre este Particular
quedo Pendiente Enel Ayuntamto ordinario de estdia
trez, del Corriente, y Por Esteban Marcos se esecute
el Reconocimto Mandado esecutar endhos Granos Con
asistencia delos Caballeros Comisarios Nombrados áes
te efecto Dandosequenta ala Ziudad de el Estado que
tubieren para enrubista Providenciar lo Combenien
te, asumayor beneficio=
Enterdida la Ziudad de allarse Cumplidos los vecinos
sobre el Sal Producidos dela Dehesilla, vno desuspropios, y quesiendo,
go dela Dehererecesario Sacar Dellos Saber de Gallinas pordevense
rlla Satisfacer alos, yinteresados enestdia de San Andres, para
Cuyo efecto Senecesitaban benden dhos Granos, para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Relate mi Escribano.

EN EL QUARTO, VEINTE Y SEIS DE MAYO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Bería en Conocimto desu Lexítimo valor, y de el Sacar el Es
presado haber y Deseando la Ziudad quesus propios tengan
los mayores Aumentos y Conveguentem te quedhos Granos
Semantengan Simberdesse asta el tiempo Regulan, yque al
mismo tiempo Noseretarde la satisfazion de el Expresado
haber de Gallinas, asi pobo pertenezientte alapazte de Gra
nos Como enlo demas Respecto aque el Vitado haber es, una
Sestapazte delvalor, depropios, yque aesta Regulazion Corres
ponde la Sestapazte delos granos produzidos del Vitado terraz
go desta Dehesilla, Encuyabirtud habiendo, Conferenziado,
a Cuenda de Conformidad, quepor el Mayordomo, depropios
Sesepare la Sestapazte dedhos Granos yentregue en Es
peziè Sanzata porzione, quepor Razon, dedho haber de
Gallinas Debampertenezibia los Señores, yinteresados= bue
lto el Cauge de Caballeros Residentes delmes de Dizi,
alos Señores Dn Fran.co Nieto de Zepeda y Dn Suarr de Lui.
ros Maldonado Sus Caballeros Capitulares aquienes tas Zin
da Comete, el Conozim.to y Sustanziazion detodas tas Cau
sas, y Negozios quepor apelazion delajusticia Real de esto
Zíudad bengan, aeste Consistorio, y Sus Señorias, arepta
zion, y Juramento Enlaforma Ordinaria=

Y Leyda Conformidad, y Zeñalo, y Dixo, q
Dio este Ayuntamiento Remitiendo Decretado
los espedientes, que an Ocurrido Ante
Sus Señores Corregidor

Es Zúmen de Costumbre

Sdo Dn Antonio

Cordova Hydalgo

Hordinario 1º de Diembre

En esta Ziudad de Plas a Emprimero de Diziembre de mil
Seteszientos Zinqta yócho años habiendose Zelebrado
Misa, de Espiritusanto, Sejuntaron a Son de Campa
na tañida Como acostumbran, Ensuscasas Con
sistoriales a Zelebrar Ayuntamto hordinario Embi
tud de sLlamamtos que Stampreszedido los Señores Justizia
y Cabalieros Resydores Siguientes=

El Señor Lizdo Dn Antonio de Cordova y Dalgo Abogado delos
R Consejos Alcalde Mayor Hemerte de Conzejdor de esta Ziu
dad por Ocupazion del Señor Corregidor=

Dn Pedro Hortiz
Dn Juan Amador
Dn Juan Nieto
Dn Juan de Zuños
Dn Jazinto Espantal
Dn Pedro de Vega

La Ziudad a Cuenda Sejuntaron los Llamamtos Siguientes=

Llamamtos Los Porteros del Ayuntamto de esta MLL y MLZ der
Llamamto a todos Sus Caballeros Residores, para que
mañana Vierres primero de Diziembre a las Nueve
oras de la mañana Sejunten, en sus Casas Consistoria
les a celebrar Ayuntamto hordinario, para haver tra
do, Cabim to enestedia, a Causa de la festividad del Apostol

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS X
QVENTA Y OCHO.

Sn Andres, y dhos Señores Locumptan que a diez Mart dacto del Señor Corregidor de esta Ziudad Plaõ y Nobiembre trenta, demill Setecientos Zinquenta, y Ocho años = Gabriel Garzia Moreno, y Arebedo.

Detreso — Llamam.to dado por Antomó de treso Criado de VS = Señor Dn Antomó de vargas, Empersona = Señor Dn Bernardo del Campo Ausente = Señor Dn Juan.co Nieto Encasa = Señor Dn Alonso de vanco, Encasa = Señor Dn Zirilo Espantal Empersona = Señor Dn Ramon Araujo, Empersona = Señor Dn Antomó Lureo Ausente = Cria do de VS = Antomó de treso

DeBarq.z — Llamam.to dado, por fran.co Marcos Barq.z Criado de VS = Señor Dn Juan Rodriquez Amador, en Casa = Señor Dn Pedro Hortiz Enriquez Empersona = Señor Dn Manuel Brarero Empersona = Señor Dn Blas Rodriquez Caballero Ausente = Señor Dn Juan de Luños Maldorrado, Empersona = Señor Dn Pedro dela vega, y Loayza en Casa = Criado de VS = fran.co Marcos Barquez

Sobre q se reconozcan los Granos del Comun — Teniendo presenta la Ziudad No haberse, executado el Reconocim.to de Granos de el Comun, producidos dela Dehesa dela Dehesa delos Caballos, por haber estado Ausente, de esta Ziudad Estevan Marcos, para que rose Retarde tan precisa Diligencia, yebitar los perjuizios que enella, puedan ocasionarse, Senombra en defecto de dho Estevan Marcos á Juan Fil Vezino y Labrador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Ziudad quien Consistemia delos Caballeros
Comisarios Nombrados y el presente Secretario ébaque
el Referido Reconozim.to y de sus Resultas se dequen
ta ala Ziudad=

Entra la Leil Entro el S.r D.n Alonso, del Vanco=
S.r D.n Alvarco Emendida, la Ziudad delo, à Condado, Enel Ayuntam.to
sobre el Hauer Attention Sobreque, Saber de Gallinas quesedeve C.r,
de Gallinas briar dela Dehesa Debesilla Respecto Sentirq Supro
ducto, Sepagase, en Especie alos Señores yrrezesados,
Mediante que en su escusion Seanofrecidos algunos
Reparos habiendo Conferenciado à Cuenta, de Confor
midad, que, para, quenoseretarde, tantepitima Satis
facion Seberda la Sestapante, delosgranos Liquidos
produzidos dedtra Dehesilla, para Cuya escusion
Secomete, ael Señor D.n Juan, de Luños Como Comi
sario de Propios, paraque su Señoria Disponga subert
ta Corel Mayordomo, Señalando Como Señala la
Ziudad para ello, el spiezio de Vemte, y un Rpor
farega=

Sobre que La Ziudad, En yrrelipenzia de el Señalam.to que tiene
Lelellam.to hecho para la sumta, de tierra el Dia Diez del Corri
Sobre verlos erre, enel Lugar de Malpartida ayrstanzia de Pro
Lartecula curador Dral, y Zonstruidose, asidelos particulares
ar dela Sum que Comprehende, el Memorial presentado, por dtho
ta de tierra Proc.r Dral Como delos demas que la Ziudad tubiere
por Conbeniente, proponer, endtra sumta, Confor
me alacostumbre, habiendo Conferenciado à Cuen
da, de Conformidad, Suplican Como Suplica, al S.r
Alcalde Mayor que Como themente, de Corregidor Pre
side este Acto por yrdisposizion del S.r Propietario, se
viva Su Señoria dan Llamam.to, aeste fin para el dia
yora, que su Señoria fuese Servido, y que para el este,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SIN-
QVENTA Y OCHO.

Sobre dho
un Dr dho
rriales para
el Rexo de
Yllanas

a Sabista el Citado Memorial, ó Copia, y Suseñoria lomar
do asi Señalando el dia quatro del Corriente a las
Nueve oras de la mañana=
Cstedia Se abisto, esta Ziudad, la Zertificazion dada
por Dn Luis Antonio Bermudo, Sargento Mayor, del Re
gim.to de Milizias de Ziudad Rodrigo por la que Zertifica,
estar Bacante, la theneneia dela Compañia de Dn
Gabriel de villanueba por Desistim.to de Dn Nicolas de
Macaya, y la Subteneneia dela Compañia de Dn Vicen
te Herrera por fallezim.to de Dn Matheo Alonso, y Respec
to a que la Expresada theneneia esta, ya probista
en Dn Antonio Dimez Lozoyo, y de Consiguiente Ba
cante asimismo la Subteneneia de este, deque Re
sulta Estar bacantes dos Subteneneias, y teniendo,
presente tambien haber hecho Dimision desu Gim.to
pleo de theniente de Granaderos Dn Vicente Ramos
Doblado Sinque asta hoza Segun Se ayinformado. ala
Ziudad Se caya admitido por S.M. habiendo Conferen
ziado menudam.te Sobre el asunto, y que el Real Ser
vizio Noteniga, tamas lebe Retardazion, a Cuenda
de Conformidad Suplican a el S.r Alcalde Mayor que
Como tal theniente, de Corregidor, se Sirba dar Llama
m.to para el Ordinario proximo y Su Señoria Lo,
mando asi=

Es Nesta Conformidad el Escrivano

Celebre matancias.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHENTA Y VENTA YOCHO.

Libro Capitulares que formaron los Señores con forme a la Costumbre =

Dn Dn Antonio Tordesa Hydalgo

Extraordinario de Dre

En la Villa de Llerena en Quatro dias del mes de Diziembre de mil setecientos Yochenta y ocho años Estando Juntos y Congregados en las Casas Consistoriales como lo han de uso y costumbre de Convocados y Llamados a Cauildo Justicia y Regimiento los Señores Dn Antonio de Cordova y Hydalgo Abogado de los Rs Consejos Alcalde Mayor Theniente de Corregidor por Su Mgd y Justicia Mayor de esta Villa y su Jurisdicion por ausencia del Señor Corregidor Dn Ramon Diez de Arauso Dn Juan Nuñez de Villauicencio Dn Luis Maldonado Dn Luis Bartolome Maldonado Dn Pedro Joseph Luzuriaga Procurador Sindico General de esta dicha Villa, Y Estando Juntos en dicho Ayuntamiento Los dichos Señores del Ayuntamiento dixeron que Mañana Lunes Quatro del Corriente a Las Nueve horas del dicho dia se Juntaran en este dicho Libro los Llamados del Ayuntamiento a todos los Caualleros Regidores para que Mañana Lunes Quatro del Corriente a Las Nueve horas del dicho dia se Juntaran en este dicho Libro los Llamados del Ayuntamiento a todos los Caualleros Regidores para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to es
traordin.ª para la Nominac.on de Caballero Co
misario que and.e de Casar Con el S.r Corregidor
ala Junta de Tierra que en virtud de Convocato
ria del S.or General de Sev.a y Tierra se ade Zele
brar en el Lugar de Alcalá la Real el dia Diez del
Corriente y demas que en su asumpto Ocurra
y dho S.r lo Cumplan por estar asi acordado
y ser Mandato del S.r Alcalde Mayor Thn.te de
dicha Ziud por Ynd.on del S.r Dor Gerónimo
Lopez Duque de Estrada Caballero del Orden
de Calatrava Regidor perpetuo de esta Ziud
y Alcalde Mayor de Sev.a y su Tierra por
el Rey nro Señor en el año de mill setec.tos sesenta y
ocho = Sabiendo Gra.s Moreno y Arnedo ——
Llamam.to dado por Anaya de Trexo Criado de Vr
S.or D.n Ant.o Alvarez de Guzman = Ausente = D.n Ber.do de Campo
Ausente = D.n Fran.co Vera = Ausente = D.n Mon
so del Valle = Ausente = D.n Pascual em
pleado = Ausente = D.n Ramon Anaya = Ausente
D.n Antonio Rivero = Ausente = Criado de Vr = Ana de Trexo
Rodrig.z Amador = Ausente = D.n Juan Bap.ta
Rodrig.z de Luna = Ausente = D.n Pedro de la Vega
y Loaisa = en casa = Criado de Vr = Fran.co Marcos Vzq.z
Entrada de Esperaron los Señores D.n Juan Rodriguez Luna
D.n Alfonso Cruz del Valle =
Entendida la Sum.a de el punto que Comprehen
sorria ala de el Llamam.to que ap.ro recibido Acuerda por
Junta xral Mayor parte Nombrar por sus Caballeros Comisa
de Tierra rios que asistan Con el S.r Corregidor ala Junta Gene
xral que ha de Zelebrar el dia Diez del Corr.te en
el Lugar de Alcalá la Real y Nombram.to que se
ha de hacer de Diputado de Sev.a y Tierra y de
mas Ofrezcan a los Señores D.n Fran.co Nuñez de
Zepeda y D.n Alfonso Ruiz del Alamo
Vellenos Thes.ro en virtud de Cargo Nombram.to

✠

Vale un maravedí.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YCINCO Y OCHO.

Lno Como prendente dimes que ℔ Dual m, le alla
Sho Dl Corr, Xreo, Corrde a su Señoría
Zudad Dadas sus facultades para que Expon
gan en dha Junta todos los asumptos que le
van entendidos y subsiguen por Combenientes
a demas dlos que Incluia el Memorial presen
tado por dl Fiscal de Rentas para que
sumpse Combenga se trate en dha Junta
Juan Calvo Gonzz por Dial delas villas y Lugares
de el Suelo, y tierra de VS Concejos Obsequioso Rendi
mto Dize que habiendo Cumplido el tiempo porquerrede
zio a la tierra el honor de haberle Nombrado para
dho Empleo Como lo prezente AVS en este mes de
Mayo, de este año, Deseoso, de Exonerarse de este
Cargo se hace, y indispensable celebrar Junta Dial
de tierra para el Nombram.to de nuebo Pror Sesmo
nos ydemas, ofiziales de Mar y asimismo para Com
senir, tratar, y resolber, en ella todo loquesea, en
beneficio delas Regalias de VS, y de otra tierra, y
Esperialm.te sobre, que se restituyan los terrenos
que se hubieren apropiados quales quiera Pueblo Com
munidad, o persona, particular, en contravencion
de el pribilexio, fundamental Concordias, y demas, do
cum.tos que lo Resisten, y que se quarden las hordenanzas
de Corte, y Monte, Cortas que se hagan, en hordenes, del
uso, y aprobechamto, delos valdios Comunes, tomandose
las providencias Combenientes, para que se quarde
mejor hordenanza beneficio delos, y interesados en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuya atención=A VS, Suplico se sirva diferir ala Celebración de dha Junta, y Real de tierra, en el Lugar de Mal
partida segun la costumbre, y en atención aque en estos meses
de Diciembre proximo venidero se allan todos los Pueblos
Sitas vasemias, de Sementera y Recolexion de frutos -
Siendo, el mas oportuno por este Respecto y Esperia Mce el
dia tres, Diez ó Diez y siete Se ade servir VS, como selo,
Suplico asignar el que fuere de su Dignacion, y Concedas
me Licencia para Despachar la Combocatoria alos Seis
mos Segun la costumbre, Concurriendo VS, y el Sr Corregi
dor en Conformidad, de el que en ello Seara Justicia, y

Acuerdo

el Suplicante, Recibira Mrd= Juan Cabas Gomez
En el Ayuntam to ordinario que se celebro por esta M N y L
M Z de Plaz el dia Nueve de Novbre alque asistieron
los Señores Justicia, y Caballeros Regidores que Constan
del Libro Capitular de sus Acuerdos Se hallo en el Interino
rial Preferente y la Ziudad en su vista habiendo Conferen
ciado Acuerda de Conformidad Conceder como Concede
Suliscencia a estaparte Como la solicita para que Despache la
Combocatoria que ynterina para la suerta de tierra Sera
lando para ella el dia Diez de Diziembre proximo veni
dero de este año Entregando primero ala Ziudad ya sus
Caballeros Comisarios Diputados Regidores Separados de los asuntos Se
nerales y Particulares que a de proponer en esta suerta Re
ferida para ante su ynterlocucion Segun la costumbre de cu
yo Acuerdo yo el Ss Dor fee=Gabriel Gra Moreno y Rebedo-
La esta Conformidad Se feneció, y dio el bio este Ayuntam to que firma
ron dhos Señores Segun la Costumbre=

Sdo Dn Antonio de
Cordova Hydalgo.

Jordin 7 de Diziembre

En la Ziudad de Ss a en Siete dias del mes de Diziembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Cordova en veinte y seis dias del mes de Diziembre de mill setecientos y ocho años habiendo precedido Lto. Repique de Campana tañida como es costumbre y Celebrado Missa de Espiritusanto, Juntos y Congregados en las Casas Consistoriales de Ayuntamiento, los Señores Justicia, y Caballeros Regidores Sig.tes Dn. Dn. Antonio de Cordova Hidalgo Abogado de los Rs. Cons.os Alcaldemayor theniente Corregidor por yndisposicion de el Señor Propietario de esta dha. Ziudad, y Luthenencia=

Dn. Juan Nicto.
Dn. Juan Amador
Dn. Jacinto Espantal
Dn. Manuel Bravenos,
Dn. Pedro de vega.
Dn. Ramon Anaya

La Ziudad acuerda Seynsieran en este libro los Llamam.tos Sig.tes Los Porteros del Ayuntam.to de esta MN. Y ML. LL. dem.s Llamam.to Empersona a todos sus Caballeros Regidores para que mañana Jueves Siete del Corriente a las Nueve oras de el Sesion en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to hordinario en que se trate mas delo Anexo tocante Sean de traer las Propuestas a SM. de las dos Subremerzas de el Nesim.to de Milizias de Ziudad Rodrigo vacante, Laura por fallezim.to de Dn. Matheo Alonso, y la otra por Ascenso de Dn. Antonio Romero Loroyo, y dhos Señores lo cumplan, por estar asi acordado y ser Mandato de el Sor. Alcalde Mayor theniente de Corregidor, por yndisposicion del Señor Propietario Pla. Diziembre Seis de mill Setecientos y Zinq.ta yocho=Gabriel Gra. Moreno y Arebedo=

El de reso Llamam.to dado por Antonio de reso Criado de VS=

Sor. Dn. Antonio de vargas Empersona=

Sor. Dn. Bernardo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Campo Ausente = S.r D.n Juan.co Nieto Empesadora =
S.r D.n Alonso del Vanco Empesadora = S.r D.n Jacinto Es
pantal Empesadora = S.r D.n Ramon Araujo Empesadora
S.r D.n Antonio Lureso Ausente = Criado de VS = Anton.o de Ne.so
de Barquer y Llamam.to dado por Juan.co Marcos Barquer Criado de VS =
S.r D.n Juan Rodriguez Amador Empesadora = S.r D.n Pedro,
Hortiz Enriquez Empesadora = S.r D.n Manuel Brave
ros Empesadora = S.r D.n Blas Rodriguez Caballero Ausente =
S.r D.n Juan de Luzios Maldonado Empesadora = S.r D.n Pedro
de la Vega y Loaysa Empesadora = Criado de VS = Juan.co
Marcos Barquero

Este dia recivido en la Ziud el Memorial Presen
tado por Alonso Nicolas Mayordomo de la Fabri
ca de Caños y Hospital de la Cruz sobre que se le á
bone en Resultas el devito que esta Ziudad tiene a favor de
dha fabrica de Caños y que se le entreque la ultima.ta de
dho Hospital para bem.r en Conocim.to de sus Rentas, y des
cubiertos, y habiendo conferenciado en uno y otro asump
tos, y teniendo presente la Ziudad el Punto pendiente del
Aiuntam.to Anterior sobre la benta de la Sesta parte de el
trigo producido de el Tesmaro de esta Dehesa Detresilla, pa,
ra su Satisfacion de lo perteneciente al haber de Gallinas
a Cuenta de Conformidad que para tratar en todo lo que
sobre los particulares a Cuenta suplican a este Cavallero,
Alcalde Mayor que como tenyente de Corregidor preside
este Acto Sesiona su Seneoria Mandaba dar llam.to para
el hordinario proximo, y dho Señor Lo firmo asi Señalando la,
hora de las Nueve ==

En Ziudad Enfuerza, de el Puerto de el Llam.to que apre
zedido Enasumpto a las dos propuestas de las Subtenencias
del Resim.to de Milicias de Ziudad Rodrigo teniendo presente
que para hebaquantas Segun la hordenanza, Militar Son
precisas para Cadauna, tres personas, y no haber, ocurrido ni
guedos pretendientes Como resulta de sus Memoriales, a Cuen
da, por mayor parte, pase, uno de sus dos Presentes Secre
tarios y Seaboque Con el Señor D.n Pedro Hortiz Enriq.z

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Sucaballero Capitulan Theniente Coronel de Smismo
Resitto afin de Si Sueñoria tiene Noticia, de Alguna Otra
Persona, para Completar hambas, propuestas, pasar
do la noticia ala Ziudad, y Suplica, al Señor Alcalde Mayor,
que Como Theniente, de Corregidor Preside este Acto Sesiva
mandar dar Llamamto para el Ayuntamto ynmediato
Hordinario, y Sueñoria lo ofrecio, y Mando asi=
El Señor Dn Pedro de Vega Ensuboto dixe que Respecto,
Estan dado Llamamto para, estedia, y habiendos pretendien
tes alas Bacantes Referidas Se hetaquen las propues
tas, para, quenos e Retarde el Real Servicio, y quedelo Como
rio Sele de, por testimonio=
La Ziudad quese Cumpla lo acordado=
El Señor Alcalde Mayor apuesto en noticia dela Ziudad
Hallarse, ofrecido a Servir los Empleos de Guardas de he
redades de esta Ziudad
Veinios de dha Encuyabista habiendo Conferenciado acuer
da de Conformidad Nombraron Como los Nombra por ta
les Guardas de heredades Cotos, tierra, y Sembrados de es
ta Ziudad, y Suterminio, y que Como atales Seles despache
Sus Respectibos titulos, y que para precaber, que por los Des
posados Secometa algun fraude, y llegue a noticia de todos
los Vecinos, probistos, Sepublique, porbando, y Sefixe Despa
cho, para las Justicias, delos Lugares dela Junidicion para su con
ynteligencia=

Y en esta Conformidad Se firmo, y Disolbio Este Ayun
tamiento habiendose Decretado los Espedientes que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

han ô cumplido lo firmaron dhos Señores Conforme
ala Costumbre=

Sdo Dn Antonio
Cordova Hydalgo.

Palabra 12 de Diziembre

En esta Ziudad de Stª Fe en Doze días desmes de Diziembre
de mill Seteziéntos Zinqta yocho años habiendo precedido en
este día llamamto de el Sor Corregidor de esta Sefuntaron ô
Palabra en sus Casas Consistoriales, los Señores Justizia y
Caballeros Regidores Siguientes=

El Sor Lizdo Dn Antonio de Cordova Hidalgo Abogado delos RS Conse
jos Alcalde Mayor themiente Corregidor por yndisposizion del Sor
Propietario de esta Ziudad, y Sutheneria=

Dn Juan Phelipe de Zepeda
Dn Juan fran co de Luzios
Dn Jazinto Espantal
Dn Pedro de Vega y Loaisa
Dn Juan Rodriq z Arnaldo
Dn Monso fern z del Vasco
Dn Ramon Zid de Araujo

Estedía Seasuntado la Ziudad ô Palabra Embirtud de el Stº
mamto que apresedido de Nuestro Caballero Corregidor para
darquenta de una Carta que haresebido por el Rey enel
Correo de estedia Cuyo tenor Dize asi=

Carta Sparacorrequin el Rey delad Divina Misericordia elbenefizio
delasalud enla yndisposizion quepadese y Restablezerse
ala Cabal Salud quetanto ymporta ô Resuelto Su Mag

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Seagan Robatibas Publicas En los Reynos de su Dominio En Esta misma forma que se an practicado en otras ocasiones En que à ocurrido, y Igual necesidad, y de su Real horden lo participo à Vmd, para que haviendolo presente à esta Ziudad Disponga se le execute en esta, y en las demas villas y Lugares de su Yuris= dicion hasiendome de su puntual Cumplim.to Dios g.de à Vmd muchos años Madrid, y Diziembre primero de mill Seteçientos Zinq.ta y ocho= D.n Agustin de Morziano, y Luyando= Señor Corre= gidor de esta Ziudad de Plas=

En esta Ziudad en su vista Deseando que Con tanta mayor brevedad Seagan las Rogatibas por la apetezidisima Salud de S.M. (D.s g.de) à cuia dad de Conformidad que para el dia Siguien= te por la Mañana se celebre Misa Solemne de Rogatiba en esta Yglesia Cathedral de esta Ziudad, si el Cabildo, de la San= ta Yglesia, Lo permitiese, para lo qual y hacerselo presente à dho Cabildo, y quanto Estimaria la Ziudad, que Concurriese tambien à dha Rogatiba, para que, unidas las Suplicas de una y otra Comunidad pudiesen, mas bien Conseguir de la Diviña Mag.d la Salud de N.ro Rey y Señor que tanto se de= sea: Nombra por sus Caballeros Comisarios, para que pasen à hacer dha Legaria y Suplica à los Señores D.n Juan fran.co de Luiros Maldonado, y D.n Pedro, de la vega, y Loay sa sus Capitulares, quienes se hencargaron de su execucion Y para ello pasar prontamente à Recado por me= dio: de el Presente al Dean de dha Santa Yglesia para que señalase hora en el mismo dia para dho efecto=

Lo en esta Conformidad se Zeneró y Dirolvió

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta Ziud de Palabra que firmaron dhos
Señores Conforme ala Costumbre=

S.do D. Antonio de
Cordova Hydalgo

Estraord.a 13 de Diziembre

En la Ziudad de Plas en mrez dias del mes de Diziembre de
mill setezientos Zinq.ta y ocho años habiendo precedido Llama
mto Antedicho Sesuntarion en sus Casas Consistoriales ô son
de Campana tañida como ô costumbrân ô Zelebrar
Ayuntam.to Estraordinario los Señores Justizia y Cabal
leros Resydores Siguientes=

El S.r Liz.do D.n Antonio de Cordova Hidalgo Abogado delos R.s Consejos
Alcalde Mayor themiente de Corregidor por yndisposizion del S.r
propietario de esta Ziudad y Sutthezoneria=

D.n Pedro Hortiz Henriq.z
D.n Juan fran.co de Luiros
D.n Jazinto Espantal
D.n Pedro Joseph de Vega

Abriendose suntado la Ziudad alas ocho y media de la mañana
na de estedia para Oyr alos Señores D.n Juan fran.co de
Luiros y D.n Pedro Joseph de Vega la Respuesta que el Cabil
do dela Santa Yglesia tesdio ala Legaria que enel dia de
Ayer sefueron ô hazer en su nombre: Los dhos Señores
Comisarios ala Ziudad como habiendo pasado En obediencia
asu Mandato ô ella boluiendo luego que acabaron horas
Canonicas y hecho presente del Cabildo Contestaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bibas Espresiones, Eldolor Conque se allaba Este
Ayuntam.to Corta melancolica Noticia dela Quebranta
da Salud de S.M (D.s l.de q.) deque se allaba, prebenida p.r
Carta horden, Espedida â Nuestro Caballero Corregidor,
paraque las Ziudades, y Pueblos, de sus Dominios hiziesen
publicas Rogativas por su Salud, â Cuya, Orden, quenient
do dan pronta, Ejecucion tanto, por su Resignada obe
diencia, quanto, por el Sumo. amor, que se tributa hacia
â Condado Se celebrase, en el dia de hoy por la mañana
Misa Solemne de Rogativa, por la Salud, de su Mag.d, Fél
Cabildo Como Selo Suplicaba la Capellanía, Suplicandole
al mismo tiempo que en caso, de Condescender â los de
seos dela Ziudad Se sirviese Concurrir, â dha funcion
Cuya, Legaria Se oyo. por el Cabildo, y por el Dean Se le
Respondio = que el Cabildo, habia Decretado â el mismo,
fin Se celebrasen, por tres dias Consecutibos, que en el
peraxian en el dia de hoy despues de Nona, Misas Solemnes
Manifiesto el Santisimo Sacram.to y que Despues habria
â Caso Procesion Xhal de Rogativa; pero que No habien
do dado Lugar, la brebedad del tiempo, para notificarselo
ala Ziudad, Suplicandola, â Sirviese â dhas funciones
pedia el Cabildo, â dhos Señores Se lo participasen, pa
ra Siguistaba, Concurrir la Ziudad â ellas. Cuya Espre
sion Oyda, por dhos Señores despues, de haberdado â el
Cabildo las gracias, por el deseo, que manifestaba dela
Salud y Vida, de Nro Rey y encargados de participar
lo ala Ziudad Se habian Retirado =
Y la Ziudad Enterada de todo lo referido, y asimismo
por otro de sus Caballeros Capitulares de que, el Cabildo
habia Decretado, lo arriba Espuesto, en la mañana del dia
de ayer, y que si queria que la Ziudad asistiese podia haber
la Despachado Legaria, Segun Costumbre, y no aguardar
â Combocarla en su Sala Capitular, Como Casualidad de
la Legaria que se le abia hecho Cuya noticia pasaba ala
Ziudad No porque fuese Sumamente de modo alguno estor

del sello quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y QVENTA Y OCHO.

Sucesoncurso, alas Devidas Rogatibas, Sisolo, porlo que en lo Subscribo pudiese, produzir tan, y Nuestrado modo de Combinar Lla Ziudad Enterada detodo Acuerdo, de Conformidad que sin Embargo, deque el Cabildo Enesta, Ocasion Abacbaquado Enla Conformidad Acostumbrada, pedia ala Ziudad Concurra Adhas Rogatibas; teniendo presente Solo, quanto debe Ala Nestad, para Alcanzar desta Dibina Mag Conceda, Al Rey Nro Señor, Suymportante, Salud, yprosperando Como pro testa, que este hecho del Cabildo Aora Nientiempo alguno Sepueda, Aprobechar Nidan Dro de Posesion para en lo Sub Zesibo faltar Ala Costesara, Acostumbrada Zeremonia de escusar dhos Combites parasusfunziones, poramedio deformales Legarias; Seasista, endhos tres dias alos Re feridos Sacrifizios=

Yenesta Conformidad Seferesio, ydisolbio este Ayuntam^to que firmaron dhos Señores Conforme, ala Costumbre=

S^do D^n Antonio
Cordova Hydalgo.

hordinario 14 de Diz^bre

Enla Ziudad de Plas a en Catorze dias delmes de Diziembre demil Sete zientos Zinquenta, yocho años despues deha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesenido detarrisa de Rogatiba, para ta yr imporcar
te Salud de Sll Sesurraron en sus Casas Consistoriales
hazer tras Ayurram.to hordinario, y asor. de Campana
tañida, Como á Costumbran los Señores Justizia, y Cabe
ñeros Residores Siguientes =

El Señor Liz.do Dn Antonio de Condova Hidalgo Abogado delos Rs Cons
sejos Alcalde Mayor Themiente de Corregidor, por yr disposizion de
Sll Propietario de esta Ziudad, y Sattiesoreria =

Dn Pedro Martiz
Dn Juan Amador
Dn Francisco Nieto
Dn Alonso del Vanco
Dn Juan de Luzios
Dn Ramon Arauso
Dn Jasinto Espantal
=
Dn Pedro de Vega
=

La Ziudad á Cuenda Seymsieran en este Libro los Llamam.tos Sig.tes
Llamam.tos Los Porteros del Ayurram.to de esta M N Z M L Z der.s
Llamam.to á todos Sus Caballeros Residores, para quemana
na Sueves Catorze del Corriente despues de horas Sesur
tem en sus Casas Consistoriales á Zelebran Ayurram.to
hordinario Cresque á Derras, dela Acistocante se
hande hazer las Propuestas á Sll, delas dos Subreem
plazas Bacantes de Regim.to de Mtrias de Ziudad,
Rodrigo, y tratar Crasumpto del Memorial Pre
sentado por Alonso de Oliba Mayordomo de el
Hospital dela Cruz, y fabrica de Camas, y so
bre la Cerra del trigo terrazgo dela Dehesa Dehesilla pa
ra Satisfazion de Haber, de Gallinas, y dhos Se
ñores Cumplan, por estar asi á Condado, y Ser
vidor Pla, a tres de Diziembre de mill Seteziento
Zinquenta, yocho = Gabriel Gia Moreno, y Arebedo
de tres Llamam.to Dado por Antonio de tres Criado de Vs =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y

Señor D. Antonio de Vargas Empersona = S.or D.n
Bernardo del Campo Ausente = S.or D.n Fran.co Nieto
en casa = S.or D.n Alonso del Vasco Empersona = S.or
D.n Vicente Espantal en Casa = S.or D.n Ramon Anau
so en Casa = S.or D.n Antonio Lurero Ausente = Cria
do de VS = Antonio de Treso

Del Barrio Llamam.to dado por fran.co Marcos Barrq.z Criado de VS =
S.or D.n Juan Rodrique Amado Empersona = S.or D.n
Pedro Hortiz Enriquez Empersona = S.or D.n Mart.n
Brazeros Empersona = S.or D.n Blas Rodriquez Ca
ballero Ausente = S.or D.n Juan de Lunas Maldona
do Empersona = S.or D.n Pedro dela Vega y Loaysa
Empersona = Criado de VS = fran.co Marcos Barquer-
Enterdida la Ziudad de el primer punto de el Lla
mam.to que apresedido sobre hebaquar las Propuestas
delas dos Subtenenzias que en el Resim.to de Milizias,
de Ziudad Rodrigo Sealtan Bacantes, y continuar
el y incombiniente de Subsistir solo dos Pretendientes
para estas, y haber hecho presente, dla Ziudad el S.or D.n
Pedro Hortiz Su Caballero Capitular, y theniente Co
ronel de el Expresado Resim.to Convequente dlo á Cor
dado sobre este Particular Notenex Noticia de
otros Pretendientes; habiendo Conferenziado en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Asumpto, á cuenda por mayor parte Suspender
las Expresadas propuestas Asta el Ayuntam.to hordi
nario Primero de el año Propximo Venidero, Suplicar o
do al S.or Alcalde Mayor que como theniente de Co
rregidor preside este acto, Sesiba Su Señoria Mar
das, dan llamam.to para el Referido, efecto y dicta
do Señalado, y Vuseñoria lo mando así=
=En S.or D.n Pedro de Vega Ensuboto Dixe que medi
ante, a verse dado dos llamam.tos para el efecto de
otras Propuestas, y tener Entendido Segun Seyntor
ma, por uno, de sus presentes Secretarios, quisiera
que, que sea del agrado de la Ziudad, proponer en el
Lugar, que la Ziudad gustase, para otras Propuestas
Ayuntamiento defraer Serrano Albarez Ron de este
Numero de dicho Nombre, y Con Robusted Sufi
ziente, para el manejo de las Armas, quedara Su
Padre Conocido agradezim.to a la Ziudad, por
haberselo Expresado así Entes Consigue y los dos
Pretendientes Secompone, el Numero de tres Nece
sarios para las Referidas Propuestas, ademas de
que en otras ocasiones, queno a trabido Nume
ro bastante de Pretendientes para otras Propues
tas sean y incluido en ellas otros Sujetos Simpre
tenderlo Enloque Contesta, el presente Secre
tario Garrido, para que no se exceda de el Real Senti
cio propone en dhas Bacantes, por su horden a
los tres Referidos y que sede por testimonio=
Los Señores D.n Juan Rodriguez Amador, y D.n
Pedro Horiz Dixeron Sele de por testimonio la

Melure maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS YCINCUENTA Y OCHO.

Proposizion, que hace, por el S.r D.n Pedro de vega=
La Ziudad, que se cumpla lo á Cordado=
Temiendo Presente la Ziudad la pretensión de Alonso de
Oliba Mayordomo de la fabrica de Carros, Sobre que
se le pasen en Resultas y Cuentas de su Cargo las Can
tidades de mas que á dha fabrica Esta Deviendo es
tan Ms Z, y habiendo hoydo también, al S.r D.n Juan
de Luños Maldonado Su Caballero Capitulan Sobre
y qual Deuda que la Ziudad tiene a favor de el Hospi
tal de la Merced habiendo Conferenziado, á Cuenda
de Conformidad que Respecto de haberse deprobiden
ziar uno, y otro Devito, y Supago del producto, de el Ar
bitrio, Se forme Liquidazion de uno, y otro Descubier
to Con yn dazion de los derechos que devan Comprehen
derse en el: y por lo que Respecta, a los trezientos, R.s pa
gados al Alcaide de la Carcel, Mediante que a esta
Satisfazion debe Concurrir la tierra Con sus Zinco par
tes Setenga, presente para su Reintegrazion Contra de
mas partidas que tenga Suplidas la Ziudad, y sean de
Cargo de la tierra=
Este dia a hecho presente a la Ziudad el S.r D.n Juan
fran.co de Luños Su Caballero Capitular, que habiendo,
Reconozido las Camas de Squartel de Milizias de esta
Ziudad Encontro los Colchones de mala Calidad y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comprar de Neresidad de Reparos, para lo qual Se
zesitaban, trénta, y dos, ómasbaras de Estopa, y otros
gastos menudos, y que habiendo Notoriado, estomismo
ala Zudad Decreto que entapresente feria Secomprase
loquefuese Nesesario, loque hasta haora noatenido
efecto Nise Encontraba, dequepodes Suplir Suympor
te aquese añade Nohabertampocodedonde poder Sa
tisfaser la Cantidad Mensual de Diez, y ocho R.s quepor
Razon de tensiños Se le Satisfaser alos Sajsentos y
Cabos, quepermanesen en el Referido Cuartel todolo
qual haria presente, ala Zudad, paraque en su asumpto
Diespusiese loquefuese Sesuido, y habiendo Conferen
ziado, en el asumpto, a Cuenda de Conformidad q
de Sesenta dela Dehesa debos Caballos Seberdan
Luime fanegas, detrigo para lasatisfas dellos yotro=
Yenesta Conformidad Sefenesio y Disolbio este Ayuntam.to ha
biendose Decretado los Expedientes que hano Cunido quesin
mayor dhos Señores Conforme ala Costumbre=

Sdo Dn Antonio [illegible]

Corregidor Hydalgo.

Palabra 15 de Diziembre

En la Ziudad de Plas enquinze dias delmes de
Diziembre, dermil Seteziemtos Zinq.ta y ocho años des
pues dela Nasa de Nogatiba ponta Sorportante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En la Ziudad de Cordova en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y sesenta y ocho años estando en las Casas Consistoriales de su Ayuntamiento a Son de Campana tañida como a Cos tumbran los Señores Justizia y Caballeros Regidores Siguientes =

El S.r Lic.do D.n Antonio de Cordova Hidalgo Abogado de los R.s Cons.os y Alcalde Mayor Theniente de Corregidor por y.r disposizion de el S.r Propietario de esta Ziudad y Sutheson.ia =

D.n Pedro Fontiz
D.n Juan Amador
D.n Fran.co Nieto
D.n Alonso del Vanco
D.n Juan de Quiros
D.n Ramon Araujo
D.n Pedro de Vega

= La Ziudad Entendida de que tarde de este dia Con seguente a las Misas de Rogativa que se an Zelebrado en la Santa Yglesia Catedral de esta Ziudad pasa y importan te y apetezida Salud de el Rey Nuestro Señor a las que han concurrido este Consistorio, y el Cabildo de dha San ta Yglesia para mayor ymplorar la Sabidvria misericor dia el Abiso del S.r Sedispone Prozesion Real por el Cabildo Si Haber prezedido Como devieza, haber he cho ala Ziudad para que Concurriese aella la Allega zia que en semejantes Casos Sedeve Deseando la Ziudad quanpubar en todo quanto sea abenefizio de su Rey y S.r Natural, y ebitar al mismo tiempo el Escandalo que portanto Concurrencia ala Zitada Prozesion podia ofrecerse, en la Republica; habiendo, Conferenziado Mutuam.te Sobre el asumpto Como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que pende la Salud dela Real Persona, à Cuenta de
Conformidad que Deponiendo por el presente los mo
tibos, que ala Ziudad le asisten, para no Concurrir
ala Referida Prozesion, por defecto dela Legazia del
Cabildo que tradevido prezeder, y protestando otra
dos, y tres veces, y tas demas en Dro Nezesarias que
ta falta de formalidad de à Legazia del Cabildo No
pueda Darle Derecho alguno aeste Nipersuadi
car Enmienda alguna, à la Ziudad, Mediando
Motibo tan Superior, asista la Ziudad ala Referi
da Prozesion, y que amayor, à burdarro, para ebi
tar tas Diferencias que puedan ofrezerse Se
Nombra por Comisario al Sr Dr Alonso fer
nandez del Varco Su Caballero Capitular pa
raque trabo cardase Con el Sr Obispo de esta
Ziudad, y quarto desea, la Continuazion dela
buena Correspondenzia, entre estos Comun
dades, y demas que deba Entenderse, y deloque
Resultase Dequenta dela Ziudad para ensubista
probidenziar lo Combeniente=
El Sr Dr Juan Rodriguez Amador, y Dr Pedro
de vega, ensuboto dizen que Respecto No haber pre
zedido depante del Cabildo tal devida Legazia, para
que Concurriese la Ziudad ala Referida Prozesion Ni
tener Noticia Zierta la Ziudad si de ono tal Proze
sion, y no Exponerse la Ziudad à tal falta, y queno ta
ayga Nocombinieren enque la Ziudad salga=
La Ziudad que se Cumpla lo acordado=
Y en esta Conformidad se ferrio, y Dirolbio este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vale Maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Ayuntamiento que firmaron dichos Señores conforme a la Costumbre.

Dn Antonio de Cordova Hydalgo.

Palabra de la tarde del dia 15

En esta Ziudad de Plas a quinze días del mes de Diziembre de mill Seteziéntos Zinquenta y ocho años siendo como a las dos de la tarde de el Señor Alcalde como a costumbrado para oy a los Srs Dn Alonso Fernandez del Varco Su Caballero Capitular sobre el encargo que se le cometio, a su Señoría en razon de haverse ausentado el Illmo Sr Obispo de este Obispado lo acordado por esta Ziudad sobre la asistencia a la Procesion de este día y demas que se le ha cometido: los Señores Justizia y Caballeros Residores Siguientes=

El Sr Lido Dn Antonio de Cordova Hidalgo Abogado de los

Reales Acuerdos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y QUINIENTOS Y OCHENTA Y SEIS AÑOS.

Los Reales Consejos Alcalde Mayor Theniente de Corregidor por ynadisposición del Señor Asistente de esta Ziudad, y Sutheso[illegible]

Dn Juan de Luzon
Dn Pedro de vega
Dn Alonso de Ivarco
Dn Alonso de Ivarco
Dn Ramon Arauso

El Dn Alonso de Ivarco, Caballero Capitular apuesto en notizia deste Ziudad que habiendo pasado á la Posada de S. Illma el Obispo de este Obispado y Espresadole Se hallaba Entendido en asumpto á Concurrir la Ziudad á la Procesion del Rogativa de este día quien Manifesto quanquesto tenga asu Illma Labuena Correspondiencia que devia permanecer entre la Ziudad, y el Cabildo y que en esta virtud tomaria la Aprobidencia Conbeniente para lo qual Dandole parte del Dean dela Santa Yglesia lo que pareze trabien dolo executado Se hembio poneste mensecado del Dr Juan de Luzon Reduzido alo que su Señoria podia Esponer ala Ziudad y dho Señor en yntelijencia de estomismo Diso: que siendo Como alas Doze, y media de estedia llego asuposada un Capellan del Dean Diziendo hiba de parte de su Amo á ponerlo en su notizia que ala yntelijencia del Cabildo, habia sido Combian ala Ziudad asi para la Zelebridad delas tres misas del Rogativa por la Salud de Nro Rey

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Como asimismo para la Prosesion de este dia
En cuya Consequenzia se abria padesido la equiboca
zion, ya fuese de parte de dhos Dn Juan en no ha
berlo Entendido ó ya de parte de el Cabildo en
no abersse sabido Esplicar á lo que se abia Respon
dido al Zitado Capellan teniabien de traberse
Combiado solo ala Ziudad á tiempo que esta y.zo
Sualegaria al Cabildo para la asistenzia solo á las
tres misas de Rogativa Con lo que se retiro=
Y entendida la Ziudad de todo lo referido á cuenta
de Conformidad que ratificando de Nuebo como
Ratifica las Protestas Anteriorm.te hechas para
que al Cabildo No le pueda aprobechar para al
gun posesion ni Dio Alguno la falta de Legaria
para que asistiese la Ziudad Alta Expresada Pro
sion Mediando como media tan superior Motibo á
que la Ziudad No se detenga á Concurrir atan devi
da Rogativa como queseare para el alivio y Salud
de Nro Rey y Sr Natural. Se asista por la Ziudad á
la prezitada Prosesion=
El Sr Dn Pedro de Vega ensuboto dize que mediante
No aber usado el Cabildo para el Combite á dha Pro
zesion dela Legaria que Deve, y hebitar en lo Sub
zesivo las Discordias que puedan ofrezerse entre
sasdos Comunidades valiendose el Cabildo de es
tas ó Cassiones para no Cumplir Con tan devida
Zeremonia, y poder alegar Posesion en lo benide
ro. No asista la Ziudad á dha Prosesion=
La Ziudad que se cumpla lo acordado=
Y en esta Conformidad se feneció y dio solbio este Ayuntam.to

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MILSETECIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

que firmaron dhos Señores Conforme ala Costumbre

Dr. Dn Antonio Tordoya Hydalgo

Cordova 22 de Diziembre

En esta Ziudad de Plas en veinte, y dos días del mes de Diembre de mill Setezientos Zinquenta, y ocho años habiendose Zelebrado Misa, de Espíritu Santo Se juntaron á Son de Campana tañida Como á Costumbre en sus Casas Consistoriales los Señores Justizia y Caballeros Regidores Siguientes, á Zelebrar Ayuntamiento Ordinario.

El Señor Lizdo Dn Antonio de Cordova Hidalgo Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor Theniente de Corregidor por ocupazion del Señor Propietario de esta Ziudad y Sutteniente.

Dn Pedro Ortiz
Dn Juan Amador
Dn Juan Nieto
Dn Bernardo de Campo
Dn Pedro de Vega
Dn Ramon Arauso

La Ziudad acuerda Seynsienan en este Libro los Llamamientos Los Porteros de el Ayuntamto de esta M N Z M L Z den

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamam.to atodos Sus Caballeros Resjdores para
quemañana Viernes Vémte y dos del Corriente á las
Nueve Oras de esta Sesjón en sus Casas Consisto
riales á Zelebrar Ayuntam.to hordinario enque á de
mas deto áel tocante Seade tratar y Resolber en
vunto áel Acuerdo Zelebrado destrigo produzido del
terrazgo dela Dehesa depropios Siáde Subsistir ono
así enel prezjo dado Como su aplicazjon en Especie
de trigo, ó mas por el haber de Gallinas, y otros Serro
res lo Cumplan, queasi esta acordado Cuyo Ayunt.to
fam.to no apodido Zelebrarse el presente dia por ser
feriado, y ser Mandato del S.or Alcalde Mayor Then.te
de Corregidor de esta Ziudad Plas.a Diziembre Vém
te y uno de mill Setezientos Zinq.ta y ocho= Juan
francisco Garrido

Elde trezs Llamam.to dado Por Antonio de trezo Criado de VS=
S.or D.n Antonio de vargas Empersona= S.or D.n Ber
nardo del Campo Empersona= S.or D.n fran.co Nie
to Empersona= S.or D.n Alonso del vasco Empersona
ria= S.or D.n Vasinto Espartal Empersona= S.or D.n
Ramon Arauso Empersona= S.or D.n Antonio Lu
zero Ausente= Criado de VS= Antonio de trezo

Elde Barquez Llamam.to dado por fran.co Marcos Barq.z Criado de VS.
S.or D.n Juan Rodriquez Arrador Empersona= S.or D.n
D.n Pedro Hortiz Enriquez Empersona= S.or D.n Blas Rodri
guez Caballero Ausente= S.or D.n Juan de Zuños Mal
donado en Casa= S.or D.n Pedro dela vega, y Loayso
Empersona= Criado de VS= fran.co Marcos Barquez-

En Cuia dia hecho presente, á la Ziudad el S.or D.n fran.co
Nieto Su Caballero Capitular que estandose le De
viendo al S.or Corregidor la mayor parte del Salario
Anual de Su Corriente año Sinque aya bastado para su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Cobro las ynstanzias que apracticado por no haber Caudales Existentes Enpoder del Mayordomo de Propios, y que Deseando Continuar esta buena Correspondienzia Conla Ziudad Seloabia, partizipado para que la Ziudad Entendida de estomismo tomase lapro bidenzia quetubiese, por Combenirme para la Satisfacion detan lexitima Deuda, ypor el Señor Alcalde Mayor que Como Thenirme de Conzexidor preside este Acto Seiro lamisma Espresion ala Ziudad porlopente neziente alSituado, quelselepaga de vente, yquatrocientos mas encadaun año porlo Correspondiente, alque Es pira, y la Ziudad Entendida deuno, yotro, y Deseando la Satisfacion detanlexitimas Deudas, yquedemetandan se, Podran los Propios Esperimentar paraasupago los dis pendios que, ocasiona lavia Executiba, yque enella le es ymposible Susatisfacion amenos quesebenda eltrigo producido Enelpresente año de el terrazgo dela Dehesa Debesilla uno, desus Propios, y atendiendo tambien aser Regular que enlosmeses de Abril, y Mayo Notengan los granos elprecio que oytienen porlos muchos quesecallan enrrosados. Acuenda de Conformidad que el Mayordomo de Propios, ynmediatamente aDemas delosgranos que ayaben dido para, el haber de Gallinas de el terrazgo dela Dehe sa Debesilla Continue laberra delos Restantes alprecio de vente, yun Reales aque esta Puesto ydezu, ymporte Satisfaga los Creditos Espresados, yderras de esta Na turaleza

La Ziudad Consequente, asu atencion Enelpresente tiempo de Pasquas de el Nazimto de Nuestro Redemor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jesucristo à cuenta de conformidad seden el
Ill.mo Señor Dr. Pedro Gomez dela torre Obispo Actual
de esta Diocesis, y à Nro Caballero Corregidor por me
dio de sus Caballeros Capitulares fieles presidentes,
deme Conformidad à costumbrada=
Entendida la Ziudad de el testimonio formado por
uno de sus presentes Secretarios de los Caballeros
Capitulares que han asistido al Diez y seis
Ayuntamtos de este y ganado el Salario anual de
trescientos mrs conforme à sus hordenanzas, y lo
mismo sus dos presentes Secretarios en cuyo abi
tud à cuenda de conformidad Libran como Libra
en sus propios los Quarenta y dos mill mrs de sus pr
ponte, para que el Mayordomo de ellos enfuerza
de el Libramto que se Espida lo satisfaga que con el
y Recibo que à Credito, Supago sele, abonaran en
laquenta que deve dar de su Cargo=
Por escusacion de los Señores Dr. Pedro Hortiz Dr.
Juan Rodriguez Amador, y Dr. Bernardo de Car
po, y Oliba, toco el Cargo de Caballeros fieles Re
sidentes del mes de henero proximo benidero
à los Señores Dr. Manuel Brazeros, y Dr. Alonso,
Fernandez del Varco, y Labega sus Capitulares
àquienes la Ziudad Comete el Conocimto Sustancia
cion y Determinacion de todas las Causas que por Re
curso de Apelacion vengan a sus Estrados Durante
dhos mes, à Compañandose Con la justicia Real y
Asesor en los Casos y Cosas que corresponda Con
formidad del Estilo, y practica y no concurran te Obser
vada de la Real Carta Executoria que la Ziudad tiene
en su Archibo de Papeles
Y en esta Conformidad habiendose Decretado algunos
Expedientes que an ocurrido Sefenecio, y Disolbio es

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Testado marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y OCH
QVENTA Y OCHO.

Fe Ayuntamiento que firmaron dhos Señores
Conforme â la Costumbre=

Dn Antonio
Fydalgo

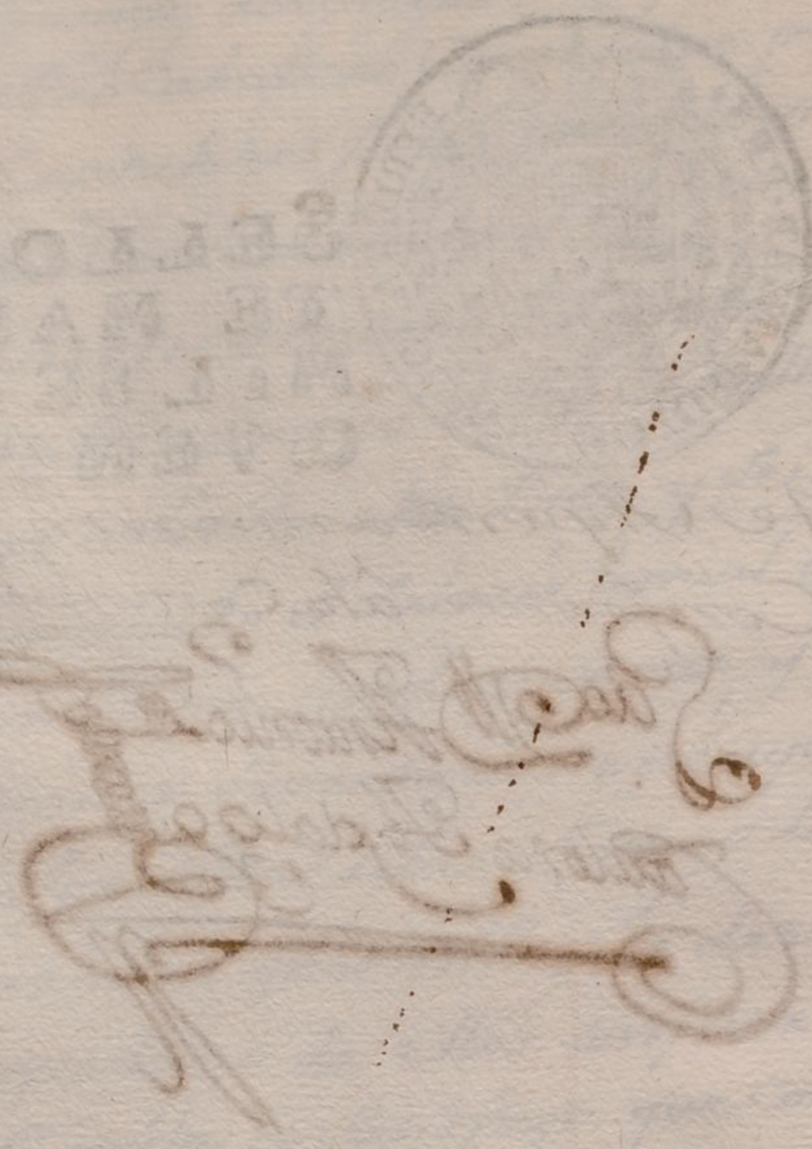

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

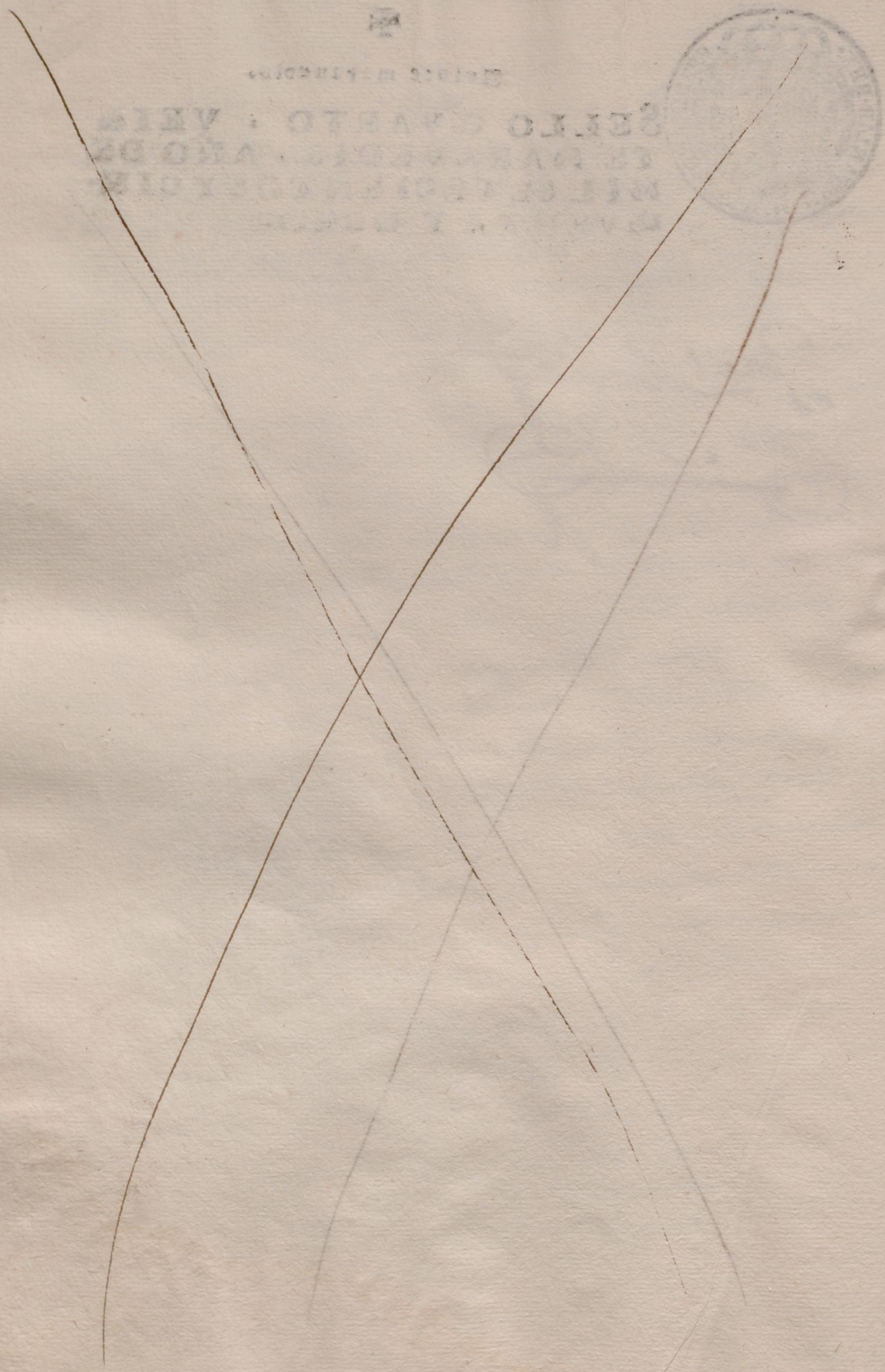

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.C.

✠

SELLO QVARTO. VEIN
TE MARAVEDIS. AMO DE
MIL SETECIENTOS SESENTA
Y VNO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sa. depuis à Ntre-

En 19 dchen de Ntre S. et coll. de Sacrist. de 2as decas- 0.20

Debaxo 1as. vueltas encaixo as apparcadas compo

ten Linquenca pinos, enquere Xchuen 1os 30. á

y para facon truccan á Athondiga de la cada 0

de Tanguillo que a Reprueuas en dcho. cuerpo de esta

ou. le concedieron a lo hecho Recaualers Atrabem 0.50

de la Dn. Tanguillo

alda de Laxes en 2 de Enero 0.005

Ancoxo m/ le Corredieron otros 0.005

Con mismo a Fran. co de Campo 0.12

Vrcaxo de la Saxo q/ de Saxo 0.06

a Tuen Dcho. lechuenamos dcho. q/ de Tamos en 13 de Jul.

En 20 de Julio le Corredieron de

Pedro de Vega dcho. pinos 0.10

En 27 de Julio para el Lax. de

el Lax le Corredieron Quatro dcho. 0.

En 25 de Ag. le concedieron al cau. do de Sabina treinta pinos 0.0-

Con mismo dcha a fran. co Juste dcho. pinos, a vez en cau 0.06

en 11 de Nov. le dieron siete Pinos para

Cavanca de Alconetar 0.07

En 31 de Ag. to 11 p. al Sr. Conde Duq. r de Benavente 0.21

0.165

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001